

Buen Gobierno

Iuris&lex y RSC

elEconomista

Revista mensual

21 de junio de 2019 | Nº 24

Las ocho tendencias de la tecnología punta 'legaltech' que siguen los bufetes | P8

Los empresarios en apuros financieros tendrán segunda oportunidad | P38

EL 'DISCOVERY' AMERICANO TRAE EL 'BIG DATA' A LA JUSTICIA CIVIL

Llega a España, por la batalla judicial por el control de Codere, el procedimiento masivo de obtención de pruebas digitales de la jurisdicción norteamericana | P4

Entrevistas



Brian Leonard
Deloitte Legal | P12



Christine Gugolz
UBS | P34



Aurora Rato
Fundación Padre Arrupe | P82

20. Gobernanza

Fainé reivindica la ética y el crecimiento sostenible

El directivo apuesta por impulsar la inclusión financiera de los más jóvenes y ancianos

30. Cumplimiento

El contrato laboral marca cómo aplicar la jornada

La obligación de registro horario tiene por objeto la jornada de trabajo y no la presencia en el puesto

44. Iuris&Lex

La nueva ley hipotecaria mejorará el mercado

Los juristas destacan los avances en materia de transparencia y protección de los consumidores

80. RSC

Los más jóvenes se suman al reto energético

Decenas de estudiantes presentan sus proyectos en el certamen organizado por Naturgy

Edita: Editorial Ecoprensa S.A. **Presidente de Ecoprensa:** Alfonso de Salas
Vicepresidente: Antonio Rodríguez Arce **Consejero Delegado:** Pablo Caño
Directora de Relaciones Institucionales: Pilar Rodríguez
Director de Marca y Eventos: Juan Carlos Serrano

Director de elEconomista: Amador G. Ayora
Coordinadora de Revistas Digitales: Virginia Gonzalvo
Director de elEconomista Buen Gobierno y RSC: Xavier Gil Pecharrómán
Diseño: Pedro Vicente y Alba Cárdenas **Fotografía:** Pepo García
Infografía: Clemente Ortega **Redacción:** Ignacio Faes

El escaparate

El 'discovery' americano trae el 'Big Data' a los juzgados

Llega a España el procedimiento masivo de obtención de pruebas digitales de la jurisdicción estadounidense



04



38

Iuris&Lex

El empresario en apuros tendrá una segunda oportunidad

El Consejo Europeo ha aprobado finalmente la Directiva que trata de adelantarse a las situaciones de insolvencia

El panorama

Las ocho tendencias de la tecnología 'legaltech'

El sector jurídico está inmerso en un proceso de transformación tecnológica que abre la puerta a un futuro distinto



08



48

Iuris&Lex

Solo las personas físicas podrán ser consejeros en cotizadas

El Anteproyecto de Ley que modificará la Ley de Sociedades de Capital incluye nuevas exigencias de información

La globalización acelera los cambios en el sector legal

La globalización llega al ámbito legal con el mismo dinamismo con el que lo hace hoy en día en otros sectores empresariales, pero con la diferencia de que estamos hablando de un sector que se ha mantenido inmutable durante siglos y que en la mayoría de los casos, de las firmas, el uso del ordenador, de las bases de datos *online*, el intercambio de *emails* con los clientes y el uso de Lexnet es cuanto se ha avanzado en tecnología. Sin embargo, la velocidad a la que el mercado legal exige los cambios cada vez es mayor y nadie puede dormirse en los laureles.

Una buena muestra la encontramos en el tema que marca nuestra portada: el uso en España del procedimiento de búsqueda masiva de pruebas digitales (*Discovery*). Se trata de un instrumento legislativo que permite solicitar miles de ficheros de todo tipo para descubrir la verdad de operaciones mercantiles, civiles y penales. No obstante, este trasvase legislativo conlleva limitaciones que son necesarias sopesar antes de la solicitud a los tribunales federales durante el ejercicio de la solicitud, porque no se pueden pedir documentos digitales de manera indiscriminada, y posteriormente, porque deben ser aceptadas por el juez

español y en el caso de Codere, tal y como detallamos en el reportaje, con la exigencia de que sea la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la que lo solicite.

En España ya contamos con una tímida aproximación a este procedimiento, aunque limitado al campo del Derecho de la Competencia y con influencia del Derecho comunitario, porque en este ámbito los litigios se internacionalizan en muchas ocasiones e, incluso, acaban en procedimientos de arbitraje, que es otra de las figuras con escaso predicamento de fronteras para dentro en nuestro país, a pesar de su solvencia. Sin embargo, las limitaciones que impone la norma hacen que los especialistas en este área del Derecho consideren que este instrumento jurídico vaya a tener muy poco éxito a pesar del interés que pueda despertar entre las empresas afectadas.

La globalización tecnológica llevará a las firmas legales a la obligación de ponerse al día de los nuevos instrumentos de trabajo, sobre cuyas tendencias tan diversas hablamos en este ejemplar de la revista, tales como el abogado empoderado, la cultura del dato, la inteligencia colectiva, la *Legal Gig Economy*, la *Digital Selling*, los servicios jurídicos bajo demanda y la *Protección X.0*.

Se trata de un instrumento legislativo que permite solicitar miles de ficheros de todo tipo para descubrir la verdad de operaciones mercantiles, civiles y penales. No obstante, este trasvase conlleva limitaciones



EL 'DISCOVERY' TRAJE EL 'BIG DATA' A LOS JUZGADOS

Esta figura de acceso a las fuentes de prueba, que está a años luz de lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, comienza a aparecer en procedimientos judiciales y administrativos españoles

XAVIER GIL PECHARROMÁN

El pasado 20 de abril de 2018, la familia Martínez Sampedro, antiguos gestores de Codere, solicitó en los tribunales de Connecticut la iniciación de un procedimiento de *Discovery* frente al catalogado en el sector como *fondos buitres*, Silver Point Capital y Contrarian Capital Management y otros.

Con este procedimiento, la familia Martínez Sampedro pretendía obtener pruebas sobre la presunta toma de control ilegal de Codere por parte de Silver Point Capital y fundamentar así el pleito mercantil en curso ante el Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid y el arbitraje internacional iniciado ante la Cámara de Comercio Internacional de París.

Los tribunales de Connecticut concedieron el *Discovery* y su uso en dichos procedimientos judiciales y arbitrales el 30 de abril de 2018. A este respecto, es preciso tener en cuenta que la forma en la que se trata la información en las empresas ha cambiado radicalmente ya que, cada vez más, esta se encuentra absolutamente digitalizada.

Mientras en España la mayoría de los abogados se enfrenta al sistema Lexnet, en Estados Unidos los juicios civiles se dilucidan con sistemas de *big data*, a través de la conocida como fase *Discovery*, que permite la obtención de miles de documentos electrónicos de todo tipo que, tras ser analizados y organizados, pueden ser utilizados como pruebas en procedimientos judiciales o de investigación administrativa, lo que evita la aparición de sorpresas y permite que una mayoría amplia de los casos acabe en acuerdo previo entre las partes.

Un auxilio en procesos judiciales extranjeros

El *Discovery* también sirve para auxiliar en procesos o investigaciones judiciales o administrativas llevadas a cabo en el extranjero cuando hay conexión con Estados Unidos de la parte sobre la que se solicita el procedimiento. A través de esta vía, el Consejo de Defensa del Estado de Chile -Fiscalía- obtuvo documentos y testimonios de bancos de Miami, que sirvieron para identificar las cuentas bancarias opacas del exdictador Augusto Pinochet y se pudieron recuperar importantes cantidades para el Fisco.

El procedimiento de *Discovery* tan solo pretende sacar a la luz la información que revele la verdad sobre los hechos acaecidos, por lo que, en caso de que dicha información no revelase ninguna irregularidad, las personas y entidades sujetas a *Discovery* no deberían tener problemas en revelar dicha información. Sin embargo, en el caso del procedimiento iniciado por la familia Martínez Sampedro, los demandados en el *Discovery*, sobre

El procedimiento de 'Discovery' afecta a Codere. EE



España camina con mucha 'timidez' en la misma dirección

En Europa, España incluida, se ha dado un tímido paso ante las bondades que ha demostrado el 'Discovery' americano y el sistema similar utilizado en el Reino Unido. Así, Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores establece en la Ley de Enjuiciamiento Civil una nueva Sección 1.ª bis -'Del acceso a las fuentes de prueba en procedimientos de reclamación de daños por infracción de las normas de competencia'-. Los justiciables por el Derecho de la Competencia pueden solicitar el acceso al conocimiento de los elementos que les servirán para formar la convicción judicial conforme con las reglas ordinarias en materia de proposición y práctica de la prueba. No obstante, el acceso a fuentes de prueba no exime al litigante de la carga de proponer en tiempo y forma la práctica del medio probatorio pertinente. La principal complejidad para ejercer toda acción de daños estriba en la carga de la prueba que la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) impone al demandante, por ello, este nuevo sistema facilita la demanda de los afectados.



EFE

todo Silver Point Capital, han opuesto desde el principio una defensa radical para intentar el bloqueo o denegación de la solicitud de pruebas.

En definitiva, se trata de un procedimiento de apoyo a procedimientos judiciales o administrativos para obtener evidencias sobre alguna de las partes, que está tutelado judicialmente en caso de negativa de la parte obligada a revelarlos. La fase del *Discovery* permite el acceso a toda la información relevante sobre los efectos de la controversia que está en poder de la parte contraria. Según los juristas norteamericanos, los alegatos suministran tan solo un esquema general sobre las cuestiones del proceso.

El *Discovery* no es una fase más del proceso civil estadounidense, sino que se ha convertido en una verdadera arma de estrategia procesal que puede condicionar el desarrollo del resto del proceso.

Es realmente en el *Discovery* donde se delimitan con claridad las cuestiones objeto controversia entre las partes, ayudando así mismo a poner de relieve qué pruebas serán pertinentes y necesarias en el juicio. Otra función importante del *Discovery* es la posibilidad de preservar información relevante que pudiera no estar disponible posteriormente.

En EEUU la información electrónica se considera diferente de la de papel, debido a su forma intangible, volumen, fugacidad y persistencia, puesto que



se pueden obtener archivos escritos, de audio, de vídeos, presentaciones, conversaciones de WhatsApp, etc. Además, la información electrónica suele ir acompañada de metadatos que no forman parte de los documentos en papel, pero que pueden jugar una función decisiva como prueba, aportando, por ejemplo, la fecha en que el documento fue elaborado sin lugar a dudas.

Las peticiones de *Discovery* se realizan entre los abogados de las partes de forma privada. En ocasiones la fase del *Discovery* puede generar unos gastos realmente altos, por ello en las ocasiones en que existe un gran desequilibrio entre las partes, la parte más débil puede acudir al juez para solicitar pruebas o para que éste las deniegue, según el caso.

Comienza la experiencia jurídica

Así, el 30 de abril de 2018, la Corte de Connecticut concedió a los abogados de la familia Martínez Sampedro el *Discovery* para su uso en el pleito mercantil y en el arbitraje y abarcando el periodo temporal comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 1 de marzo de 2018 -ambos incluidos-. De esta forma, han logrado el acceso a multitud de información, aunque

todavía hay abierto un pleito en la Corte para la obtención de cierta documentación adicional clasificada bajo el privilegio *abogado-cliente*, que podría resultar de relevancia.

Según la documentación pública de este *Discovery*, parece ser que la familia Martínez Sampedro considera relevante la puesta en conocimiento a la CNMV de la información aparecida en el mismo, por lo que ha solicitado autorización a los tribunales de Connecticut para poner a disposición del regulador español dicha información.

Con independencia del resultado final de dicha solicitud, que deberá dilucidarse próximamente, lo que parece claro conforme a la legislación española es que la CNMV, en el ejercicio de sus facultades investigadoras, está plenamente facultada para requerir directamente dicha información tanto a la familia Martínez Sampedro como al resto de partes involucradas..

Limitaciones al alcance de las solicitudes

La solicitud de información debe estar muy bien argumentada. No vale presentar solicitudes indiscriminadas para ver si se acierta. En una reforma operada en el año 2000

El precedente de la Abogacía del Estado contra el 'Prestige'

En representación del Estado español, el despacho norteamericano Holland & Knight presentó el 16 de mayo de 2003 ante el Tribunal de Distrito de Nueva York, una demanda contra la sociedad American Bureau of Shipping (ABS), clasificadora del Prestige. La fase de 'Discovery' duró desde finales de 2003 a 2007 y se intercambiaron y aportaron más de 150.000 documentos. A lo largo del proceso, se opusieron por la parte demandada numerosas excepciones procesales. Finalmente se desistió de esta vía y se centraron los esfuerzos en los tribunales españoles.

sobre el *Discovery* se ha tratado de limitar su alcance a aquellas cuestiones con relevancia para las alegaciones de las partes. No obstante, la propia jurisprudencia norteamericana ha expresado la dificultad de establecer una línea divisoria que determine a priori aquellos hechos con relevancia para las alegaciones de las partes, poniendo de manifiesto la necesidad de evaluar a la luz de las circunstancias de cada caso concreto la procedencia de su uso.

El grupo de inversores mexicanos liderado por Antonio del Valle, conocido como MIG, compuesto por más de 40 particulares y 10 sociedades y fondos de inversión con 470 millones de euros perdidos tras la resolución y posterior venta de Banco Popular en junio de 2017, ha presentado una moción a su recurso de apelación contra el fallo del Tribunal de Nueva York en la solicitud de *Discovery* con el objetivo de agilizar el procedimiento.

El Tribunal Federal del Distrito Sur de Nueva York, denegó al MIG, junto a los fondos Pimco y Anchorage Capital, la solicitud al Banco Santander de revelar la información de que pudiera disponer sobre el proceso de resolución de Banco Popular y solo ha estimado la petición sobre Santander Investment Services (SIS), una *broker dealer del grupo*, pero que carece de documentación decisiva sobre este caso.



CNMV

LAS OCHO TENDENCIAS ACTUALES DEL 'LEGALTECH'

El sector jurídico está inmerso en un proceso de transformación tecnológico cuyas tendencias diseñan un futuro de la abogacía radicalmente distinto al actual, que aún está en sus primeros pasos

XAVIER GIL PECHARROMÁN



ISTOCK

El *LegalTech* está cambiando la práctica de los grandes despachos de abogado. El informe *El abogado digital* detalla las 8 tendencias tecnológicas en el sector legal: digitalización de la práctica legal, *El abogado empoderado*, *Cultura del Dato*, *Inteligencia Colectiva*, *Legal Gig Economy*, *Digital Selling*,

Servicios jurídicos bajo demanda, *Protección X.0*.

Este informe, elaborado por el *hub* de conocimiento The Valley, y presentado en la jornada *The Future Of Legal*, celebrada con la colaboración de la Mutualidad de la Abogacía, explica que la digitalización de la práctica legal comprende los servicios de negociación y contratación *online* que proporcionan un flujo de trabajo simple, transparente y efectivo para enviar, firmar y almacenar digitalmente los contratos en una única plataforma.

Las tecnologías *Cloud Computing* y *Blockchain* contribuyen a la agilización de los procesos de gestiones de contratos y la automatización de todo el ciclo de vida de los documentos legales, ofreciendo eficiencia y una experiencia del cliente positiva y fluida. La gestión colaborativa de documentos en *Cloud* y los *softwares* de administración de clientes, contabilidad, tareas y plazos están cambiando la práctica legal.

Inteligencia artificial y colectiva

En el caso del abogado empoderado, la inteligencia artificial (IA) en el sector legal ha originado nuevas plataformas que permiten a los abogados redactar contratos utilizando todo el conocimiento de su firma. Los profesionales del sector tienen más control sobre sus transacciones y pueden crear y aprobar de forma automatizada contratos y monitorizar documentos legales, todo desde un único lugar. Existen herramientas que ofrecen plantillas para crear y modificar documentos legales y *softwares* que revisan los contratos y posibilitan su firma electrónica, facilitando al abogado la entrega de un trabajo de calidad en el menor tiempo posible.

La cultura del dato se centra en el *legal analytics*. El *big data* también ha llegado al ámbito legal con herramientas que optimizan la gestión de datos operativos y control del tiempo. Sistemas que ayudan a reducir los gastos generales, simplificar y mejorar las operaciones legales, hacer más eficiente la comunicación y facturación, hacer seguimiento de viajes, clientes, proyectos, costes y gastos y que muestran en tiempo real en qué se invierte el tiempo, facilitando el análisis y promoviendo transparencia. Además, en el ámbito de *legal analytics*, se comienza a aplicar la IA para la elaboración de análisis legales y regulatorios a partir de los datos.

Sobre la inteligencia colectiva, el análisis explica que entre otras, las tecnologías están haciendo que, a través de la colaboración, los profesionales legales puedan administrar sus proyectos, recursos, clientes y sus relaciones de forma sencilla desde un único lugar que administra todo el flujo de trabajo, además de desarrollar nuevos contactos y oportunidades de negocio. La gestión del conocimiento es la clave de la inteligencia colectiva, y es que cada vez son más los sistemas que existen para compartir conocimiento entre profesionales y desarrollar el trabajo de forma colaborativa a través de la IA. Hay incluso plataformas que predicen los resultados de las reclamaciones utilizando *machine learning* para generar ahorros, analizar las decisiones de los tribunales y proporcionar información.

Economía colaborativa

En el capítulo de la conocida como *Gig economy*, se potencia el talento digital de la economía colaborativa del sector jurídico con plataformas digitales de acceso directo entre particulares y expertos legales. Aparecen los directorios *online* en los que los profesionales pueden ofrecer sus servicios y otras herramientas que permiten al usuario contratar puntualmente abogados especialistas para dirigir proyectos y lograr los objetivos de la empresa. La educación jurídica también ha cambiado. La *gamificación* es clave en la digitalización, modernización y estandarización de la capacitación de los profesionales del sector. Se están impulsando las plataformas de comunicación directa entre empresas y profesionales del sector para facilitar los procesos de contratación sin intermediarios.

El *digital selling* se está desarrollando para unir a despachos y clientes *marketplaces* inteligentes que combinan a proveedores y consumidores de servicios legales. Buscadores que utilizan algoritmos para ofrecer información sobre temas legales concretos y aplicaciones que utilizan la IA para calificar las consultas de los consumidores y dirigirlos al proveedor apropiado. Toma relevancia la comunicación entre despachos y clientes, lo cual se evidencia con la aparición de plataformas que permiten a los profesionales aumentar su productividad mediante una interacción más directa y rápida.

No menor importancia tienen los *chatbots* para servicios jurídicos bajo demanda. Las nuevas tecnologías y la innovación han hecho posible la prestación de servicios legales *online* dirigida a pymes e individuos con un servicio personalizado. Aparecen plataformas digitales para crear y almacenar documentos legales como testamentos, documentos de derecho de familia y otros. Para la resolución de disputas, el entorno *online* presenta



ISTOCK

Los ‘chatbots’ permiten prestar servicios legales a pequeñas y medianas empresas ‘online’

plataformas que permiten realizar reclamaciones desde cualquier lugar con asesoramiento y seguimiento. Los *chatbots* también ofrecen soluciones ante problemas redirigiendo cada caso a los recursos jurídicos apropiados.

Y finalmente, destaca el informe de The Valley la *Protección X.0*, que se emplea para facilitar la solicitud de patentes, surgen diversas soluciones para inventores, titulares de patentes y empresarios, que permiten una gestión inteligente de las marcas o una búsqueda de patentes entrenada en IA que monitoriza las patentes y analiza los riesgos y competidores.

El cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en el entorno *online* también es un tema que ha avanzado, en gran medida gracias a soluciones que ayudan a los profesionales a controlar sus datos de forma simple y transparente. Para las empresas, se facilita la correcta aplicación de todas las regulaciones mediante servicios web que analizan el producto y guían a los usuarios a través de las regulaciones para registrar productos.



**Esaú Alarcón
García**

Jurista y profesor de la
Universidad Abat Oliba CEU

No acabó aquí
la anécdota, claro está.
Quien conozca a Carlos
lo comprenderá.
Al contrario de mi
semblante bermejo,
Carlos empezó a
sentirse cómodo,
así que paralizó a todo
el local obligando
a escucharle

720 días, aproximadamente

A hora que, por obra y gracia de la Aedaf, se ha conseguido anular la anómala cuantificación de las costas económico- administrativas reguladas reglamentariamente, me permito dedicarle la columna de este mes a algo anecdótico, ligero, una *boutade* si se quiere.

Mi amigo Carlos y yo decidimos acudir a un seminario en el IEF el pasado año, dedicado a los cuatro reales decretos que habían modificado los reglamentos de desarrollo de la LGT. Como buen valenciano, imitando a su difunta presidenta, Carlos reservó habitación en el hotel Villa Magna, cercano al Congreso de los Diputados. Tras el seminario y pasar noche allí, decidimos acudir a la cafetería más cercana a desayunar, que resultó ser el lugar donde los periodistas que llevan las noticias parlamentarias acuden a descansar sus trípodes, ordenadores y demás parafernalia, mientras toman café para aguantar las soporíferas sesiones de la Cámara Baja.

Fui a pagar. Ya unos meses antes Carlos, encargado -perdón, presidente- de estudios de la Delegación valenciana de Aedaf, me había invitado a hablar del modelo 720 en su tierra, y con su habitual sorna, puso como precio de entrada por asistente 7,20 euros. Vuelvo a la cafetería madrileña. ¿Qué le debo por esos desayunos?, dije al camarero. Y el señor

levanta la mirada y, en lugar de contestarme con una timidez similar a la que denotaba mi tono de voz, alza la cara, me mira a los ojos y grita *Siete-Veinte*. Parecía que era una costumbre del lugar el utilizar un tono elevado, pues nadie levantó la cabeza para observar que mi cara iba cogiendo, poco a poco, una tonalidad rojiza.

No acabó aquí la anécdota, claro está. Quien conozca a Carlos lo comprenderá. Al contrario de mi semblante bermejo, Carlos empezó a sentirse cómodo, así que paralizó a todo el local obligando a camareros y clientes a dejar sus quehaceres y escucharle. Señores, ¿saben ustedes quién es este hombre? De rojo pálido pasé a chillón. ¿De verdad que no lo conocen? Sudores fríos. Algún periodista nos debía confundir con diputados, aunque lo cierto es que íbamos demasiado bien vestidos como para compartir pupitre con rufianes y compañía. Este hombre ha escrito un libro sobre el *Siete-Veinte*. Miradas acuciantes acudían a mis pupilas. Quinientas hojas sobre el *Siete-Veinte*, continuaba, sabiendo que nadie entendía nada.

En ese preciso instante agaché la cabeza, recogí mi maleta y, con toda la elegancia que pude -que no fue mucha- esboqué una media sonrisa y salí por la puerta, dejando a Carlos con su monólogo, en el que él se sentía muy cómodo a pesar de saber perfectamente que esa gente pensaba que no estaba

bien. Otro tarado más que nos representa, debió pensar alguno. En el fondo, no es una situación tan ridícula, reflexionaba yo. Para vergüenza ajena la del Director General de Tributos, que hacía pocos días defendía ante un auditorio de profesionales reputados, unos trescientos especialistas, las bondades de esa basura reglamentaria que yo ya estaba pensando en recurrir. Eso sí que es hacer el ridículo, pensaba yo, sin saber que a los pocos meses girarían los tornos en la vida de ese caballero, convirtiendo la sorna en pasmo, el drama en vodevil.

La sorpresa de los circundantes del bar era lógica. Para ellos, *Siete-Veinte* no era más que un número, una cifra determinada. Sin maldad alguna. Objetiva. Neutra. Vivían ajenos a otros miles de personas, normales como ellos. Particulares. De toda ideología, credo y color, a los cuales la palabra *Siete-Veinte* les causa inquietud, cuando no miedo. *Siete-Veinte* ha dejado a mucha gente sin dormir, con ataques de corazón. Tomando medicación. Llorando. Histéricos. Yo lo he vivido en muchos casos. Gente que no ha hecho nada más que vivir ajenos a rellenar un formulario. ¡Qué tontería! Algunos me han preguntado si las sanciones que se les han impuesto por no presentar el modelo, o hacerlo mal, se podían sustituir por la cárcel. Las antípodas de un Estado de Derecho. Hay personas que han padecido problemas familiares ya irreconciliables, derivados del maldito *Siete-Veinte*. ¿Que si da para un libro? Por supuesto, y mucho más.

La penitencia dura ya más de seis años. Pero, recientemente, la Comisión Europea ha decidido remitir el expediente resultante del procedimiento de infracción abierto por este modelo al Tribunal de Luxemburgo. Fue el pasado día

6 de junio.

La nota de prensa de la Comisión deja mucho que desear, si bien es de comprender la imprecisión en un texto tan breve. Habla únicamente de sanciones, pero no hay que preocuparse. La base de la demanda será la información que figura en el expediente. Sin lugar a dudas, un texto fundamental para dirimir la discusión judicial es el durísimo dictamen motivado emitido por parte de la guardiana de los Tratados y, en él, se consideran contrarios al derecho europeo tanto las sanciones -formales de 1.500 y 5.000 euros por dato, y material del 150 por ciento de la cuota de renta- como la ganancia no justificada en renta prevista específicamente para bienes en el extranjero.

Se acerca el final. En algo más de 720 días tendremos una resolución. El Gobierno tiene en sus manos, todavía, evitar una deshonrosa y negligente responsabilidad patrimonial. Solo tiene que cambiar la normativa. No hace falta eliminar el modelo. Puede leerse mi propuesta normativa al respecto. O cualquier otra. Lo importante es que *Siete-Veinte* vuelva a ser un número más. Cabalístico para algunos. Fútil para otros. Un número más. Y que dejen dormir al ciudadano sin hacerle sentir, injustamente, como un defraudador.

Así Carlos dejará de enviarme fotos de su pantalla del móvil o del ordenador, en las que aparecen 720 mensajes sin leer. Ya no me entrarán sudores fríos cuando al pedir una cuenta vea que debo 7,20 euros. Y, como yo, miles de personas volveremos a nuestra rutina existencial.

Yago tendrá su bicicleta. La que le regala su querido *Tito Carlos*. Aunque él sepa que detrás está siempre la mano omnipresente de Pilar. Y, pronto, el dominó.

Esaú Alarcón García

Jurista y profesor de la
Universidad Abat Oliba CEU

La nota de prensa de la Comisión deja mucho que desear, si bien es de comprender la imprecisión en un texto tan breve. Habla de sanciones, pero no hay que preocuparse. La base de la demanda será la información del expediente



BRIAN LEONARD

Socio responsable del área fiscal de Deloitte Legal

IGNACIO FAES

Brian Leonard, socio responsable del área Fiscal de Deloitte Legal, conoce de primera mano el complejo sistema de fiscalidad internacional que tantos quebraderos de cabeza proporciona a las empresas.

Sus más de 21 años de experiencia en la firma le han permitido observar, desde primera línea, el profundo “cambio de paradigma” en la materia que se da desde que, allá por 2014, la economía digital irrumpiera en los negocios, lo que ha obligado a revisar un modelo normativo que tardó 100 años en desarrollarse. Leonard recibe a *elEconomista* en Torre Picasso, la sede de Deloitte en Madrid. “Los dos grandes retos que tenemos hoy son la economía digital y la resolución de conflictos”, asegura antes de comenzar la entrevista.

¿En qué están ocupados ahora?

El panorama de fiscalidad internacional está muy dominado por el proyecto BEPS de la OCDE o, mejor dicho, por sus consecuencias. Ahora toca a cada Gobierno o grupos de Gobiernos, como la Unión Europea, implementar esas recomendaciones, y en eso estamos en este momento. El proyecto hace referencia a la erosión de la base imponible y al traslado de beneficios propiciados por la existencia de lagunas o mecanismos no deseados entre

“Regular la economía digital no es tan fácil, se necesita un consenso para alcanzar una legislación común”

los distintos sistemas impositivos nacionales de los que pueden servirse las empresas multinacionales.

Este proyecto ha costado sacarlo adelante. ¿Está funcionando?

BEPS ha sido un gran éxito. Ha costado mucho pero ha habido mucho trabajo por parte de los Gobiernos y un nivel de consenso muy alto. También es destacable la participación de las empresas, aunque quizá no todo lo que debería haber sido.

¿Qué es lo que más echa de menos para implementar en BEPS?

BEPS tiene dos facetas. Una es las medidas de restricción de planificación fiscal agresiva o la eliminación de la doble tributación. Pero, por otra parte, lo que debería ofrecer a las empresas es más seguridad, en el sentido de que puede protegerlas de la doble imposición. El proyecto trata de hacer que todo el mundo tenga reglas más o menos parecidas. Sin embargo, una cosa son las reglas y otra cosa bien distinta son sus interpretaciones. Es ésta otra faceta de BEPS, que está menos avanzada. Los Estados deberían poner en marcha mecanismos de resolución de conflictos para discernir bien donde deberían caer los beneficios para evitar que tributen en dos jurisdicciones distintas.

¿Se han centrado en la norma y se han dejado de lado la resolución de conflictos?

No es que se haya dejado de lado, sino que es el siguiente paso, en mi opinión. Es cierto que la normativa en la materia está ya muy encaminada pero ahora toca, tras sentar las bases de las reglas de juego, poner al árbitro.

Todo el asunto de la economía digital parece que ha llegado de repente y para quedarse. ¿Cómo se va a desarrollar la fiscalidad de esta nueva forma de comercio que no tiene fronteras?

Esto es un reflejo de lo rápidas que están yendo las cosas en la fiscalidad internacional. La gente no es consciente de esto, pero tenemos una normativa que ha tardado en desarrollarse 100 años en esta materia. Es bueno que todo el mundo entienda que no es tan fácil cambiar de golpe un sistema que ha evolucionado durante un siglo. Estamos ante un cambio de paradigma que empieza no hace tanto, en 2014 más o menos.

Puede que lo hoy conocemos en materia digital, ya no sirva para



“Los países tienen ansia, pero no debe haber una unilateralidad”

“Las decisiones de inversión no deben girar en torno a los impuestos”

“El ‘Brexit’ no afectará a los impuestos directos, hay seguridad”

mañana. Esto avanza demasiado rápido para todo el mundo. El legislador lo tiene más difícil que nunca.

Ahí está el reto. Todavía vamos a encontrar nuevos modelos en los próximos años. De hecho, se podría decir que están surgiendo cada día nuevos métodos de transaccionar y nuevas formas de operar.

Sin embargo, a los Gobiernos, sobre todo en Europa, parece que les ha entrado prisa para regular la fiscalidad de estos gigantes de Internet.

A veces vemos cierta ansiedad de no poder esperar y hacer una regulación común. Se desarrollan medidas unilaterales en estos temas y eso nace porque hay cierta impaciencia. Un claro ejemplo es el Impuesto sobre Servicios Digitales. Hace falta un consenso común.

¿Tan importante es el consenso internacional?

Absolutamente. Hay que evitar que los impuestos afecten a los consumidores de un país o a su recaudación. Incluso afecta a las decisiones de inversión de las tecnológicas, derivadas, sobre todo, de una situación de incertidumbre. Las decisiones de inversión nunca deberían girar sobre la fiscalidad, sino sobre otros factores.

¿Cómo va a afectar el ‘Brexit’?

La fiscalidad directa está bastante claro cómo va a quedar porque se regula a través de los convenios de doble imposición, que garantizan que la situación siga como está. Tenemos una importante red de seguridad gracias a esto. Sin embargo, no sabemos qué va a pasar con los impuestos especiales, sobre todo en el asunto aduanero. Estamos ante una gran incertidumbre en este aspecto.

Cada día se exige más información por parte de las empresas a la Administración. Ahí está el Suministro Inmediato de Información y los informes no financieros que tienen que entregar las empresas.

Ahora, las compañías tienen algo de tensión porque necesitan aumentar recursos y presupuesto para mandar todo lo que exige la normativa. La cantidad de datos es ingente y todavía es pronto para que veamos los efectos de la medida. En este sentido, hay un cambio en la mentalidad en las empresas. Las compañías ya ven que van a tener que ser muy abiertas en su relación con la Administración y facilitar toda su información disponible en tiempo real para su análisis.



Antonio Durán-Sindreu Buxadé

Profesor de la UPF y socio director de DS, Abogados y Consultores de Empresa

Es obvio que, ante una discrepancia interpretativa, el contribuyente y la Administración no están en una situación de igualdad. Los actos de la Administración gozan de presunción de legalidad y, por tanto, son ejecutivos

Melodrama Fiscal (II)

A raíz de mi última colaboración (*Melodrama fiscal*), he recibido muy diversos e interesantes comentarios. Finalizaba la misma afirmando que “hay (...) que replantearse el modelo de relación con la Administración que exige cercanía desde la igualdad y no, como hoy, desde la desigualdad, el falso diálogo, y la imposición”; afirmación que no se puede desvincular del hilo argumental del artículo: las consecuencias extrafiscales de las regularizaciones que afectan a una pluralidad de contribuyentes y cuyo origen es la mera discrepancia interpretativa. Hilo argumental que, para ilustrarlo, utilizaba un ejemplo con el que intentaba explicar esa realidad objetiva para cuya valoración aconsejo leer mi colaboración en este mismo medio titulada *Golpe de aire “fiscal” fresco* (20/03/2019).

Hablaba, en primer lugar, de una situación de desigualdad. Es obvio que, ante una discrepancia interpretativa, el contribuyente y la Administración no están en una situación de igualdad. Los actos de la Administración gozan de presunción de legalidad y, por tanto, son ejecutivos. Este simple hecho hace que la interpretación administrativa

desequibre la balanza en favor de la Administración ya que la ejecutividad de los actos administrativos obliga al contribuyente a que en caso de disconformidad pague o garantice el importe de la deuda tributaria. Desde esta perspectiva, es obvio que la protección que nuestro ordenamiento concede a la Administración provoca una verdadera situación de desigualdad si aceptamos, claro está, que tan válida es la interpretación del contribuyente como la de la Administración y que son los Tribunales quienes han de dirimir tal discrepancia.

Hablaba, también, de falso diálogo. Me explico. El diálogo no se limita a que la Administración sea transparente en los criterios que aplica. Esto, si se me permite, es una exigencia del principio de seguridad jurídica. Pero, aunque parezca mentira, esa transparencia no era hasta hoy habitual. Y de ahí mi colaboración anterior. Aires frescos, decía, han entrado en la Aeat. Y lo han hecho porque ahora se procura ser transparente en la difusión de criterios, y se está haciendo un esfuerzo ingente, en especial, en la Dependencia de Control Tributario y Aduanero de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, para que estos se apliquen de forma

coordinada y uniforme en todo el territorio español. Aunque nos sorprenda, esto no era lo habitual. Así que, enhorabuena; enhorabuena que afecta al ejemplo de mi última colaboración porque es también un ejemplo de esfuerzo de dialogo, coordinación y transparencia. Pero ese esfuerzo no es suficiente. Y de ahí también mi ejemplo. Es necesario, urgente diría, que contribuyente y Administración consensuen los criterios; que se sienten a dialogar sobre cuáles son sus consecuencias. No es pues suficiente con dar a conocer “el” criterio de una de las partes. Es imprescindible que ambas se sienten para debatir hasta el consenso “un” criterio. A eso me refiero al hablar de “falso diálogo”. No hay que limitarse a que la Administración comunique y difunda “su” criterio, sino que hay que dar un paso más y sentarse a consensuar “un” solo criterio y sus efectos; criterio que evite el conflicto; que evite, en suma, la judicialización del IVA y las TV, el I+D, la cultura, y el transporte público; la de las sociedades profesionales, o la del principio de neutralidad en el IVA y la aplicación retroactiva de la interpretación administrativa con relación a los tipos de IVA.

Eso es, para mí, el verdadero diálogo o, mejor, lo que yo llamo fiscalidad participativa o colaborativa; abrirse a una relación conjunta, leal y sincera en la que de igual a igual se valoren conjuntamente las situaciones de conflicto y, en el marco de la legalidad, se consensue el criterio que lo eviten; relación que suma; que genera confianza. Este, y no otro, es el camino. Pero hoy, desgraciadamente, no tengo ejemplos con los que explicarlo. Este es el problema. Me refiero,

entiéndase bien, a situaciones de verdadera prevención y, por tanto, previas al inicio de cualquier tipo de actuación inspectora. Y me refería, por último, a “imposición”; expresión que hay que vincularla con lo anterior. Si el diálogo es solo para ser transparente y actuar de forma coordinada pero no lo es también para sentarse conjuntamente a consensuar “un” solo criterio que evite presuntos conflictos, el diálogo no es diálogo sino mera “imposición”. El diálogo exige sentarse “conjuntamente” para consensuar “un” solo criterio interpretativo, analizar sus consecuencias, difundirlo, y actuar de forma coordinada. El diálogo no se limita a que una parte explique “su” criterio y que la otra le comunique también “su” criterio al respecto. Diálogo es que las dos partes se sienten para ponerse de acuerdo sobre un “único” criterio. Me refiero, siempre, a criterios que afectan a una pluralidad de sujetos pasivos. A un dialogo previo al conflicto; previo al inicio de actuaciones inspectoras. Diálogo, claro está, del que hay que excluir los supuestos de fraude, elusión o evasión. En estos casos, el infierno. A eso, y solo a eso, me refería en mi artículo anterior. Diálogo desde la igualdad, la lealtad y la colaboración conjunta; diálogo con la finalidad de buscar el consenso. Diálogo preventivo. Y sí, han llegado aires frescos. Pero no es suficiente. Hay que hacer un paso más y extender el loable esfuerzo que actualmente se está haciendo en transparencia y coordinación al necesario y urgente diálogo preventivo con la sincera finalidad de evitar la conflictividad. En definitiva, del dialogo por la transparencia al dialogo por evitar el conflicto. Dialogo institucionalizado; normativizado.

Antonio Durán-Sindreu Buxadé

Profesor de la UPF y socio director de DS, Abogados y Consultores de Empresa

El diálogo exige sentarse “conjuntamente” para consensuar “un” solo criterio interpretativo, analizar sus consecuencias, difundirlo, y actuar de forma coordinada. El diálogo no se limita a que una parte explique

15 AÑOS DEL PACTO MUNDIAL EN ESPAÑA

La Red Española es la red local con más firmantes de United Nations Global Compact y se posiciona como referente a nivel mundial destacando por su operatividad y solidez en la sensibilización y la gestión empresarial basada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los diez principios universales

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Red Española del Pacto Mundial está de celebración. Son ya 15 años los que han transcurrido desde que comenzara a promover la sostenibilidad empresarial en España. Una labor que ha realizado con éxito acreditado, pues la española se posiciona como la red local con más firmantes -actualmente cuenta con 1.532 empresas adheridas- y es referente a nivel mundial. Por todo ello, su experiencia es seguida por el resto de las redes locales de United Nations Global Compact. Con motivo de su aniversario, se ha celebrado, el pasado 18 de junio, un encuentro en la sede del Comité Olímpico Español (COE) que, bajo el lema *15 años de liderazgo en sostenibilidad*, ha unido pasado, presente y futuro de la Red Española del Pacto Mundial. El acto ha contado con la presencia de gran parte de los socios y firmantes de la iniciativa, siendo Alejandro Blanco, presidente del COE y Ángel Pes, presidente de la Red Española del Pacto Mundial los encargados de su apertura.

En su discurso, Pes ha puesto el foco en su papel como líderes entre las redes de *UN Global Compact* señalando que “esta posición destacada es un incentivo que nos impulsa a seguir avanzando y evolucionando. Somos conscientes de la gran responsabilidad que como referentes mundiales tenemos y, por ello, continuaremos autoexigiéndonos nuevos desafíos”.

El presidente del COE ha manifestado que “el movimiento olímpico es un actor determinante en la consecución de los ODS y un canal cercano para llegar con mensajes de sostenibilidad a toda la ciudadanía, contribuyendo a construir un mundo mejor a través del deporte”. Posteriormente, ha



tomado la palabra José Luis Retolaza, profesor de economía de Deusto Business School, quien ha destacado la importancia de los ODS como motor de cambio. Tras él, ha intervenido Félix Poza, director de Desarrollo Sostenible de Inditex, para hablar de los líderes empresariales como aceleradores de cambio y, por su parte, Clara Arpa, CEO de Arpa e Iballa

Ruano, diez veces campeona del mundo de *windsurf* y campeona de *paddle surf* 2018, han continuado con sus discursos, ambos centrados en la exposición de sus experiencias como líderes inspiradoras. Cristina Gallach, Alta Comisionada para la Agenda 2030 del Gobierno de España, ha clausurado el acto.

LA EMPRESA IGNORA A LOS MAYORES DE 55

Un 43% de los parados que superan esa edad lleva más de años en paro y el 58% cree que no volverá a trabajar nunca, según las conclusiones del informe elaborado por Adecco que trata de visibilizar y generar conciencia sobre la dificultad que encuentra este colectivo para recolocarse, una vez fuera del mercado

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Fundación Adecco presenta el informe *#TuEdadEsUnTesoro*: mayores de 55 años en el mundo laboral, un trabajo cuyo propósito es visibilizar y generar conciencia sobre las grandes dificultades que siguen encontrando los profesionales más senior para acceder al mercado laboral y conservar su empleo.

Este trabajo recoge sus conclusiones de una encuesta a 160 profesionales de Recursos Humanos, para identificar sesgos inconscientes y actitudes discriminatorias, combinada con otra encuesta a 600 desempleados mayores de 55 años. Todo ello utilizando como contexto los últimos datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Según se desprende de las conclusiones del trabajo, el 83 por ciento de los responsables de Recursos Humanos no ha contratado a ningún mayor de 55 años en el último año, según una encuesta a 160 consultores de selección; el 40 por ciento admite que la edad le genera dudas para la adaptación y el desempeño del puesto, mientras que un 45 por ciento afirma que no ha tenido oportunidad de contratar a *seniors*, al no haber recibido candidaturas de este grupo de edad. Por último, un 5 por ciento alega otros motivos. Algunas de las principales creencias que frenan a los reclutadores a la contratación de mayores son: "Sus conocimientos estarán obsoletos" (75 por ciento), "tendrá una menor flexibilidad" (60 por ciento), "no encajará en una plantilla mayoritariamente más joven" (34 por ciento) o su absentismo será superior, debido a mayores problemas de salud (25 por ciento).

"Estas creencias son producto de prejuicios y estereotipos



ISTOCK

muy asentados en el imaginario social, que se trasladan a las empresas y dan lugar a la discriminación por edad. Sin embargo, son pensamientos anacrónicos que empobrecen a las organizaciones y a la sociedad en su conjunto, al desechar valores tan habitualmente presentes en los seniors como la experiencia, la madurez, la templanza o la fidelidad. Además,

resulta un absoluto contrasentido discriminar a un trabajador maduro, en una sociedad en máximos históricos de envejecimiento en la que la fuerza laboral senior va a ser la dominante y en la que la edad de jubilación tiende a incrementarse", ha afirmado Francisco Mesonero, director general de la Fundación Adecco.



Francisco de la Torre Díaz

Inspector de Hacienda,
diputado de C's
y presidente de la comisión
de presupuestos del Congreso

La Comisión Europea
ha denunciado
a España ante el
Tribunal de Justicia de
la UE porque considera
que la Declaración de
Bienes en el Extranjero
viola, al menos
presuntamente,
varias libertades
fundamentales

El 'modelo 666' ante el Tribunal de Justicia de la UE

Hace unos días se cumplió una predicción que hice en un artículo de *Iuris* en noviembre de 2015, el modelo 666, acerca de la Declaración de Bienes en el Extranjero (modelo 720): "Aunque esta declaración ha sido una fuente muy importante de información, o la reformamos o, como en otras ocasiones, las autoridades europeas nos obligarán manu militari a modificarla en sus aspectos esenciales y nos quedaremos sin una información esencial, aunque probablemente no nos viésemos obligados a cambiarle el número por el 666".

Efectivamente, como decíamos ayer, finalmente la Comisión Europea ha denunciado a España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea porque considera que la Declaración de Bienes en el Extranjero viola, al menos presuntamente, varias libertades fundamentales recogidas en el Tratado de la Unión y establece, además, un régimen de declaración discriminatorio y desproporcionado.

Según Cristóbal Montoro, ex ministro de Hacienda con el PP en cuyo mandato se implantó esta declaración de bienes en el extranjero, la misma "está ligada" a la Declaración Tributaria Especial (modelo 750), más y mejor conocida como amnistía fiscal de 2012. En realidad, esta obligación de declarar los bienes en el exterior se podía haber establecido de forma autónoma, como hicieron en Estados Unidos a

través del FBAR (*Foreign Banks and Accounts Receivables*) americano, que implantó la Administración Obama. Sin embargo, el gobierno del PP implantó esta obligación como una amenaza de palo, para que los contribuyentes defraudadores se acogiesen a la zanahoria de la amnistía fiscal.

Esto significaba que el palo era particularmente duro: por una parte, había sanciones formales muy elevadas por dar cualquier dato de forma incorrecta. Por otra parte, si no se declaraba en plazo, toda la renta se atribuía, sin admitir prueba en contrario, al último periodo no prescrito. Por último, por si todo esto era bastante, tanto los bienes no declarados, como los declarados de forma extemporánea daban lugar, prácticamente en automático, a una sanción del 150 por ciento, la más elevada de todo nuestro sistema fiscal.

Todo esto genera múltiples problemas. Por ejemplo, sancionar en automático y no tener en cuenta la culpabilidad infringe los principios básicos de cualquier sistema sancionador, y también de nuestro sistema constitucional. Recientemente, en una reclamación interpuesta por Esaú Alarcón, uno de los mayores expertos en esta Declaración de Bienes en el Extranjero, a la que dedicó su tesis doctoral, el Tribunal Económico Administrativo Central ha exigido que haya culpabilidad y que se motive, aunque el texto de la ley no lo recoja.

Con todo hay dos problemas muy graves que hacen enormemente probable una condena a España. Por una parte, la declaración sólo se exige por tener bienes en el exterior y no en España. Este obvio inconveniente a la libertad de circulación de capitales incluso puede justificarse porque el intercambio de información con otros Estados no es precisamente perfecto. Sin embargo, lo que es muy complicado de justificar es que las sanciones sean mucho más elevadas por un error en ese modelo que en ningún otro.

Por otra parte, exigir una sanción del 150 por ciento a una tributación que puede superar el 40 por ciento da lugar a que la tributación más la sanción exceda del 100 por ciento. Esto puede parecer confiscatorio

porque es confiscatorio, pero además se pretende exigir en declaraciones extemporáneas “voluntarias”. Por supuesto, nadie regulariza para quedarse sin nada de su dinero, con lo que nadie se pone al día con Hacienda a un coste superior a lo aflorado. Hemos pasado de una tributación efectiva por debajo del 3 por ciento en la amnistía fiscal a que ahora sea imposible regularizar...

Por último, que, como consecuencia de no presentar una declaración informativa, o incluso, por haberla presentado tarde, una renta no declarada no prescriba nunca, es complicado de defender. Este tratamiento de imprescriptibilidad se solía reservar para los crímenes contra la humanidad. Aquí lo peor de todo es que este solo se aplica a los bienes en el extranjero, las obligaciones tributarias de renta no declarada y materializada en España prescribe a los cuatro años. Parece también que no se trata igual a las inversiones en otros países de la Unión Europea.

Obviamente, con todo esto habría que modificar la ley antes de que se pronuncie el Tribunal de Justicia de la Unión

Europea. Si no lo hacemos, y el Tribunal anula el régimen sancionador, entonces la declaración podría omitirse sin amenaza sancionadora. Por otra parte, cualquier defraudador que obtuviese un certificado de un banco extranjero diciendo que el dinero tiene más de cuatro años, regularizaría a coste cero. Esto antes de la amnistía fiscal era muy discutible, fundamentalmente por problemas de prueba, pero el informe “ampliatorio” de la Dirección General de Tributos consagró esta posibilidad. Posteriormente, esto se admitió con carácter general, y con el resultado de que los defraudadores no pagaron el 10 por ciento que tenían que haber pagado sino menos del 3 por ciento. Esto se cerró con el palo de la Declaración de Bienes en el Extranjero, palo que puede declarar el nulo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Por supuesto, la información de la Declaración de bienes en el Extranjero es fundamental y no deberíamos renunciar a ella, ni dejar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea nos condene a eliminarla, por la simple razón de que nos negamos a moderar unas sanciones desproporcionadas. Especialmente, porque estas sanciones son, en estos momentos, contraproducentes para los propios intereses de la Hacienda Pública. Como anticipé, lo único que no estaba en discusión en Europa era el número del modelo, y nadie planteaba que tuviese que ser el del número de la bestia, el del diablo, el 666. Pero eso no debería ser una excusa para enviar al Diablo una información crítica que necesitamos para luchar contra el fraude fiscal. Algunos diputados estamos dispuestos a colaborar, como siempre, para que España no sea condenada, como ya avisamos sin ningún éxito, en casos como el céntimo sanitario o la discriminación de no residentes en el impuesto de sucesiones. A la tercera debería ir la vencida.

Francisco de la Torre Díaz

Inspector de Hacienda,
diputado de C's
y presidente de la comisión
de presupuestos del Congreso

La información de la Declaración de bienes en el Extranjero es fundamental y no deberíamos renunciar a ella, ni dejar que el Tribunal de Justicia de la UE nos condene a eliminarla por no quitar unas sanciones desproporcionadas



FAINÉ REIVINDICA LA ÉTICA PARA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE

El presidente de la Fundación Bancaria la Caixa ha dado una conferencia magistral en la que ha hablado de la necesidad de impulsar la inclusión financiera de jóvenes y ancianos ante los retos que plantea la era digital

XAVIER GIL PECHARROMÁN

El presidente de la Fundación Bancaria la Caixa estima que “la ética es el factor indispensable para el crecimiento sostenible de las empresas”. Así lo ha reconocido en una conferencia magistral sobre inclusión financiera y desarrollo económico y social, en la apertura de un encuentro promovido por el Instituto Mundial de Cajas de Ahorros y Bancos Minoristas (WSBI), enmarcado en la presidencia japonesa del G20, se ha centrado en la responsabilidad y la sostenibilidad de la banca local en la era digital, y ha contado con la colaboración del Instituto Bancario de Desarrollo Asiático.

“La inclusión financiera no solo afecta a los jóvenes sino también a los ancianos. Teniendo esto en cuenta, uno de los retos a los que nos enfrentamos es asegurar que no haya exclusión financiera de los ancianos, proporcionándoles formación financiera digital y el mejor servicio en nuestras sucursales”, ha afirmado el presidente de la Fundación.

Fainé, que también es presidente de la Agrupación Europea de Cajas de Ahorros (ESBG), ha destacado que “la digitalización comporta un cambio en el modelo de negocio que influye en todas las formas de vida y en el comportamiento de los clientes en los asuntos financieros. Están emergiendo

nuevas realidades: en este sentido, tenemos que mantener y fortalecer la confianza de nuestros clientes, porque «sin confianza no hay negocio». Además, Fainé ha añadido que “cuando se trata de ética y buen gobierno, creo firmemente que la ética es el factor indispensable para el crecimiento sostenible de las empresas”.

Como presidente del ESBG ha informado a los asistentes de que la contribución a la obra social por parte de los integrantes de esta asociación supera los 2.000 millones de euros anuales. Esta cantidad se dedica principalmente a programas sociales y culturales, investigación médica y becas, lucha contra la pobreza infantil y creación de empleo, atención a las personas mayores y a los enfermos, y a la defensa del patrimonio cultural e histórico-artístico.

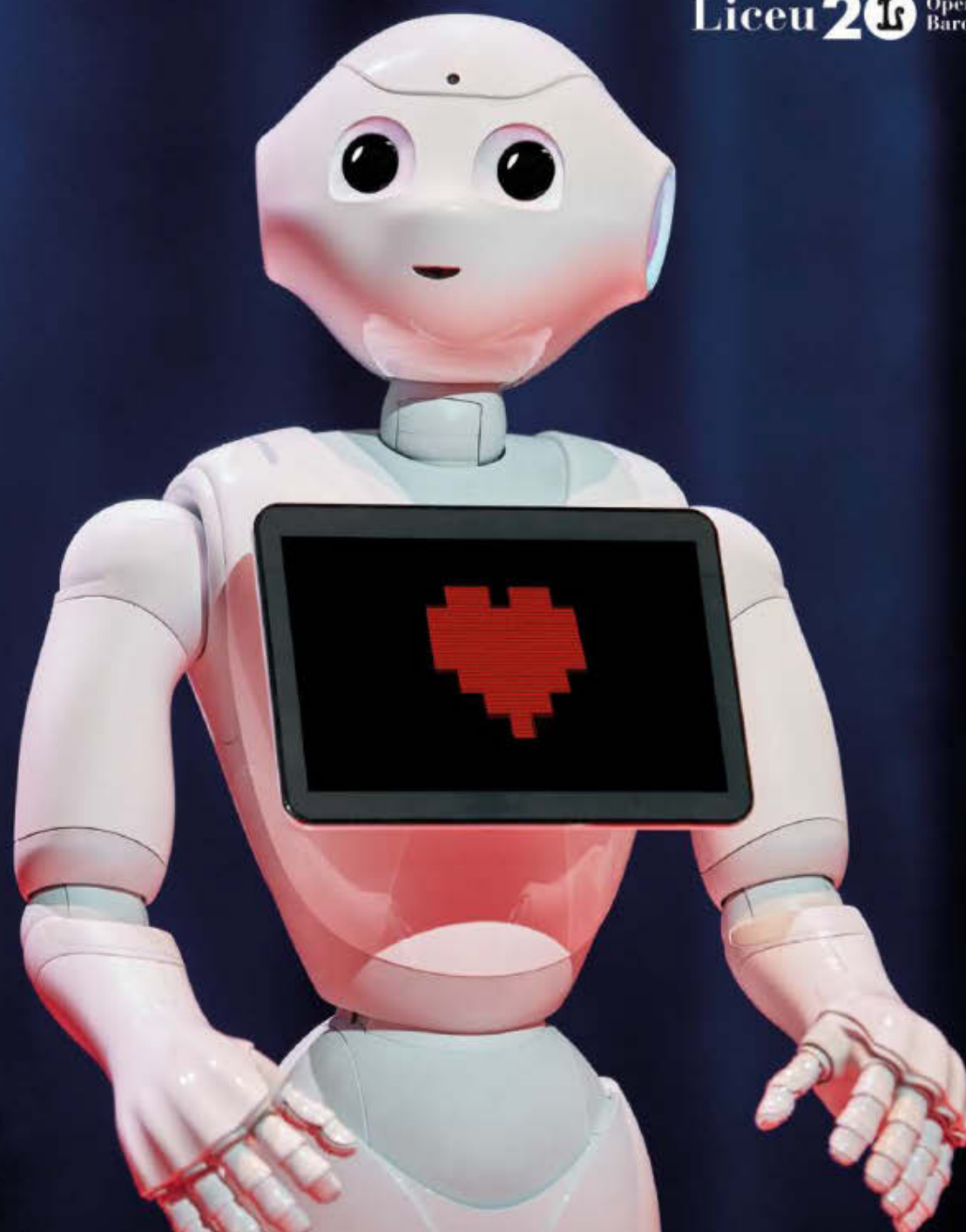
Ha comentado Fainé que es necesario promover la educación financiera, que es una de las principales iniciativas del WSBI. “Estoy convencido de que la educación financiera conduce a la inclusión financiera, que es la mejor manera de empoderar de manera efectiva a los individuos y a las familias, crear puestos de trabajo y proporcionar bienestar a la sociedad. Todo ello forma parte de nuestra responsabilidad.

Hoy empieza el futuro

Relojes que calculan calorías,
brazos mecánicos que cocinan
o robots que te enseñan idiomas.
Sí, el futuro ya ha llegado y hoy
Gas Natural Fenosa empieza a
escribir el suyo con más energía
que nunca. Como una nueva
compañía. Más flexible, más ágil
y más cercana.

**Hoy Gas Natural Fenosa
es Naturgy.**

Naturgy 





**Miguel Ángel
Garrido**

Socio director de
Garrido Abogados

La presentación de documentos, recursos, declaraciones, solicitudes, alegaciones, etc., se convierte en una verdadera proeza pues realizar una presentación electrónica exige conocer la dirección de la sede electrónica

Amparo al derecho a Justicia sobre formalidades electrónicas

La implantación de la Administración y la Justicia electrónica ha sometido a los ciudadanos y a los profesionales del derecho a una esclavitud hasta ahora desconocida. Los poderes públicos han aprovechado la implantación de estos nuevos canales de relación para trasvasar tareas administrativas y judiciales a los ciudadanos. En la actualidad las notificaciones deben recogerse electrónicamente en los días que concede cada legislación y en el buzón que tiene a bien crear cada ente. Aunque en un primer momento parecía que podría alcanzarse el objetivo de que existiera un buzón electrónico único lo cierto es que la Administración de Justicia creó su sistema de notificación, la Aeat el suyo, la Seguridad Social el propio, etc.

Además, la presentación de documentos, recursos, declaraciones, solicitudes, alegaciones, etc... se convierte en una verdadera proeza pues realizar una presentación electrónica en un tiempo razonable exige conocer la dirección de la sede electrónica correspondiente, el navegador que mejor interactúe con la página en cuestión, los megas que se pueden subir sin colapsar la presentación y así decenas de cuestiones que hacen que la presentación de un documento en

un entorno no habitual se convierta en una tarea laboriosa y arriesgada pues no se alcanza una plena seguridad de que la tarea se haya ejecutado correctamente.

Es innegable que el desarrollo de la Administración electrónica es una tarea imprescindible y que ha supuesto indudables ventajas para ambas partes. Pero tras casi diez años de verdadera implantación de estos sistemas pueden realizarse reflexiones que debieran llevar a replantear los sistemas informáticos con los que se deben trabajar (o más debiera decirse luchar) los ciudadanos. ¿Realmente era tan complicado que las notificaciones electrónicas se practicaran todas ellas en un mismo entorno ya vengan de la Aeat o de un Juzgado de Instrucción? ¿Por qué no se ha unificado el registro administrativo y judicial con unos mismo estándares y condiciones de presentación?

En este entorno en el que numerosos ciudadanos han visto perjudicados sus derechos porque no fueron conscientes de que habían recibido la notificación electrónica o han visto perdido un trámite por una presentación incorrecta que la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 55/2019 de 6 de mayo ampara al recurrente frente a un defecto procesal achacable exclusivamente a la tramitación electrónica del procedimiento.

El supuesto de hecho en este caso consistió en la interposición de un recurso de casación incurriendo en un error en la cumplimentación del formulario de Lexnet que llevó al Tribunal Supremo a considerar como no preparado el recurso de casación.

El Tribunal Constitucional concluye que si nos encontramos ante un simple error en la cumplimentación de los datos de los formularios electrónicos no puede privarse al ciudadano del acceso a la justicia.

La modernización de la administración de justicia mediante la generalización en el uso de las nuevas tecnologías a través de las comunicaciones electrónicas no constituye un fin en sí mismo sino un instrumento para facilitar el trabajo tanto del órgano judicial como de los ciudadanos. Los medios tecnológicos no pueden en ningún caso erigirse en impedimento o valladar para la obtención de la tutela judicial a la que tienen derecho los ciudadanos.

El órgano administrativo es el responsable de los expedientes electrónicos a su cargo y dispone de la información necesaria para determinar si los escritos se han presentado correctamente. El Tribunal Constitucional defiende que los formularios electrónicos normalizados cumplen un papel accesorio de facilitación de la comunicación electrónica pero no pueden constituirse en condicionante de la validez de los escritos presentados.

El error en alguno de los datos del formulario normalizado no puede condicionar por sí sola la validez del acto de comunicación con la Administración correctamente realizado. El control que cabe por las leyes procesales y la doctrina del Tribunal Constitucional es aquel que cada órgano judicial debe

llevar a cabo sobre el escrito procesal que recibe. Es el documento presentado y no el recibo electrónico al que pueden achacarse defectos insubsanables. Por tanto, resultan aplicable al ámbito de las comunicaciones electrónicas el acervo constitucional sobre las garantías a la justicia previo al mundo digital contenido en sentencias como la 29/2005, de 14 de febrero, la 178/2001, de 17 de septiembre o la 140/2006, de 8 de mayo que anteponen evitar la indefensión sobre defectos de índole formal.

Esta sentencia debe ponerse en relación con la Sentencia de 16 de noviembre de 2016 (Recurso 2448/2016) del Tribunal Supremo en la que también se antepuso del derecho a la defensa a las formalidades electrónica.

Frente al mundo en papel previo en el que un certificado firmado manualmente era plenamente discutible ante los Tribunales o los formularios -que posteriormente tenía que digitalizar la Administración- tenían una extensión asumible hemos pasado a una situación en la que los certificados electrónicos tienen una apariencia de veracidad prácticamente inatacable, incluso frente las elementales reglas de la lógica humana y los formularios electrónicos van *engordando* hasta dimensiones inimaginables hace apenas unos años.

Sería deseable que se construyera al hilo de estas Sentencias un cuerpo jurisprudencial que proteja a los ciudadanos de la indefensión electrónica ya sea creada por las notificaciones electrónicas defectuosamente recibidas por los ciudadanos, por las presentaciones de declaraciones o autoliquidaciones en formularios electrónicos que son más difíciles de entender que la normativa aplicable o por la injustificada presunción de validez de la información electrónica.

Miguel Ángel Garrido

Socio director de
Garrido Abogados

Sería deseable que se construyera un cuerpo jurisprudencial que proteja a los ciudadanos de la indefensión electrónica creada por las notificaciones electrónicas defectuosamente recibidas

APUESTA FIRME POR LA ÉTICA EMPRESARIAL

Bankinter Consumer Finance y la Universidad Pontificia Comillas entregan el II Premio de Investigación sobre esta materia, ganado por Francisco Javier Forcadell, Elisa Aracil y Fernando Úbeda por su aportación en el estudio de los servicios financieros en relación con la digitalización y la sostenibilidad corporativa

IGNACIO FAES

La Universidad Pontificia Comillas y Bankinter Consumer Finance, filial de consumo del Grupo Bankinter, han entregado hoy en Madrid el II Premio de Investigación Ética Empresarial.

Francisco Javier Forcadell, Elisa Aracil y Fernando Úbeda han sido los ganadores de la segunda edición de este galardón. Su trabajo *Redefining Boundaries and Scope in Financial Services Firms: The Complementarity between Digitalization and Corporate Sustainability Capabilities* ha sido el elegido por el jurado como el mejor de los presentados. La investigación que aborda los servicios financieros en relación con la digitalización y la sostenibilidad corporativa ha sido valorada por su alta calidad académica en materia de ética corporativa.

Según el jurado del premio, el trabajo ganador trata un asunto crucial en el contexto en el que vivimos y gestionamos las empresas, porque ofrece propuestas operativas en clave positiva; y teniendo en cuenta la clara aplicabilidad al entorno financiero. La insistencia en conectar el buen gobierno corporativo y la sostenibilidad en el contexto de la digitalización ha sido un aspecto clave para la concesión del máximo galardón de esta convocatoria.

Por su parte, José Félix Gonzalo Camarero ha logrado el accésit por su trabajo *El Moral Compliance, una herramienta para la gestión de la ética en la toma de decisiones empresariales*. El estudio aporta un mayor conocimiento acerca de los factores subyacentes o catalizadores del riesgo moral en las empresas y pretende contribuir a evitar situaciones de este tipo a fin de reducir la brecha de la ética en las empresas. El jurado considera su trabajo un excelente



Foto de familia de los galardonados y los finalistas.

artículo, un texto lúcido, creativo, innovador y relevante.

El acto de entrega del galardón ha estado dirigido por Alfonso Sáez, consejero director general de Bankinter Consumer Finance, y por Julio L. Martínez. SJ, rector de la Universidad Pontificia Comillas. Alfonso Saez, consejero director general de Bankinter Consumer Finance, ha destacado que “es un orgullo ver cómo este premio ha ido

creciendo desde la primera convocatoria, una iniciativa que nació con el objetivo de reflejar la importancia de la ética y la sostenibilidad en el mundo de la empresa, valores por los que apostamos firmemente en Bankinter Consumer Finance. Actuar con criterios éticos está y debe estar en la esencia de la actividad que desarrollamos; es un valor empresarial del que ninguna compañía debería prescindir”.



CEPES ratifica el compromiso de la Economía Social con los ODS

La Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), ha ratificado el compromiso de la Economía Social Española con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobadas por las Naciones Unidas. Representantes de las entidades y empresas de la Economía Social y Administraciones Públicas, y de otras entidades de la sociedad civil subrayaron la estrecha relación entre la Agenda 2030 y los valores de este modelo empresarial, cuyas 42.140 empresas representan el 10 por ciento del PIB y 2.177.256 empleos. El presidente de CEPES, Juan Antonio Pedreño, ha destacado que “la Economía Social es un aliado incuestionable de las Naciones Unidas para la consecución de los ODS, tal y como se constató en el informe de seguimiento que España presentó en Nueva York en el año 2018, donde la Estrategia Española de Economía Social 2020 aparece como una de las *políticas palanca* del Gobierno para implementar la agenda en España”. “Para CEPES y para la Economía Social, los ODS son una prioridad ya que comparten el objetivo de construir un futuro mejor para las generaciones venideras”, concluyó.



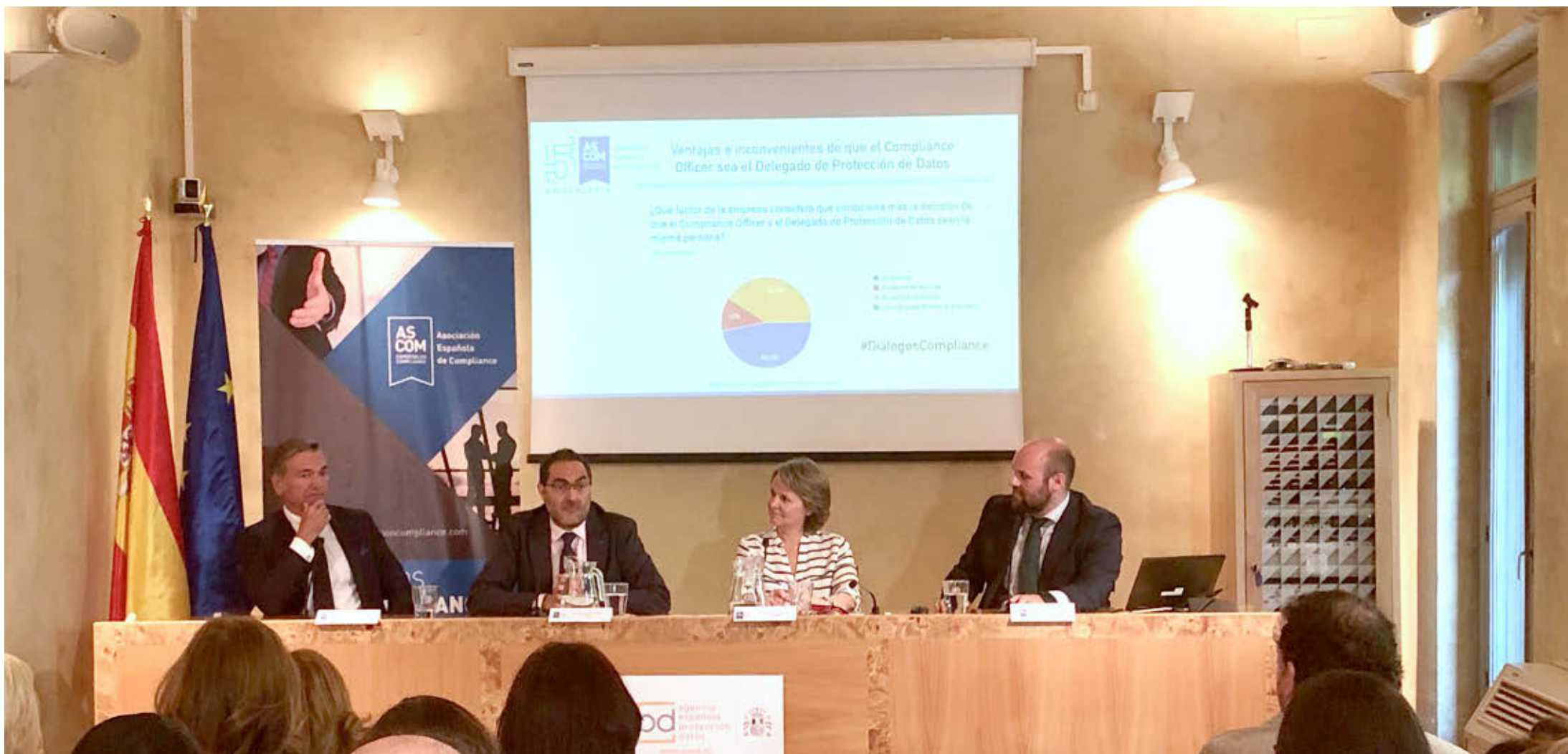
La Fundación Cuatrecasas convoca la II Edición del Premio Manuel Olivencia

La Fundación Cuatrecasas ha anunciado la convocatoria de la II edición del Premio Manuel Olivencia al Buen Gobierno Corporativo para distinguir las mejores prácticas de las sociedades cotizadas en España. El período de recepción de candidaturas está abierto entre el 5 de junio y 9 de julio. Un jurado independiente -presidido por Manuel Pizarro, presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación- elegirá, de entre todas las candidaturas a la empresa galardonada. Tras la selección de candidaturas, el jurado deliberará teniendo en cuenta el valor de las actuaciones de gobierno corporativo, su transcendencia en el proceso de toma de decisiones de la empresa, su influencia respecto de terceros y si puede resultar un modelo de referencia. Juan Aguayo, director del Premio y socio de Cuatrecasas ha destacado que “tras el éxito de la primera edición, nos sentimos muy ilusionados. La transparencia, la ética, la diversidad, la protección del interés empresarial en beneficio de todos los accionistas y el crecimiento sostenible son valores que debemos preservar.”



Mapfre lanza el primer fondo que invierte en empresas promotoras de inclusión

Mapfre ha lanzado el primer fondo del mundo que invierte en empresas que promueven la inclusión de personas con discapacidad, según ha anunciado su presidente, Antonio Huertas, durante su intervención en el seminario *Las finanzas sostenibles y su importancia en el futuro de la economía* organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) y la Asociación de Periodistas de Información Económica (Apie). El fondo de inversión, denominado Mapfre Inclusión Responsable, está comercializándose ya en Francia y llegará a España y al resto de inversores europeos después del verano. Mapfre Inclusión Responsable busca combinar la rentabilidad del inversor con el impacto social, se desarrolla junto con La Financière Responsable (LFR) y se comercializará en toda Europa. Según ha señalado el presidente de Mapfre, el equipo gestor del fondo ha realizado una simulación histórica que ha puesto de manifiesto que, en los últimos cinco años, la cartera de empresas seleccionadas por su promoción de la inclusión sería cuatro veces más rentable que el mercado en conjunto.



CUMPLIMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS **SON COMPATIBLES**

Una encuesta realizada por la Asociación Española de Compliance (Ascom) revela que el 74% de los profesionales cree que ambas responsabilidades pueden ser ejercidas por un mismo sujeto

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Los responsables de cumplimiento normativo de las empresas pueden ejercer sin problemas las labores propias de un delegado de protección de datos. Esta es una de las conclusiones que la Asociación Española de Compliance (Ascom) ha presentado este jueves en Madrid en el marco de sus *Diálogos de Compliance*.

Más de un año después de la implantación de la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos, que definió de forma más precisa el papel de los delegados de Protección de Datos (DPD) en las organizaciones, una encuesta realizada entre un centenar de asociados evidencia que los responsables de

cumplimiento normativo de las empresas no creen que exista un conflicto de interés al aunar las dos figuras.

Durante el encuentro, celebrado en la sede de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la presidenta de Ascom, Sylvia Enseñat, ha presentado los resultados de esta investigación y moderado una charla abierta en la que han participado el responsable de Operaciones de Desarrollo Corporativo Interno de El Corte Inglés, Francisco García Gálvez, el gerente de Servicios Corporativos y Compliance en Delaviuda Confectionery Group, Ignacio García-Miguel, y el subdirector general del Registro General de Protección de Datos de la AEPD, Julián Prieto.

“No existen conflictos de interés entre el *compliance officer* y el DPD”, ha defendido Enseñat. Según el sondeo elaborado por la asociación, un 74 por ciento de los encuestados creen posible que el responsable de compliance y el delegado de protección de datos sean la misma persona. Asimismo, un 69 por ciento considera que ambos profesionales deben tener un perfil profesional similar. La encuesta también revela los principales factores que condicionan el reparto de estas funciones.

Según Ascom, los profesionales del compliance creen que el tamaño y la estructura interna son los dos principales condicionantes, lo que desemboca en que las pequeñas y medianas empresas sean más proclives a contratar un especialista externo, mientras que las grandes compañías tengan más facilidades para hacer lo contrario. La región de actividad o la necesidad de una dedicación exclusiva han sido otros de los factores mencionados.

La externalización de la protección de datos

Aunque los ponentes han coincidido en que las figuras del *compliance officer* y del delegado de protección de datos pueden ser compatibles, el subdirector general de la AEPD ha revelado que la protección de datos en las empresas españolas está en gran parte en manos de profesionales externos.

Según datos de la agencia, siete de cada diez responsables de este sector no forman parte de la plantilla de las compañías, que en la actualidad tienden a externalizar esta función: de los 30.000 delegados de protección de datos que hay registrados oficialmente, 21.000 corresponden a subcontratas.

Tanto El Corte Inglés como Delaviuda cuentan con una figura externa para el control y la aplicación de la normativa de protección de datos. García-Miguel ha explicado las ventajas de esta decisión: “Ellos disponen de personal muy actualizado en lo puramente técnico. A mí me parece un chollo contar con un profesional externo bien preparado”.



21.000
Son los delegados de protección de datos subcontratados, de un total de 30.000 que hay en España

Los especialistas concluyen, además, que obtener rentabilidad y combatir la exclusión financiera es posible, aunque conseguirlo no ha sido fácil en los últimos años. La sostenibilidad financiera es crucial para las comunidades en las que prestamos servicios.

Trabajar para un futuro sostenible, especialmente en cuanto a la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de la cohesión social, es una prioridad para los ciudadanos, los negocios y las comunidades locales en nuestros pueblos y regiones.

El presupuesto combinado para el bienestar que los miembros del WSBI dedican a proyectos sociales y sanitarios asciende a casi 2.000 millones de dólares. Nuestro planteamiento bancario con un enfoque regional y orientado a las comunidades locales nos permite equilibrar la necesidad de la sostenibilidad financiera y el retorno a la sociedad con la financiación de la economía real y el fomento del progreso social.



Ana Fernández-Tresguerres

Académica de Número de la RAJYLE. Notaria de Madrid, registradora en Excedencia y letrada adscrita a la DGRN

Es una obligación que podría entenderse embebida en los artículos 14 y 15 de la Ley 5/2019 aunque no así la obligatoriedad, en general, de firma en los despachos notariales que establece el precepto y que se debe entender vigente

Acta notarial de información precontractual

El 16 de junio entró en vigor, con sus más y con sus menos, la ley 5/2019, de 15 de marzo. La ley se desarrolla mediante el Real Decreto 309/2019, de 26 de abril y Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, que modifica la Orden OHA/2899/2011 de 28 de octubre, (en aspectos no anulados por la Audiencia Nacional, en sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 7 de marzo de 2016). La ausencia de una refundición de textos, crea dudas interpretativas. Especialmente, el mantenimiento del artículo 30 relativo a la puesta a disposición, tres días hábiles antes del otorgamiento del proyecto de escritura de préstamo.

Es ésta una obligación que podría entenderse embebida en los artículos 14 y 15 de la Ley 5/2019 aunque no así la obligatoriedad, en general, de firma en los despachos notariales que también establece el precepto y que se debe entender plenamente vigente. Hasta el cierre de este trabajo, la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN), ha dictado tres Instrucciones y una resolución. Las Instrucciones, de fecha 13 y 14 de junio se refieren respectivamente a ciertos aspectos de la consulta obligatoria por notarios y registradores del Registro de condiciones generales de la contratación; a las pautas de un régimen transitorio que facilite las denominadas operaciones en vuelo, así como al arranque del sistema

retrasando la obligatoriedad del uso de las plataformas, o medios telemáticos seguros, en cuanto elemento accesorio hasta el 31 de julio de 2019, día que quizás debería entenderse incluido en el plazo. La Resolución en Consulta de 16 de mayo, es particularmente importante, en cuanto establece la obligación para todos los notarios de utilizar exclusivamente la plataforma Signo gestionada por el CGN, en todo aquello que afecte a la función pública, como única vía de comprobación y validación de las actuaciones que exige la ley: es decir, la designación del notario por el consumidor o cliente -que debe realizarse fuera del área de influencia del prestatario, en cuanto clave del sistema-; la comprobación fehaciente por el notario de la fecha y de la no alteración de la documentación enviada, y la notificación por éste a la entidad de las vicisitudes del acta. Debe entenderse que esta utilización exclusiva -en lo que afecta a la función notarial- se mueve en parámetros distintos de los que pudieran corresponder al mercado de certificaciones digitales y servicios de confianza, por lo que no supone restricción alguna a la libre competencia. Ésta se encuentra salvaguardada en la pluralidad de plataformas con las pueden actuar los agentes económicos, si bien con la debida conexión con Signo, en lo que afecta a la función pública notarial. Por otra parte, el CGN ha comunicado el día 14 de junio a todos los notarios la Circular 1/2019, de obligado cumplimiento para

éstos. En ella, además de algunas consideraciones en relación al acta, publica, como anexo, el test que realizará el notario a la persona física, consumidora o no, en los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, todos ellos, circunscritos al ámbito residencial. Aún se espera que sean dictada Instrucción aclarativa sobre determinados aspectos de la ley, dada la complejidad normativa de ésta.

El aplazamiento hasta el 31 de julio del carácter obligatorio del uso de las plataformas electrónicas, da un balón de oxígeno a la puesta en marcha del sistema, que el Notariado ha completado, según ha informado oficialmente el Consejo. Se autoriza, como se ha indicado, que hasta el día 31 de julio de 2019, mediando el acta previa de información al cliente, pueda tramitarse la preparación de la misma sin hacer uso de las plataformas informáticas previstas en la ley, empleando otros medios alternativos, como la entrega de la documentación en papel, su remisión por correo, o incluso por medios informáticos que reúnan las debidas medidas de seguridad. No obstante, siempre debe utilizarse la plataforma Signo -en el ámbito de la función notarial- en los préstamos que se autoricen a partir del día 16 de junio, si se decide optar por utilizar una plataforma electrónica, opción posible pero no obligatoria.

El acta notarial debe calificarse, según indica la DGRN, entre las consideradas tradicionalmente de control o verificación (Art. 198.3 del Reglamento Notarial). El CGN, en congruencia, desbroza la actuación del notario especificando que es mixta, aglutinado la constatación de hechos, la emisión de un juicio de legalidad y las manifestaciones del interesado. El acta notarial dirigida a la comprobación de la transparencia material, mediante validación o comprobación de los plazos e

información que debe recibir el interesado, así como de inclusión del test previsto en el art. 14.2 c) de la Ley 5/2019, será otorgada por el consumidor o persona física (y su cónyuge, en el supuesto del art. 1320 del Código Civil si se hipotecare la vivienda familiar) personalmente o mediante representación legal o poder notarial suficiente a juicio de notario, al menos un día antes del otorgamiento de la escritura de préstamo. Deberá extenderse pese a su gratuidad en papel notarial timbrado, incorporando a juicio del notario la información pertinente en la forma que señala la instrucción de 14 de junio de 2019. Esta permite el cálculo del hash del archivo informático que, una vez firmados, contenga junto con el depósito notarial de todos los hashes de los documentos de cada día, acreditándose por ese depósito la fecha de la existencia de dichos documentos y su no alteración por el propio hash, o cualquier otro medio análogo que cada entidad diseñe, con tal que el mismo sea suficiente para dicha prueba fehaciente. Con ello abre la técnica notarial al depósito en la nube de información protocolar. Queda a consideración del notario el formato de la copia del acta e incluso su expedición.

El acta, que es una actuación gratuita, será objeto de calificación registral en cuanto a su reseña (art.15. 7) y en su caso, de valoración judicial en los términos del art.17 bis ap.2 b) de la ley del notariado y 319 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Al menos un día después, como el Tribunal Supremo consideró más adecuado que se realizará el asesoramiento notarial, se autorizará la escritura pública.

El ciudadano o consumidor -hombre civil, en expresión de *Figa Faura*- estará bien acompañado en una decisión económica importante en su vida, quizás la que más.

Ana Fernández-Tresguerres

Académica de Número de la RAJYLE. Notaria de Madrid, registradora en Excedencia y letrada adscrita a la DGRN

El acta, que es una actuación gratuita, será objeto de calificación registral en cuanto a su reseña y en su caso, de valoración judicial en los términos del artículo 17 bis ap.2 b) de la ley del notariado y 319 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil



Intervinientes en la jornada organizada por Grant Thornton. EE

EL CONTRATO LABORAL MARCA LA APLICABILIDAD DE LA JORNADA

La obligación de registro horario, que entró en vigor el 12 de mayo, tiene por objeto la jornada laboral y no la presencia en el puesto de trabajo. Por este motivo, antes de implementar la medida, es fundamental que la empresa “clarifique qué es jornada laboral”, explica el inspector de Trabajo Antonio Benavides

XAVIER GIL PECHARROMÁN

En el transcurso de su intervención en una jornada organizada por Grant Thornton en la Universitat Abat Oliba CEU, el inspector de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Benavides, ha desgarrado las distintas casuísticas que se dan en relación con la obligación de registro que se establece a raíz de contenido actual del artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores (ET). La primera matización que ha querido establecer es que, residiendo la obligación en dicha ley, “es el contrato laboral el que marca la aplicabilidad” su intervención en la jornada *Compliance laboral: obligación de registro horario y compatibilidad con las nuevas formas de trabajo*,

La obligación de registro horario que entró en vigor el pasado 12 de mayo, tiene por objeto la jornada laboral y no la presencia en el puesto de trabajo. Por este motivo, antes de implementar la medida, es fundamental que la empresa “clarifique qué es jornada laboral”.

La nueva redacción del 34.9 del ET conlleva dos novedades fundamentales. La primera es que se establece un contenido mínimo, que consiste en la necesidad de registrar la entrada y la salida. La segunda es la posibilidad de pactar el mecanismo con la representación de los trabajadores. Alternativa que este Inspector considera muy recomendable para las empresas, ya que la modalidad de registro pactada quedaría “blindada frente a la interpretación de la Administración”.

Entre estas situaciones, ha aludido a casos de descentralización productiva, situaciones en las que “no se traslada la obligación de registro a la empresa principal, sino que debe asumirla la contratista o subcontratista”. Ha ofrecido también el criterio del Ministerio en el caso de las empresas de trabajo temporal (ETT), según el que la obligación de llevar el registro recae sobre la empresa usuario. Sin embargo, el ponente ha mostrado su discrepancia, pues, tratándose de una obligación orientada al control de la jornada y con repercusión sobre las cotizaciones sociales, el obligado debería ser quien la ETT, que es quien se hace cargo de estas cuotas.

Los abogados de Grant Thornton han apuntado que el registro de la jornada impuesto por la norma “debe recoger la jornada efectiva del trabajador de forma diaria y no se debe confundir con el tiempo de presencia”. La documentación de este registro, “debe abordar por la vía de la negociación colectiva, si bien la normativa no exige el acuerdo con la representación legal de los trabajadores, solo la consulta a los mismos. “En cualquier caso”, ha añadido David García”, “siempre es positivo y aconsejable alcanzar ese acuerdo”.

Si se opta por registros digitales, Benavides ha advertido de que han de ser respetuosos con los derechos recogidos en el artículo 20 bis del ET. Así, en función del llamado derecho a la desconexión digital, “no se puede obligar al trabajador a que preste sus medios privados para hacer el registro”.

LOS GESTORES AVISAN DE QUE YA SE SANCIONA POR EL HORARIO

Los gestores administrativos de Galicia están advirtiendo a las empresas de que se están produciendo inspecciones para comprobar la implantación del registro de la jornada laboral y que ya se ha multado a algunas sociedades

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Cuando apenas ha transcurrido un mes desde la entrada de la normativa obliga a las empresas a llevar un registro diario de la jornada laboral de sus trabajadores, los gestores administrativos de Galicia avisan de que ya han tenido constancia de inspecciones de Trabajo realizadas a clientes e incluso multas por no haber iniciado el proceso de control.

Los profesionales colegiados señalan que los sectores más afectados son los de Hostelería, Comercio y Peluquería, en general pequeños negocios, algunos de ellos situados en zonas rurales. Los gestores administrativos explican que las empresas se están poniendo al día en el registro de la jornada laboral, pero que todavía existe mucha incertidumbre sobre



cómo realizarlo de forma adecuada y sin cometer errores.

En general, más de la mitad de las empresas clientes de las gestorías vienen realizando el control horario, casi todas en soporte papel con una tabla de Excell, pero las dudas sobre cómo cubrir los formularios son múltiples: ¿es preciso indicar las pausas para tomar café? Las interrupciones por motivos ajenos al trabajo? ¿Cómo llevar el control cuando cada trabajador tiene un horario diferente? Todavía son muchos los negocios que están en proceso de adaptación porque todavía están buscando el sistema de registro que mejor se adecue a sus necesidades con un coste asumible.

Los gestores administrativos sondeados por la Entidad Colegial coinciden en que la implantación de esta medida provoca mucha inseguridad jurídica, motivada por el “no saber qué hacer” ante determinadas situaciones, por ello reclamaron más información para poder asesorar a sus clientes con plenas garantías. Además, todos coincidieron en que en sectores como el transporte, construcción, ganadería y, en general empleos donde no existe sede física es mucho más complicado llevar un registro horario.

Otro de los problemas que genera preocupación entre el colectivo es la gestión de incidencias o los errores que se puedan cometer en el registro horario, puesto que puede conllevar sanciones.

Desde el Colegio de Gestores Administrativos de Galicia recuerdan que el incumplimiento de esta norma lleva aparejadas sanciones que pueden oscilar entre los 626 y los 6.250 euros, según sea su grado de infracción.

Además, también se exponen a posibles reclamaciones por impago de horas extras, por lo que recomiendan ser escrupulosos a la hora de llevar a cabo el registro, pues este tiene que quedar archivado durante cuatro años, permaneciendo a disposición de los trabajadores y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desde hace meses, los casi 600 despachos colegiados vienen asesorando a sus clientes y proporcionando las herramientas necesarias para poder cumplir la ley y evitar las sanciones que se están imponiendo.

LA 'PRIVACIDAD EXPERIENCIAL' A DEBATE

Especialistas en privacidad digital debaten sobre las oportunidades que para el marketing plantea el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos para las empresas ante la incesante captación de datos de sus clientes y la necesidad de fidelizarlos con actuaciones de calidad, sin caer en sanciones

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Expertos en privacidad digital han coincidido, en el encuentro organizado por la Cámara de Comercio Hispano Sueca en colaboración con Letslaw e iBrands, en que cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que permite a los usuarios seguir disfrutando de su vida *online* sin sentir vulnerados sus derechos si bien es una obligación, también supone una oportunidad.

En este encuentro, los especialistas consideran que como respuesta al nuevo panorama en marketing digital surge el término de *privacidad experiencial*, que busca explorar y explotar las vías para transformar toda la *data* acumulada de los usuarios en una experiencia de marketing personalizada.

José María Baños, socio fundador en Letslaw, considera que “la captación de clientes y la generación de *leads* es esencial para toda empresa que realice campañas de marketing digital. Sin embargo, es imprescindible cumplir con la legislación de protección de datos y *cookies* no sólo para evitar sanciones, sino para generar conversiones de mayor calidad o fidelidad a nuestros clientes”.

Baños también ha planteado la protección de datos como una oportunidad para explorar nuevos campos y afirma que las sanciones por incumplir el RGPD irán en aumento, por lo que “las empresas deberían estar bien informadas de los principios de transparencia y riesgos que corren, ya que incluso puede suponer el fin de sus negocios”, ha concluido.

Por su parte, Iván Enríquez, managing director en Mittum ha manifestado que la preocupación de los internautas por su privacidad no deja de aumentar. Para proporcionarles



tranquilidad, ha propuesto contar con políticas de privacidad claras, autenticar las comunicaciones con firmas digitales y comunicar siempre todos los cambios que las políticas de privacidad sufran. Finalmente, Estefanía López del Tío, *senior legal manager* y de Affinion, ha afirmado que “las empresas tienen que saber empoderar a los usuarios sobre sus datos. En

Affinion nos hemos autoimpuesto la tarea de mejora continua y de escuchar hasta el más mínimo comentario no solo de nuestros usuarios sino de nuestros *partners*”. Y finalmente, Soraya García, *country manager and business development* en Tradedoubler, ha destacado la necesidad de que los usuarios pongan de su parte para encontrar el equilibrio”.



Yo lo llamo
"Trabajo"



"Aprender"



"Ilusión"



"la Caixa"

LA FUNDACIÓN

Nosotros, a todo lo que hacemos lo llamamos "la Caixa"

"la Caixa" es una fundación. La Fundación es "la Caixa".

Impulsamos más de 50.000 actividades de las que se beneficiaron más de 12 millones de personas el pasado año.

Luchamos contra la pobreza y la exclusión social, cuidamos de las personas mayores y de los enfermos, generamos empleo, promovemos la investigación médica, ponemos la cultura al alcance de todo el mundo y trabajamos para mejorar la educación.

Todo, para construir un futuro mejor y con más oportunidades para quienes más las necesitan.

La primera fundación privada de nuestro país y una de las más importantes del mundo.

Gracias a todos los beneficiarios, colaboradores y entidades que han participado en esta campaña

CHRISTINE GUGOLZ

'Head de Sustainable & Impact Investing Business Strategies' de UBS

IGNACIO FAES

Christine Gugolz, *head de Sustainable & Impact Investing Business Strategies* de UBS, conoce bien las estrategias de las compañías del sector en materia de sostenibilidad.

¿Cuál es la política de sostenibilidad de UBS AM?

Creemos que los factores medioambientales, de responsabilidad social y de gobierno corporativo (ESG) pueden proteger y mejorar el valor de las inversiones de nuestros clientes añadiendo valor a las carteras con el mismo perfil de riesgo/rentabilidad. La inversión sostenible se basa en un uso más amplio de la información material de ESG, en el proceso de análisis de la inversión y en la creencia de que dicha información conducirá a decisiones de inversión mejor informadas.

El compromiso de UBS con la sostenibilidad y la inversión de impacto se refleja en la estrategia corporativa del Grupo. En 2014, UBS creó una organización interdivisional, UBS in Society, que es responsable de la estrategia, el gobierno y la ejecución de la estrategia de sostenibilidad de la firma. UBS in Society gestiona las actividades y capacidades relacionadas con la inversión sostenible, la filantropía, los derechos humanos y medioambientales, la inversión en la comunidad y nuestra huella

“La hoja de ruta de UBS son los **17 objetivos de la ONU**”

“Queremos asumir el **liderazgo en este cambio**”



medioambiental. Es también responsable ante el Consejo de administración del grupo. Estas actividades también están sujetas a una auditoría externa anual de conformidad con las normas acordadas internacionalmente.

¿Qué proyectos tienen ahora en marcha?

UBS se ha comprometido a promover el desarrollo económico mundial y ha personificado el fin último de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), que proporcionan una hoja de ruta para resolver los desafíos globales relacionados con la sostenibilidad de nuestra sociedad. Trabajamos con un enfoque a largo plazo para ofrecer el retorno apropiado a todos nuestros grupos de interés de una manera responsable. Para subrayar nuestro compromiso, proporcionamos objetivos transparentes e informamos

“La sostenibilidad tiene que estar en **el centro de la actividad de los mercados financieros**”

sobre los progresos realizados en su cumplimiento siempre que sea posible. Otro proyecto importante en curso es nuestro apoyo al cambio hacia una economía baja en carbono. Nuestra estrategia climática subraya nuestro compromiso con los ODS en materia de desarrollo de energía limpia y asequible y sobre la acción climática.

¿Por qué es importante la sostenibilidad para una entidad financiera?

La sostenibilidad tiene que ver con la distribución de capital y, por lo tanto, debe estar en el centro de la actividad de los mercados financieros. En la práctica, las instituciones financieras interactúan con la sociedad de diversas maneras: como inversores, como innovadores, como valoradores, como actores poderosos, etc. Como administradores de patrimonio global preeminente para clientes de patrimonios altos y muy altos, aspiramos a asumir un papel de liderazgo en la configuración del futuro. Nuestra firma está en una posición poderosa para contribuir al logro de los Objetivos Globales de Sostenibilidad mediante su integración en nuestra oferta, a través de nuevos e innovadores productos financieros con un efecto positivo en el medio ambiente y la sociedad, y asesorando a nuestros clientes en sus obras filantrópicas. Creemos que los mercados financieros son el mecanismo de transmisión más poderoso para promover la sostenibilidad corporativa.

¿Están apostando por esto las compañías del sector financiero?

Más que una apuesta, yo diría que es una transformación, una transformación de nuestra industria. Históricamente el sistema financiero siempre ha respondido a las necesidades del tiempo. Hoy en día, existe un consenso general de que el crecimiento sostenible será uno de los mayores desafíos del siglo XXI. En los últimos años, las inversiones globales sostenibles crecieron un 34 por ciento hasta alcanzar los 30,7 billones de dólares, impulsadas por los fondos de pensiones japoneses, los inversores minoristas de todo el mundo y la creciente y amplia preocupación por el cambio climático. Vemos una serie de factores que impulsan el aumento de los activos de inversión sostenible. Para los inversores institucionales, un factor importante ha sido el creciente consenso de que la inversión sostenible ayuda a gestionar el riesgo. Según las conclusiones del Global Investment Review de 2018, más de la mitad de los gestores de activos encuestados para el informe citaron el deseo de "minimizar el riesgo y mejorar el rendimiento financiero a lo largo del tiempo" como una de las principales motivaciones para las estrategias de inversión sostenibles.



“Más que una apuesta, diría que estamos ante un nuevo modelo”

“Las inversiones globales sostenibles han crecido hasta un 34%”

“Hemos trabajado estrechamente con bancos de desarrollo”

Se dice que todas estas políticas son una moda para tener buena imagen. ¿Ha llegado la cultura de la responsabilidad social a las empresas?

Una crítica común que se hace a la comunidad inversora sostenible es que sus actividades son *greenwashing*. Es decir, son etiquetados como sostenibles, cuando en realidad son las mismas prácticas y enfoques, envueltos en una etiqueta verde o sostenible. El Plan de Acción de la UE sobre Financiación Sostenible también pretende abordar esta cuestión, ya que la UE propone aplicarla a cualquier fondo u otra inversión que se comercialice específicamente como sostenible desde el punto de vista medioambiental. Sin embargo, creemos que ya existen medidas que los gestores de activos pueden tomar para garantizar que sus actividades no sean vistas como un lavado verde. Lo más importante, en nuestra opinión, es ser completamente transparentes en torno a las actividades de inversión sostenibles. Esto significa contar con marcos sólidos de presentación de informes y una verificación independiente.

¿Cuál es su compromiso a futuro?

Hemos hecho una promesa clara de movilizar al sector privado para cubrir el déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Estamos trabajando con otras instituciones para crear inversiones sostenibles que pueden ayudar a los clientes privados e institucionales a alcanzar sus objetivos financieros y sociales. Estos esfuerzos apoyan los compromisos con la inversión sostenible y de impacto establecidos en el libro blanco de UBS de 2017.

¿Podría poner algunos ejemplos?

Hemos cumplido nuestros compromisos del Libro Blanco de 2018, titulado Asociación para los objetivos Cumplir los ODS. Hemos trabajado más estrechamente con los bancos multilaterales de desarrollo, a través de nuestra asociación con el Banco Mundial, para ofrecer soluciones de bonos de bancos de desarrollo a clientes privados. También, hemos colaborado para llenar los vacíos en el panorama de la inversión sostenible con nuevas soluciones innovadoras, entre las que se incluyen los puntos de referencia de la inversión sostenible, la integración de la inversión de impacto a través de múltiples recaudaciones de fondos y el lanzamiento de la primera asignación de activos cruzados centrada en la inversión totalmente sostenible para clientes privados.



Javier García, Carlos Esteban, Edmundo Fernández y Alfredo Berges. EE

EL CATÁLOGO DE NORMAS UNE ES DE LOS MÁS COMPLETOS DEL MUNDO

La Asociación Española de Normalización (UNE) ha informado de que en la actualidad más de 4.000 normas UNE del catálogo español, compuesto por cerca de 33.000 estándares diferentes, ayudan a las empresas a conseguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Asociación Española de Normalización (UNE), con motivo de su Asamblea General, correspondiente al ejercicio 201 ha presentado su Plan Estratégico para el período 2019-2021, que tiene como objetivo ayudar a las empresas y Administraciones públicas a impulsar la aplicación de las normas que necesitan para hacer frente a sus retos.

En la Asamblea estuvieron presentes Javier García, director General de UNE; Carlos Esteban, presidente; Edmundo Fernández, tesorero; y Alfredo Berges, vicepresidente de UNE -ver la foto que encabeza la página-

Un ejemplo ilustrativo son los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS). Las normas o estándares facilitan a las organizaciones la consecución de uno o varios, ya que proporcionan un lenguaje común y criterios medibles, basados en el conocimiento, consenso y colaboración que requiere este reto global. Las normas son documentos al alcance de todos que contienen el consenso del mercado sobre las buenas prácticas en cuestiones importantes para las empresas.

Así, numerosas normas del catálogo español ayudan a conseguir el ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura. Entre estas, destaca la UNE-EN ISO 9001 de Gestión de la Calidad. Es la herramienta de gestión de la calidad más extendida en el mundo, con más de un millón de organizaciones la aplican.

También ilustrativas son las Especificaciones UNE 0060 y UNE 0061 que establecen los requisitos para poder considerar una Industria Digital. En el caso del ODS 3 Salud y Bienestar, hay varias normas que ayudan a conseguir este ODS que persigue garantizar cobertura universal sanitaria y el bienestar de la población global. Entre estas está la UNE 179003 de Seguridad del Paciente. Asimismo, en 2018 se publicó la ISO 45001 de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respecto al ODS 13 Acción por el clima, las organizaciones tienen a su disposición numerosas normas que les ayudan a alcanzar este ODS que busca tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático. Entre otras, destacan la UNE-EN ISO 14001 de Gestión Ambiental, que ayuda a prevenir los riesgos ambientales o la UNE-EN ISO 14064 de la Huella de Carbono, que permite cuantificar los gases de efecto invernadero de una organización.

Por su parte, la UNE 178501 de Destinos Turísticos Inteligentes ayuda a conseguir el ODS 11 sobre Ciudades y Comunidades Sostenibles. Se trata de un estándar español, pionero en el mundo. Todas las normas del CTN 178 facilitan a las organizaciones el logro de este ODS.

En 2018, se incorporaron 1.883 nuevas normas técnicas al catálogo español, gestionado por UNE, que alcanza los 32.930 estándares. De esta manera, se consolida como uno de los más completos del mundo.



"UN EQUIPO CON **EXPERIENCIA**
PARA PREVENIR NAUFRAGIOS"

www.martinmolina.com



martín molina
abogados economistas asesores de empresa

Expertos en reestructuración
contabilidad y pericias

SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA LOS EMPRESARIOS EN DIFICULTADES

El Consejo Europeo ha aprobado definitivamente la Directiva que trata de adelantarse a las situaciones de insolvencias de los empresarios buscando la posibilidad de salvar la empresa y evitar la entrada en los procedimientos concursales, respetando los derechos de los deudores

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Los empresarios comunitarios sobreendeudados, que gocen de buena reputación, tendrán acceso a un procedimiento que les pueda llevar a la plena exoneración de deudas en un plazo no superior a tres años, si se atienen a las exigencias establecidas por la Directiva de Insolvencia, que ha aprobado el Consejo Europeo y que, previamente, había aprobado el Parlamento de la Unión Europea. La Directiva se publicará próximamente en el Diario Oficial de la UE. Los Estados miembros tendrán dos años a partir de ese momento para aplicar las nuevas disposiciones. No obstante, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la Comisión un año adicional para su aplicación.

La Comisión estima que ofrecer una auténtica segunda oportunidad a los empresarios para retomar su actividad crearía tres millones de puestos de trabajo en la UE, teniendo en cuenta que hay 200.000 empresas en concurso de acreedores cada año (o 600 al día), lo que se traduce en la pérdida de 1,7 millones de puestos de trabajo directos.

El sobreendeudamiento de los consumidores constituye un asunto de gran importancia económica y social y está estrechamente relacionado con la reducción del exceso de deudas. Además, a menudo no es posible establecer una distinción clara entre las deudas del empresario derivadas de su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional y aquellas en que haya incurrido fuera del marco de esas actividades. Los empresarios no disfrutarían efectivamente de una segunda oportunidad si tuviesen que pasar

por procedimientos distintos, con diferentes condiciones de acceso y plazos de exoneración, para obtener la exoneración de sus deudas empresariales y de sus otras deudas fuera del marco de su actividad empresarial.

Por estas razones, aunque la presente Directiva no incluye normas vinculantes en materia de sobreendeudamiento de los consumidores, los Estados miembros aplicarán también a los consumidores, en el plazo más breve posible, las disposiciones de la presente Directiva en materia de exoneración de deudas.

Nombramiento de administrador

Para evitar costes innecesarios, reflejar el carácter anticipatorio de la reestructuración preventiva y animar a los deudores a solicitar la reestructuración preventiva en un momento temprano de sus dificultades financieras, los deudores deberán conservar, en principio, el control sobre sus activos y la gestión cotidiana de su actividad empresarial.

El nombramiento de un administrador en materia de reestructuración, sea para supervisar la actividad de un deudor o para tomar parcialmente el control de las operaciones cotidianas de un deudor, no será siempre obligatorio, sino que se decidirá en cada caso concreto en función de las circunstancias o las necesidades específicas del deudor.

No obstante, se podrá determinar que el nombramiento de un administrador para la reestructuración sea siempre necesario en determinadas circunstancias, como, por ejemplo: cuando el deudor disfrute de una suspensión general de ejecuciones singulares; si el plan de reestructuración debe ser confirmado mediante reestructuración forzosa de la deuda aplicable a todas las categorías; cuando el plan incluya medidas que afecten a los derechos de los trabajadores, o cuando el deudor o sus administradores sociales hayan actuado de modo delictivo, fraudulento o perjudicial para las relaciones empresariales.

Suspensión de ejecuciones singulares

Se deberá establecer la obligación de nombrar a un administrador en materia de reestructuración cuando una autoridad judicial o administrativa conceda al deudor una suspensión general de ejecuciones singulares, siempre que en tal caso se necesite a dicho administrador para proteger los intereses de las partes. También, cuando el plan deba ser confirmado por una autoridad judicial o administrativa por medio de una reestructuración forzosa de la deuda aplicable a todas las categorías; el nombramiento haya sido solicitado

600
Son las empresas
que entran cada día
en concurso de
acreedores en la UE,
200.000 al año

por el deudor; o haya sido solicitado por la mayoría de acreedores, siempre que los acreedores asuman todos los costes y honorarios del administrador.

Un deudor debe poder disfrutar de una suspensión temporal de ejecuciones singulares, ya sea acordada por una autoridad judicial o administrativa o por ministerio de la ley con el fin de facilitar las negociaciones relativas a un plan de reestructuración, para ser capaz de continuar su actividad empresarial o, al menos, de preservar el valor de su masa patrimonial durante las negociaciones.

Cuando así lo disponga la normativa nacional, también debe ser posible que la suspensión se aplique a favor de terceros prestadores de garantías, entre ellos los avalistas y los titulares de garantías. No obstante, los Estados miembros deben poder disponer que las autoridades judiciales o administrativas puedan negarse a acordar una suspensión de ejecuciones singulares cuando dicha suspensión no sea necesaria o si no se cumpliera el objetivo de facilitar las negociaciones.

Entre los motivos de denegación podría incluirse la falta de apoyo de las mayorías necesarias de los acreedores o, si así lo dispone la normativa nacional, la incapacidad del deudor para pagar sus deudas a su vencimiento.



Para acelerar el procedimiento, se podrán establecer presunciones refutables de la existencia de motivos de denegación de la suspensión, por ejemplo si el deudor adopta un comportamiento típico de alguien que no puede pagar las deudas vencidas, como un impago importante con respecto a los trabajadores o a las Administraciones tributarias o de Seguridad Social, o si el deudor o los administradores sociales de una empresa han cometido delitos financieros que den motivos para suponer que una mayoría de los acreedores no apoyaría la apertura de las negociaciones.

La eliminación de los obstáculos a la reestructuración preventiva efectiva de deudores viables en dificultades financieras contribuye a minimizar la pérdida de puestos de trabajo y las pérdidas de valor para los acreedores en la cadena de suministro, permite preservar los conocimientos técnicos y las capacidades y, por lo tanto, beneficia a la economía en general.

Facilitar la exoneración de deudas a los empresarios contribuirá a evitar su exclusión de la actividad económica y les permitirá reanudar las actividades empresariales, aprendiendo de su experiencia anterior. Además, la reducción de la duración de los procedimientos de reestructuración contribuirá a incrementar los porcentajes de recuperación de los acreedores, ya que el paso del tiempo normalmente solo se traduce en una mayor pérdida de valor del deudor o de su empresa.

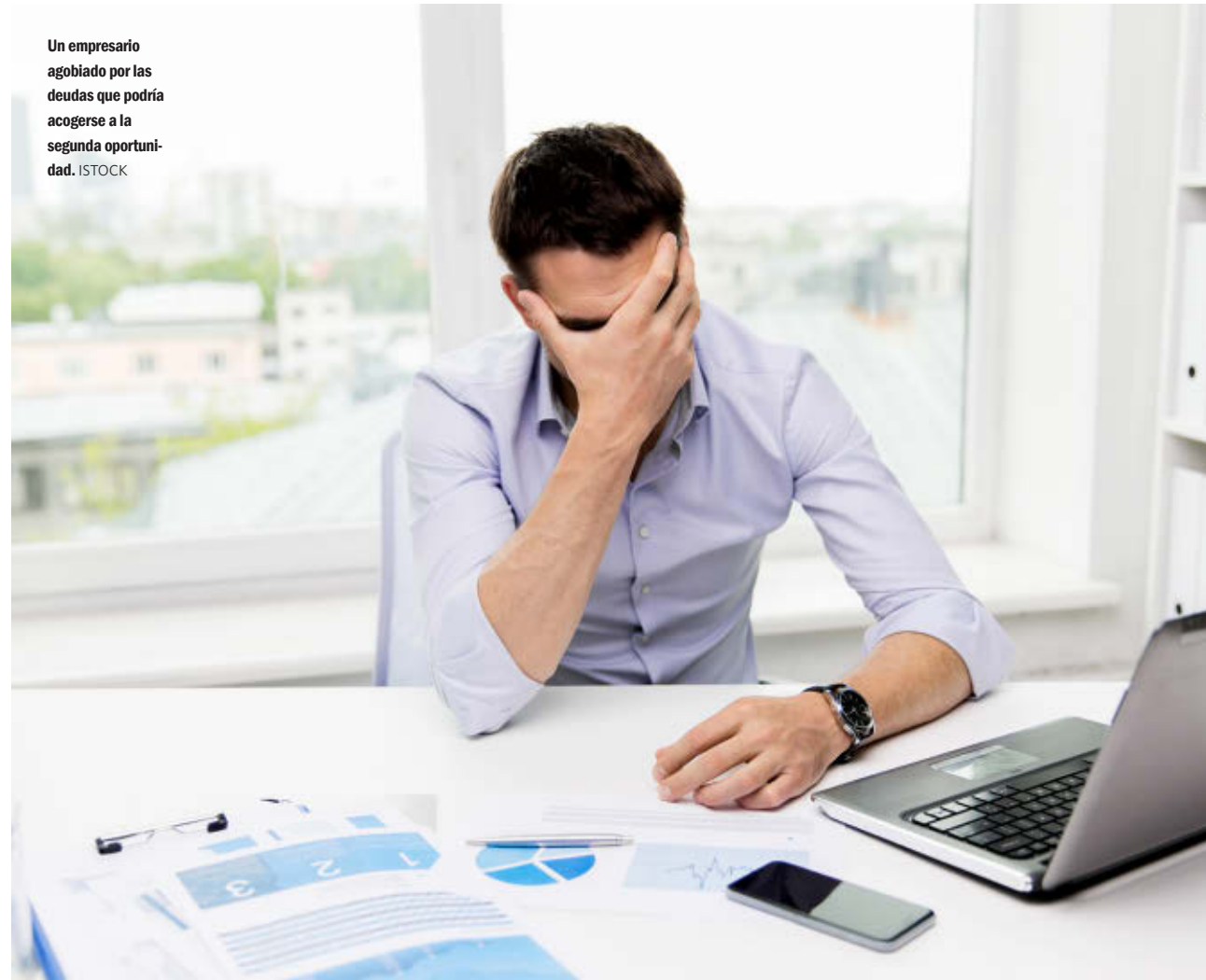
Por último, unos marcos eficientes de reestructuración preventiva, insolvencia y exoneración de deudas permitirían evaluar mejor los riesgos de las decisiones sobre préstamos y créditos, y facilitarían la adaptación de los deudores insolventes o sobreindeudados, al reducir al mínimo los costes económicos y sociales derivados de sus procesos de desapalancamiento.

La presente Directiva debe permitir a los Estados miembros flexibilidad para aplicar principios comunes, respetando al mismo tiempo los ordenamientos jurídicos nacionales. Los Estados miembros deben poder mantener o introducir en sus ordenamientos jurídicos nacionales marcos de reestructuración preventiva distintos de los previstos en la presente Directiva.

Alerta temprana

Las empresas en dificultades financieras podrán acceder desde una fase temprana de esta situación a otra de reestructuración preventiva que les ayude a evitar la insolvencia. Para ello, el texto introduce otra medida decisiva para los deudores, que podrán disfrutar de una suspensión de las ejecuciones singulares durante, al menos, un plazo de cuatro meses, para favorecer las negociaciones de un plan de reestructuración. Estos marcos habrán de estar

Un empresario agobiado por las deudas que podría acogerse a la segunda oportunidad. ISTOCK



La eliminación de los obstáculos a la reestructuración preventiva reduce la pérdida de empleo

disponibles a petición de acreedores y representantes de los trabajadores. Así, se facilitarán las negociaciones sobre los planes de reestructuración preventiva con el nombramiento, en algunos casos, de un administrador para la reestructuración que ayude a elaborar el plan diseñado.

Las nuevas normas prevén una serie de elementos que deben formar parte del plan, entre ellos, una descripción de la situación económica, mención de las partes afectadas y sus categorías o las condiciones de los planes. Además, se creará un sistema de alerta temprana y acceso a la información para ayudar a los deudores a detectar las circunstancias que puedan provocar

una insolvencia y advertirles de la necesidad de actuar lo antes posible.

El objetivo general de la Directiva es reducir los obstáculos más importantes a la libre circulación de capitales derivados de las diferencias entre los Estados miembros en materia de marcos de insolvencia y de reestructuración y mejorar en la UE la cultura del rescate basada en el principio de la segunda oportunidad.

Las nuevas normas también tienen por objetivo reducir la cantidad de préstamos no productivos en los balances financieros de los bancos y evitar la acumulación de dichos préstamos en un futuro. En este mismo empeño, la norma pretende establecer un equilibrio adecuado entre los intereses del deudor y los del acreedor para hacerlo posible.

Exclusión de determinados créditos

Una suspensión de ejecuciones singulares podría ser de carácter general, por afectar a todos los acreedores, o podría aplicarse únicamente a algunos acreedores o categorías de acreedores concretos.

En circunstancias bien definidas, se excluirán del ámbito de aplicación de la suspensión determinados créditos o categorías de créditos, como los que estén garantizados por activos cuya supresión no pondría en peligro la reestructuración de la empresa o los créditos de acreedores a quienes una suspensión provocaría un perjuicio injusto, por ejemplo a causa de una pérdida no compensada o de una depreciación de garantías.

Para lograr un equilibrio justo entre los derechos del deudor y los de los acreedores, una suspensión de ejecuciones singulares se aplicará por un plazo máximo de cuatro meses.

No obstante, las reestructuraciones complejas pueden requerir más tiempo. En aras de la seguridad jurídica, la duración total de la suspensión debe limitarse a doce meses. Los Estados miembros deben poder prever una suspensión indefinida cuando el deudor llegue a la insolvencia, según los términos de la normativa nacional.

**Se persigue
la libertad
de movimiento de
capitales en el seno
de la UE**

El marco de reestructuración preventiva

■ Diseño previo

El marco de reestructuración debe estar disponible antes de que un deudor se encuentre en situación de insolvencia con arreglo a la normativa nacional, es decir, antes de que el deudor reúna las condiciones de la normativa nacional para entrar en un procedimiento colectivo de insolvencia que implique normalmente un total desapoderamiento del deudor y el nombramiento de un liquidador.

■ Utilización abusiva

A fin de evitar una utilización abusiva de los marcos de reestructuración, las dificultades financieras del deudor deben indicar la inminencia de la insolvencia y el plan de reestructuración debe poder impedir la insolvencia del deudor y garantizar la viabilidad de la actividad empresarial.

■ Prueba de viabilidad

Los Estados miembros de la UE deben

poder introducir una prueba de viabilidad como condición para acceder al procedimiento de reestructuración preventiva previsto en la presente Directiva. Dicha prueba se llevará a cabo sin comprometer los activos del deudor, lo que podría hacerse, entre otros ejemplos, concediéndose una suspensión provisional o mediante la evaluación sin demora injustificada

■ Créditos vencidos

Los Estados miembros tendrán la capacidad de determinar si los créditos que hayan vencido o que se materialicen una vez se haya presentado una solicitud de apertura de la reestructuración preventiva o se haya abierto el procedimiento se incluyen en el procedimiento. Se cerrará el acceso a deudores con libros y registros incompletos o con deficiencias en un grado tal que haga imposible conocer la situación empresarial y financiera de los deudores.

Suspensión de los pagos previos al proceso

■ Presión sobre los deudores

Con el fin de garantizar que los acreedores cuyos créditos se hayan originado antes de la apertura de un procedimiento de reestructuración o de una suspensión de ejecuciones singulares no ejerzan presión sobre el

deudor para que este pague dichos créditos que, de otro modo, se reducirían mediante la aplicación del plan de reestructuración, los Estados miembros deberán disponer la suspensión de la obligación del deudor respecto del pago de dichos créditos.



José Antonio Carrillo Morente

Director general de Vivienda y Urbanismo de Castilla-La Mancha

Los avances en la materia son más que evidentes y los costes económicos que esta medida pueda conllevar se nos hacen insuficientes si es que, en realidad, estamos hablando, de atender las necesidades hídricas de la población

Lluvia y sal

Las recientes declaraciones realizadas en Murcia por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán, dentro del *III Congreso Ibérico de Restauración Fluvial, RestauraRios 2019*, contrastan con la noticia de un nuevo trasvase desde el Tajo al Segura de 20 hectómetros cúbicos para este junio. Estas declaraciones, por un lado, reconocían que el actual trasvase sólo era una respuesta más a la necesidad de abastecimiento de aguas, pero que existían otras varias. Ello supone un primer paso para que algunos dejen de reconocer a ese instrumento como plenamente imprescindible, o dicho de otro modo, sirve para que pueda empezar a hablarse, como se está haciendo ya, de su fin tras cuarenta años de sufrimiento de un río tan esencial como es el Tajo.

En segundo lugar, en un escenario donde Naciones Unidas señala que en 2030 más de la mitad de la población mundial podría sufrir las consecuencias del déficit hídrico, el Secretario de Estado declaró que en España el actual crecimiento de la demanda por encima de la capacidad de las cuencas lleva como consecuencia el que “ya no va a haber posibilidad de trasvasar de unas otras”, que es lo que, por

otra parte y desde la exigencia de un caudal mínimo ecológico, vienen a concluir las Sentencias de nuestro Tribunal Supremo que recientemente anulaban el Plan Hidrológico del río Tajo.

En definitiva, lo anterior viene a constituir el anuncio de un -debido ya- fin del trasvase Tajo-Segura tras cuarenta años de continuo expolio, y ello bien sea ya, por la necesidad de buscar recursos alternativos para el abastecimiento del Levante, o bien, por la necesidad de ponderar, por encima de todo, la necesaria prevalencia de la subsistencia de un río como el Tajo -o cualquier otro- y de todo el amplio territorio y población que de él dependen.

La alternativa puede ser la desalación, una posibilidad que, desde ciertos ámbitos del Levante español, se demoniza intensamente aludiendo tanto a su coste económico (sobre 0,7 euros el metro cúbico más costes de post-tratamiento y de distribución, muy lejos del coste de las aguas superficiales y regeneradas, menos de 0,1 euros el metro cúbico, e incluso de los costes de bombeo de las aguas subterráneas, hasta 0,4 euros el metro cúbico, y por supuesto de los cánones del trasvase), como a un resultado no del todo idóneo respecto

de muchos requisitos agronómicos. Pese a estas cuestiones, lo cierto es que hoy, la desalación -de la que tan solo utilizamos en España el 17 por ciento de la capacidad instalada- puede ayudar a resolver un gran problema con una serie de ajustes o retoques, tales como el uso de energías limpias, un buen sistema de incentivos o la combinación con otras aguas de riego.

Siendo así, hablar como quimera hoy de la desalación parece fuera de todo lugar. Los avances en la materia son más que evidentes y los costes económicos que esta medida pueda conllevar se nos hacen insuficientes si es que, en realidad, estamos hablando, por un lado, de atender las necesidades hídricas de la población (su abastecimiento en primer término) y, por otro, de preservar un elemento natural, vital y esencial, como son nuestros ríos, en este caso el Tajo; algo que por otra parte, aparte de necesario, constituye una manifestación palmaria del ODS 15 (vida de ecosistemas terrestres) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas; un documento al que algunos responsables públicos recurren habitualmente en sus declaraciones al tiempo que, por otro lado, hipotecan el futuro de una fuente de vida tan principal como es el río Tajo; una hipoteca vital para los que vendrán y que, además, ya ha sido anulada, con las citadas sentencias del Tribunal Supremo sobre exigencia de caudales mínimos.

En este sentido, en el número 13 de la revista Atalayar. Entre dos orillas, correspondiente al pasado mes de abril, aparece un artículo de Eva Cifuentes sobre los recientes avances realizados en investigación en un país tan desértico

como Emiratos Árabes para, primero, mejorar la precisión de los pronósticos meteorológicos, y segundo, aumentar la cantidad de lluvias con un novedoso sistema (*siembra de nubes*) por el que, a través de drones no tripulados, “se dispersan en la atmósfera unas sustancias, generalmente cristales de sal, para catalizar la formación de gotas de agua y su posterior precipitación” (al lanzar estos materiales se pretende que fomenten la actividad de condensación, proceso que hace que se forme la nube pasando la materia de estado gaseoso a líquido en forma de nieve, granizo o lluvia), consiguiendo por este método entre el 10 y el 30 por ciento de la cantidad de lluvias y además la mejora de la calidad del aire de las grandes ciudades y disminuir sus niveles de polución, algo en lo que ya se han interesado gobiernos como el chino.

Es seguro que nosotros, hoy por hoy, no estamos en la situación de Emiratos, pero lo que también es cierto es que en nuestro país tenemos un relevante déficit hídrico, el cual, como se ha reconocido ya desde el Gobierno de España, no puede ser atendido por medio de instrumentos tan arcaicos y ambientalmente nocivos como son los trasvases. Es tiempo de que se pongan en marcha alternativas de todo signo, empezando por la desalación, que ya cuenta con ejemplos en nuestro país como son, entre otros, los de los territorios insulares, y cejemos en empeñarnos en el mantenimiento de una experiencia trasvasista que, con cuarenta años ya, ha sido declarada insostenible tanto social como económica y ambientalmente.

José Antonio Carrillo Morente

Director general de
Vivienda y Urbanismo
de Castilla-La Mancha

Es seguro que nosotros no estamos en la situación de Emiratos, pero en nuestro país tenemos un relevante déficit hídrico, el cual, como se ha reconocido ya desde el Gobierno de España, no puede ser atendido por instrumentos arcaicos

UNA MEJORA PARA LAS HIPOTECAS

Los juristas destacan que la nueva Ley Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario es una clara mejora en el régimen jurídico regulatorio del mercado hipotecario y potenciará la seguridad jurídica, la transparencia y la comprensión de los contratos, lo que redundará en un beneficio para el consumidor

IGNACIO FAES

La nueva Ley Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario es una clara mejora en el régimen jurídico regulatorio de las hipotecas y potenciará la seguridad jurídica, la transparencia y la comprensión de los contratos". Así lo destaca la notaria Ana Fernández-Tresguerres, presidenta de la Sección de Derecho Internacional Privado de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, quien dirigió una sesión pública sobre la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión europea y esta Ley 5/2019.

"La transposición de las exigencias europeas a través de normativas como ésta ha conseguido ya un relanzamiento hipotecario en España", apunta Fernández-Tresguerres. "Lo cierto es que la alarma social generada por el alto número de impagos y la morosidad fue el detonante de esta normativa", añade.

La Ley 5/2019 Reguladora de los Contratos de Crédito Inmobiliario, que entra en vigor el 16 de junio recoge las exigencias de Bruselas en materia de transparencia y cláusulas abusivas de los contratos. María José García-Valdecasas, abogada del Estado y agente del Reino de España ante el Tribunal de Justicia Europeo, repasó durante su intervención la copiosa jurisprudencia en España y el Tribunal europeo en materia hipotecaria.

A su juicio, "el legislador europeo viene, en las últimas décadas, haciendo esfuerzos muy altos para crear un mercado hipotecario con más protección para los consumidores". En este sentido, señala que la nueva Ley 5/2019 "contribuirá a ambas finalidades".



José Ramón Couso,
Pedro Garrido, Ana
Fernández-
Tresguerres,
Vicente Guillarte y
María José García-
Valdecasas.
NACHO MARTIN

Sin embargo, Vicente Guillarte, catedrático de Derecho Civil, rechaza las exigencias que impone la normativa a la hora de la firma de la hipoteca. "Hemos transitado hacia un modelo burocrático y presencial, donde hay que pasarse varias veces por el banco y dos veces por la notaría", subraya. "Además, esto creo que va a valer para poco", apostilla.

Pedro Garrido, director General de los Registros y del Notariado (DGRN), señala a la complejidad de la variedad de contratos a los que se enfrentan los notarios. "Las hipotecas

son muy variables y flexibles y nos encontramos con muchos problemas en la práctica, porque no hay dos iguales", destaca el director de la DGRN.

Precisamente, Fernández-Tresguerres se interesó durante la sesión por el avance de la aplicación digital que permitirá a los notarios firmar las hipotecas con todas las garantías que establece la nueva ley. El Consejo General del Notariado anunció el lunes que "ya está plenamente operativa". Esta aplicación se instaló el pasado 3 de junio.



María Emilia Adán
y Alberto Núñez
Feijóo. EE

LA HACIENDA GALLEGA SABE QUIÉN CONTROLA CADA EMPRESA

La Agencia Tributaria de Galicia podrá saber, a partir de ahora, quiénes son las personas físicas que controlan cada empresa de manera directa o indirecta, a través de la consulta del Registro de Titularidades Reales del Registro Mercantil, tras el acuerdo firmado con el Colegio de Registradores

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Para permitir el acceso de los funcionarios de la Agencia Tributaria de Galicia al Registro de Titularidades Reales, la decana del Colegio de Registradores, María Emilia Adán, y el consejero de Hacienda, Valeriano Martínez, han firmado un convenio de colaboración, reuniéndose posteriormente con el presidente de la Xunta, Manuel Núñez Feijoo (en la foto).

En concreto, los funcionarios podrán saber quiénes son los titulares reales de una sociedad, de qué sociedades es titular real una misma persona física y cuáles son las sociedades que se encuentran en la cadena de control de un titular real.

La Agencia Tributaria de Galicia gestiona impuestos de

carácter patrimonial, y que tienen como sujeto pasivo a la persona física. El acceso al Registro de Titularidades Reales permitirá mejorar la gestión de estos impuestos, toda vez que servirá para conocer todos aquellos bienes sobre los que la persona física ostenta la titularidad, sea directa o indirecta.

Se trata de una información clave en las investigaciones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de capitales y otras actividades como el narcotráfico o la financiación del terrorismo. Galicia es una de las primeras comunidades que firma este convenio, con una duración de cuatro años y que no supondrá costes adicionales para la Xunta.

Desde finales del año 2018, las sociedades mercantiles tienen el deber de incluir la identificación real en la presentación de sus cuentas, como consecuencia del cumplimiento de las directivas comunitarias relativas a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o para la financiación del terrorismo. Esta información se incluye en el Registro de Titularidades Reales del Registro Mercantil.

El Colegio de Registradores ha desarrollado un servicio web que permite la comunicación de las aplicaciones de gestión de las Administraciones Públicas con los registros mercantiles para acceder de forma centralizada a la consulta de titularidades reales. Los registradores de la propiedad y mercantiles son sujetos obligados en la normativa de prevención antiblanqueo, motivo por el cual el Colegio de Registradores creó hace tres años el Centro Registral Antiblanqueo (CRAB), que en 2018 recibió más de 22.000 alertas procedentes de los registros sobre posibles casos de blanqueo de capitales y colabora estrechamente con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales (SEPBLAC). El Registro de Titularidades Reales se adapta a las necesidades contra el blanqueo, es público, reglado, con pleno respeto a la protección de datos, actualizado y sin costes adicionales.

Además, es fundamental la interconexión del Registro con los países de la Unión Europea, a través del proyecto BRIS el que se integra el Registro Mercantil español.



**Pedro B. Martín
Molina**

Abogado, economista, auditor,
doctor y profesor titular.
Socio fundador de
Firma Martín Molina

En la convocatoria de la junta general para aprobar una ampliación por compensación de créditos de una SA, se pone a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la sociedad

¿En qué casos debe intervenir un auditor de cuentas? (II)

Se dan unos supuestos concretos en los que es la figura del auditor de cuentas quien debe emitir el informe, que son los que enunciamos a continuación.

1. Aumento del capital social (artículos 301 y 303 LSC).

En la convocatoria de la junta general para aprobar una ampliación por compensación de créditos de una SA, se pone a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredite que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar. Si la sociedad no tuviere auditor de cuentas, la certificación tiene que ser expedida por un auditor nombrado por el registro mercantil a solicitud de los administradores.

En el supuesto de una ampliación con cargo a reservas el auditor debe verificar que el balance aprobado sirve de base para esta operación, referido a una fecha comprendida dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento del capital.

2. Reducción del capital (323 y 328 LSC).

El balance que sirva de base a la operación de reducción del capital por pérdidas ha de ser a una fecha comprendida dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores al acuerdo, previa verificación por el auditor de cuentas de la sociedad y estar aprobado por la junta general. Cuando la sociedad no estuviera obligada a someter a auditoría las cuentas anuales, el auditor será nombrado por los administradores de la sociedad.

De la misma forma cuando la reducción de capital se produzca por pérdidas, el balance ha de ser a una fecha comprendida dentro de los 6 meses inmediatamente

anteriores al acuerdo, previa verificación por el auditor de cuentas de la sociedad y estar aprobado por la junta general. Cuando la sociedad no estuviera obligada a someter a auditoría las cuentas anuales, el auditor será nombrado por los administradores de la sociedad.

3. Verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión

Las sociedades están obligadas a la verificación de CCAA siempre que:

- Arts. 257 y 263 LSC. En el primer ejercicio desde su constitución, transformación o fusión, al cierre del ejercicio o, con posterioridad al mismo, durante 2 ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, la sociedad cumpla al menos 2 de las tres circunstancias siguientes:

Que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 2.850.000 euros.

Que el importe neto de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 5.700.000 euros.

Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio se igual o superior a 50.

- Art. 265 y 266 LSC. Cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 5 por ciento del capital social.

- DA 1ª Ley 27/2015. Enumera una serie de casos en los que deben someterse a auditoría las empresas o entidades,

cualquiera que sea su naturaleza jurídica, en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que emitan valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas o multilaterales de negociación.

Que emitan obligaciones en oferta pública.

Que se dediquen de forma habitual a la intermediación financiera -entidades de crédito o empresas de servicios de inversión-.

Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás Organismos Públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por Real Decreto.

Que superen los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por Real Decreto. Dichos límites se referirán, al menos, a la cifra de negocios, al importe total del activo según balance y al número anual medio de empleados, y se aplicarán, todos o cada uno de ellos, según lo permita la respectiva naturaleza jurídica de cada sociedad o entidad.

4. Transformación (artículo 9 LME)

El acuerdo de transformación deberá ser tomado a la vista del informe del auditor de cuentas sobre el balance presentado, cuando la sociedad que se transforme esté obligada a someter sus cuentas a auditoría.

Pedro B. Martín Molina

Abogado, economista, auditor, doctor y profesor titular.

Socio fundador de

Firma Martín Molina

El acuerdo de transformación deberá ser tomado a la vista del informe del auditor de cuentas sobre el balance presentado, cuando la sociedad que se transforme esté obligada a someter sus cuentas a auditoría



EN LAS COTIZADAS, SOLO PODRÁN SER CONSEJEROS **LAS PERSONAS FÍSICAS**

El Anteproyecto de Ley que modificará el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital eleva las exigencias de información en operaciones entre socios y podrán conceder votos adicionales a acciones con más de dos años en el mismo titular

Los consejeros de las sociedades cotizadas, por razones de transparencia y buen gobierno corporativo deberán ser necesariamente personas físicas, para lo que se modifica el artículo 529bis de la Ley de Sociedades de Capital, según se establece en el anteproyecto de Ley que modificará el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para el que el Ministerio de Economía ha abierto el plazo de información pública.

La norma establece la obligación de publicar la información relevante sobre las operaciones entre sociedades cotizadas y socios, que superen determinados umbrales cuantitativos, acompañada con un informe elaborado por un experto independiente, a más tardar en el momento de su celebración.

Los umbrales que fija buscan una proporcionalidad razonable entre la protección de los intereses sociales y la de los socios minoritarios y los costes administrativos y burocráticos de la medida. En cuanto al régimen de aprobación de las operaciones con partes vinculadas, se respetan las actuales competencias de la junta general, atribuidas tanto en la parte general de la norma como en la parte relativa a sociedades cotizadas.

Ésta sigue siendo competente, por ejemplo, para autorizar o dispensar a los miembros del consejo de administración la realización de las operaciones cuya cuantía exceda el 10 por ciento de los activos sociales.

Operaciones vinculadas

Se ha optado por mantener el régimen general aplicable al conjunto de las sociedades de capital, incluyendo cotizadas, y articulado en torno al conflicto de interés y el régimen de dispensa. Las modificaciones introducidas son las especialidades que deben tenerse en cuenta en las operaciones con partes vinculadas de las sociedades cotizadas, con la finalidad de garantizar que se ajustan a lo dispuesto por la Directiva y de ganar en coherencia interna y mejorar la sistemática. Una novedad importante es la remisión de la definición de operación con parte vinculada a la recogida en las Normas Internacionales de Información Financiera, de conformidad con el Reglamento sobre la aplicación de normas internacionales de contabilidad, como exige la Directiva.

A día de hoy, tal definición se encuentra, en concreto, en la norma 24 del Reglamento (CE) nº 1126/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo. En cuanto al régimen sustantivo aplicable a estas



ISTOCK

Se remite la definición de operación vinculada a la de las Normas Internacionales

operaciones, se ha optado por regular separadamente el régimen de publicidad de las operaciones, su régimen de aprobación y las distintas excepciones a uno y otro. Cabe subrayar que la regulación mantiene importantes elementos de continuidad con la regulación existente hasta ahora, ya que las diferentes categorías se basan en gran medida en los umbrales y criterios que hasta ahora venía manejando la Ley de Sociedades de Capital para someter su aprobación a la junta de accionistas o al consejo de administración, y que siguen siendo de aplicación para las cotizadas.

Una regla distinta

En cuanto a la participación en la votación de socios en situación de conflicto, se establece una regla especial para las sociedades cotizadas, distinta de la recogida con carácter general por el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital. Así, el artículo 190 solo obliga a la abstención del socio en

determinados supuestos, permitiendo para todos los demás supuestos de conflicto su participación en la votación y fiando la protección del minoritario a una inversión de la carga de la prueba en sede judicial.

Teniendo en cuenta los requisitos necesarios para la impugnación de acuerdos sociales en las sociedades cotizadas, se ha preferido reforzar, como regla especial aplicable a estas, la protección de los socios minoritarios, de forma que los socios en situación de conflicto sólo podrán votar si la operación sujeta a decisión ha sido apoyada por la mayoría de los consejeros independientes del consejo de administración.

El consejo de administración será competente para aprobar el resto de operaciones vinculadas salvo que, por sus especiales características, se sujeten a un procedimiento de aprobación menos exigente y más ágil.

En este sentido, las operaciones estandarizadas cuyas tarifas son fijadas por el suministrador del bien o servicio de que se trate y cuyo importe no supera el 0,1 por ciento de los ingresos anuales de la sociedad, no requieren anuncio público previo por la sociedad y para su aprobación basta que se realice por un órgano o persona con poder de representación suficiente.

Las operaciones con sociedades del mismo grupo en el marco de la gestión ordinaria y en condiciones normales de mercado, así como las realizadas con sociedades íntegramente participadas pueden aprobarse igualmente por un órgano o persona con poder de representación suficiente, pero han de ser publicadas si superan los umbrales cuantitativos establecidos para ello. Lo mismo sucede con otras operaciones como las modificaciones estructurales sujetas a la Ley 3/2009 o aquellas aprobadas en entidades de crédito ante medidas para salvaguardar su estabilidad.

Inversión a largo plazo

Las sociedades cotizadas podrán introducir en sus estatutos sociales las denominadas acciones de lealtad, que ya existen desde hace años en Francia e Italia, y que permiten otorgar votos adicionales a las acciones que hayan mantenido su titular sin interrupciones durante un periodo mínimo de dos años. Se trata de una medida que pretende favorecer el largo plazo en las inversiones y reducir presiones cortoplacistas.

No obstante, será una adopción de carácter voluntario y con las exigencias de *quorum* y votos especialmente exigentes para evitar los abusos sobre los accionistas minoritarios. En la misma línea se facilita su supresión.

Se modifica la disposición adicional séptima de la Ley del Mercado de Valores para exceptuar de la obligación de publicar los informes anuales de

Derecho a identificar a todos los accionistas

La Directiva (UE) 2017/828/UE, que se transpone en esta norma, reconoce el derecho de las sociedades a identificar a sus accionistas, con la finalidad de permitir a aquellas que se comuniquen directamente con ellos para facilitarles el ejercicio de sus derechos y su implicación en la sociedad. En España se reconoce este derecho a las sociedades respecto de todos sus accionistas, sin exigir que solo puedan ser identificados los accionistas que tengan una participación accionarial mínima, como en otros Estados de la UE. Esta reforma legislativa reconoce el derecho de las sociedades a identificar no solo a los accionistas formales, sino también a los beneficiarios últimos, pero mantiene expresamente inalterado el sistema español vigente en la actualidad de registro de valores, que permite que el intermediario financiero pueda ejercer su derecho de voto en una sociedad de manera fraccionada o divergente en representación de los diversos titulares indirectos de las acciones.

El llamado 'say on pay', es decir, el derecho de los accionistas a pronunciarse sobre las remuneraciones de los administradores, ha sido una de las novedades más importantes en el gobierno corporativo a nivel internacional de los últimos años. El 'say on pay' se ha introducido, con distintas variaciones, en diversas jurisdicciones, como Estados Unidos y, desde 2014, también en España.





ISTOCK

gobierno corporativo a los emisores de valores que no tengan que difundir su informe financiero anual y a las entidades para las que España no sea su Estado miembro de origen. Así, se evita la inconsistencia actual y se reducen los desincentivos a emitir en España instrumentos distintos de acciones, como la renta fija. Además, se deroga el artículo 120 de la Ley del Mercado de Valores para eliminar la obligación de las empresas cuyas acciones cotizan en mercados regulados de publicar información financiera trimestral.

Estima Economía, que esto supone homologar la norma española con la de la práctica totalidad de Estados de la UE y con todos los mercados relevantes en Europa. Las empresas que lo deseen seguirán presentando información trimestral, pero a las que les suponga una carga excesiva o que perciban que les implica sufrir presiones cortoplacistas podrán no hacerlo. En otro orden de cosas, se modifican las Leyes de Instituciones de Inversión Colectiva y de Entidades de Capital Riesgo para obligar a las sociedades gestoras de estas instituciones y entidades a elaborar y publicar, entre otros aspectos, cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión y como han ejercido los derechos de voto en las juntas de las

Se evita la inconsistencia actual y se reducen los desincentivos a emitir en España

sociedades en las que invierten, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.

Otra obligación relacionada con ésta y que se impone a los gestores de activos para con los inversores institucionales cuyos activos gestionen, es que deberán poner anualmente en conocimiento de las entidades con las que hayan concluido estos acuerdos, la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan a dicho acuerdo y contribuyen al rendimiento a medio y largo plazo de los activos, entre otros aspectos.

Los asesores de voto tendrán que publicar anualmente un informe para que sus clientes estén debidamente informados acerca de la exactitud y fiabilidad de sus actividades, que deberá contener, entre otros datos: las características importantes de los métodos y los modelos aplicados; las principales fuentes de información utilizadas; los procedimientos implantados para garantizar la calidad de las investigaciones, asesoramientos y recomendaciones de voto y la cualificación del personal destinado a esas funciones; y el grado y forma de consideración de las condiciones del entorno de mercado, jurídico, regulatorio, etc.



Fernando P. Méndez

Registrador de la Propiedad,
Mercantil y de Bienes Muebles.
Profesor Asociado de la UB

Hubo comportamientos oportunistas por parte de un cierto número de deudores, pero sobre todo de acreedores, especialmente de aquellos que concedieron créditos a personas de dudosa solvencia

Reforzar la transparencia formal para lograr la material

La crisis financiera internacional que estalló en el sector de las denominadas hipotecas *subprime* en Estados Unidos a finales de 2007 y que ha tenido tan devastadoras consecuencias, especialmente en países como el nuestro con un elevado nivel de endeudamiento en general e hipotecario en particular, forzó a legisladores, reguladores y tribunales a adoptar, con mayor o menor acierto, una serie de decisiones dirigidas a suavizar las consecuencias de los impagos para aquellos deudores que no podían hacer frente a los mismos.

Por supuesto, hubo comportamientos oportunistas por parte de un cierto número de deudores, pero, sobre todo, de acreedores, especialmente de aquellos que concedieron créditos a personas de dudosa solvencia, confiando en que, llegado el impago, la subida constante del precio de los inmuebles, acabaría haciendo rentable la operación. Es preciso reconocer que las autoridades supervisoras de las entidades financieras fallaron sin paliativos y que, llegado el momento de la resaca, las autoridades judiciales se vieron ante la difícil tarea de hacer frente a las dramáticas consecuencias derivadas de ello.

Los deudores afectados comenzaron a formular alegaciones de todo tipo: desde que creían que podían liberarse de la deuda entregando la finca hipotecada -dación en pago-, hasta que no sabían que su hipoteca, a interés variable, tenía una cláusula suelo, o que el impago de una cuota podía desencadenar el vencimiento anticipado. En definitiva, alegaron todo tipos de vicios

del consentimiento contractual. Todo ello pese a que los préstamos y créditos hipotecarios deben constar en escritura pública y que el notario debe asegurarse de que el consentimiento debe estar debidamente informado, es decir, de que los contratantes, especialmente tratándose de consumidores, deben saber lo que firman y que lo firman libremente.

Para hacer frente a estas situaciones, el TS recurrió a diferentes expedientes. Quizás, el más trascendental de todos ellos ha sido la formulación de la doctrina de que la exigencia de transparencia no solo es una exigencia formal sino también material. Prescindiendo de ciertos precedentes, el TS formuló esta doctrina de un modo íntegro en la sentencia sobre las cláusulas suelo. Conforme a la misma, el hecho de que una cláusula se hubiese incorporado al contrato -transparencia formal- no quiere decir que fuera, por ese solo hecho, comprensible para el consumidor, por lo que había que asegurar que efectivamente lo era -transparencia material-.

Para asegurarlo, según el TS, no basta con la intervención notarial cumpliendo sus obligaciones legales y reglamentarias. Se requiere una información precontractual que posibilite al consumidor la comparación con otros productos.

Hay que tener en cuenta que la sentencia se dictó en un procedimiento de acción colectiva y que, posteriormente, en diversas sentencias dictadas en procedimientos individuales, la fue matizando, pero sin prescindir de la necesidad de la información precontractual.

Esta doctrina se convirtió en un instrumento de protección de los deudores, pero, también, en una fuente de inseguridad jurídica, especialmente para los acreedores, pues ponía en duda la legalidad, incluida la validez, de un sin número de hipotecas en curso de ejecución.

La Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario pretende -entre otros objetivos- reconducir esta situación, intentado asegurar que el consumidor haya entendido las cláusulas predispuestas y, al propio tiempo, que esa exigencia de transparencia material no sea fuente de inseguridad jurídica. ¿Cómo lo hace o cómo intenta hacerlo? Lo hace reforzando las exigencias de transparencia formal, lo que le permite reconducir la exigencia de transparencia material al cumplimiento de la más rigurosa exigencia de transparencia formal. Se imponen mayores obligaciones de información previa a cargo de los profesionales y se atribuye al notario la obligación de controlar que dichas obligaciones se han cumplido, confiando en que todo ello dificulte, llegado el momento, al consumidor incumplidor poder alegar con éxito falta de transparencia material.

Es elogiable que se obligue a los profesionales a entregar determinada documentación a los solicitantes de préstamos inmobiliarios y a que deban hacerlo con una antelación mínima de diez días, sin que dicho plazo sea renunciable. La información contenida en dichas fichas, normalizada, facilita la transparencia material, excepto para el consumidor tan negligente que no se preocupa mínimamente de sus propios intereses y que, por ello, no merece protección. Es preciso subrayar que, sin embargo, no garantiza la comprensión efectiva de las cláusulas predispuestas contenidas en las respectivas fichas por el consumidor de que se trate, algo de lo el notario debería asegurarse. Es elogiable también que se imponga al notario la obligación de comprobar que las obligaciones han sido cumplidas por los profesionales.

No está justificado, sin embargo, que el Registro de la Propiedad no pueda controlar efectivamente que el notario ha cumplido con sus obligaciones al respecto y que baste con una reseña del acta. Hay obligaciones notariales cuyo cumplimiento el registrador no puede controlar, pues requieren presencia física y, por ello, son de la exclusiva responsabilidad del notario, pero hay otras obligaciones cuya comprobación requiere solamente aportación documental. La dispensa de tal aportación, y por tanto, la elusión del control registral no favorece, en absoluto, el reforzamiento de la exigencia de transparencia formal con la pretensión de convertirla, de facto, en garantía del cumplimiento de la exigencia de transparencia material que la Ley pretende. En este sentido, hubiera sido deseable que se hubiese mantenido el texto del anteproyecto, que obligaba al notario a incorporar una copia autorizada del acta a la escritura, lo que permitía al Registro de la Propiedad un control efectivo. Las resistencias corporativas, al parecer, han surtido sus efectos sin beneficio alguno para la seguridad jurídica pues la elusión del control no favorece la efectividad de la pretensión de que la transparencia material se reconduzca, de facto, a la transparencia formal.

En el futuro, habrá, sin duda, nuevas crisis económicas y financieras. Esperemos que no vuelva a haber una crisis hipotecaria como la sufrida durante la última década. Para que no la haya será preciso que las autoridades económicas y monetarias impidan alegrías financieras y, si llegan, que no se vean paralizadas por el temor a la reacción popular ante la necesidad de ir “retirando el *champagne* en mitad de la fiesta”.

Si, a pesar de ello, nos vuelve a invadir una crisis de parecidas proporciones, las autoridades judiciales se verán obligadas a actuar. En ese caso, veremos a qué otros expedientes recurren y si, las medidas adoptadas en la LCCI, impiden seguir abriendo brecha en la falta de transparencia material. Visto lo visto, permítanme dudarlo.

Fernando P. Méndez

Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles. Profesor Asociado de la UB

Habrán nuevas crisis económicas y financieras. Esperemos que no vuelva a haber una crisis hipotecaria como la sufrida durante la última década. Para que no la haya será preciso que las autoridades impidan alegrías financieras

BIENES EN EL EXTRANJERO

BRUSELAS ENVÍA A LA JUSTICIA EUROPEA EL MODELO 720

Ante la inacción de la Agencia Tributaria sobre sus requerimientos al expediente sancionador. Ciudadanos ha elevado varias preguntas al Parlamento sobre el asunto

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Comisión Europea ha decidido llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la UE por imponer sanciones “desproporcionadas a los contribuyentes españoles por no notificar los activos poseídos en otros Estados miembros de la UE y del Espacio Económico Europeo (Modelo 720).

En la actualidad, España exige que los contribuyentes residentes notifiquen los activos que poseen en el extranjero, tales como propiedades, cuentas bancarias y activos financieros. La no presentación de esta información a tiempo y en su totalidad está sujeta a sanciones superiores a las impuestas por infracciones similares en una situación puramente nacional. Estas sanciones incluso pueden superar el valor de los activos poseídos en el extranjero.

Según datos publicados por Hacienda, el 25 de mayo de 2016, tres años después de la primera declaración, tan solo otras 5.000



EFE

personas la presentaron fuera de plazo (hasta llegar a las 136.500), por lo que los asesores fiscales creen que podría haber más de dos millones de personas que siguen sin declarar sus bienes en el extranjero.

Ciudadanos ha mostrado su preocupación por las posibles sanciones, así como la anulación de la información obtenida, que pueda imponer la Unión Europea ante la falta de atención prestada por la Agencia Tributaria a la Comisión Europea. El diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos Francisco de la Torre ha dirigido al Gobierno una batería de preguntas sobre la situación creada tras la remisión del expediente al TJUE.



ISTOCK

VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

LOS RECURSOS ANTE HACIENDA SON GRATUITOS

El Tribunal Supremo considera que las costas anuladas no son tales sino que se pueden considerar tasas

X. G. P.

Los recursos presentados ante los Tribunales Económico-Administrativos (TEA) dejarán de pagar costas como consecuencia de su anulación por el Tribunal Supremo, que ha anulado el artículo reglamentario que las regulaba, al considerar que en lugar de costas realmente se trata del cobro de tasas en un procedimiento que debe ser gratuito.

El ponente de la sentencia, el magistrado Montero Fernández, estima que el artículo 51.2 del Reglamento de revisión en vía administrativa, desde su reforma de 2017,

cuantifica el importe de “de forma general y abstracta” desvinculándolo del procedimiento concreto en el que se producen los gastos a sufragar y prescindiendo de estos, puesto que desconectarse de los costes del procedimiento, “le hace perder su verdadera naturaleza”. La sentencia, concluye que “ya no podemos estar hablando de costas del procedimiento, sino, dependiendo de la perspectiva desde la que nos aproximemos, tal y como hacen las partes al examinar el artículo 51.2, cabe identificarlas como tasa, como medida sancionadora o como prestación patrimonial de carácter público no tributario, y de ser alguna de estas figuras lo que es evidente es que no pueden ser costas del procedimiento.

Es la propia parte recurrida la que en definitiva viene a negar a las costas del procedimiento su condición de tal, y aboga por que se considere que los artículos 245 de la Ley General Tributaria y 51.2 del Reglamento establecen “una prestación patrimonial de carácter público no tributario”. A este respecto.

JUSTICIA EUROPEA

FACEBOOK DEBERÁ ELIMINAR TODO COMENTARIO ILÍCITO

El Abogado General avala que se exija su búsqueda en todos los lugares donde se vierta una opinión declarada irregular por un juzgado de cualquier país

IGNACIO FAES

El Abogado General Maciej Szpunar propone obligar a Facebook a buscar e identificar todos los comentarios idénticos a un comentario difamatorio que haya sido declarado ilícito, así como los comentarios similares, siempre que estos últimos procedan del mismo usuario. Y ello, independientemente del lugar o país donde se hayan vertido en la red social.

En sus conclusiones presentadas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), avala que se obligue a las plataformas a buscar e identificar, entre todos los datos difundidos por los usuarios, datos idénticos a los declarados ilícitos por el órgano que haya dictado dicho requerimiento.

A su juicio, también puede obligarse al prestador de servicios de alojamiento de datos a buscar e identificar datos similares a los declarados ilícitos, pero únicamente de entre los datos difundidos por el usuario que publicó tales datos. “Un órgano jurisdiccional que se pronuncie sobre la retirada de esos datos similares debe garantizar que los efectos de su requerimiento son claros, precisos y previsibles”, añade. “Dado que la



REUTERS

Directiva no regula el alcance territorial de una obligación de retirada de datos difundidos mediante una plataforma de red social, la normativa no se opone a que se obligue a un prestador de servicios de alojamiento de datos a retirar tales datos a nivel mundial”, apunta el Abogado General.



GETTY

TRIBUNAL SUPREMO

EL FAMILIAR NO RESIDENTE, SIN SANIDAD

El fallo rechaza que puedan acceder de forma automática a la tarjeta de asistencia en hospitales públicos

I. F.

El Tribunal Supremo rechaza que la concesión de la tarjeta de residencia temporal de familiar de la Unión Europea suponga la existencia automática del derecho a la asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos a través del Sistema Nacional de Salud. La sentencia, de 5 de mayo de 2019, tumba el fallo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia, que entendió que reunía los requisitos del artículo 2.b 3 del Real Decreto 1192/2012 de 3 de agosto, que regula la condición de asegurado y beneficiario.

“La dinámica del derecho está sujeta al mantenimiento del requisito de su concesión relativo a que el reagrupante, tal y como se desprende del artículo 7.1.b y 2 del Real Decreto 240/2007, disponga de recursos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social en España durante el periodo de residencia y de un seguro de enfermedad que cubra los riesgos del reagrupado en España”, establece la sentencia.

El magistrado Gullón Rodríguez, ponente del fallo, explica que “partiendo del principio de universalidad y sin olvidar el de financiación pública y su sostenibilidad, que igualmente informan el sistema nacional de salud, el concepto de cobertura obligatoria de la prestación de asistencia sanitaria es el que se pretende por la parte recurrente porque la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos, cuando el solicitante es extranjero con residencia legal, solo se otorga en el caso de que no se tenga cubierta dicha prestación de forma obligatoria por otros cauces, públicos o privados”.



Paloma Zabalgo

Socia directora del despacho
de abogados
Paloma Zabalgo

Las decisiones que se incluyen en el ejercicio de la patria potestad respecto de los menores corresponden a ambos progenitores conjuntamente o a uno con el consentimiento del otro, excepto en aquellos supuestos de privación

La patria potestad y la elección de colegio

La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos menores de edad no emancipados y su protección, es decir, comprende todas aquellas decisiones esenciales que afectan a la vida de los menores, como la educación, la salud o el desarrollo emocional.

Las decisiones que se incluyen en el ejercicio de la patria potestad respecto de los menores corresponden a ambos progenitores conjuntamente o a uno con el consentimiento del otro, excepto en aquellos supuestos de privación de dicha patria potestad por parte del juez, que solo tienen lugar en situaciones especialmente graves como poner en riesgo físico o emocional a los menores, así como a su patrimonio.

En concreto, una facultad incluida dentro del ámbito de la patria potestad es la elección del colegio o el cambio de centro escolar, que como hemos expuesto debe ser acordado por ambos progenitores, independientemente de que la custodia sea compartida o la tenga atribuida en exclusiva el padre o la madre.

Así, si dichas decisiones deben ser tomadas por consenso

entre ambos progenitores, ¿qué podemos hacer en caso de desacuerdo?

En este caso, hay que tener presente lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil que establece que:

“La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores o por uno solo con el consentimiento expreso o tácito del otro. Serán válidos los actos que realice uno de ellos conforme al uso social y a las circunstancias o en situaciones de urgente necesidad.

En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al juez, quien, después de oír a ambos y al hijo si tuviera suficiente madurez y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre.”

Para este supuesto se debe iniciar un procedimiento de Jurisdicción Voluntaria por discrepancia en el ejercicio de la patria potestad regulado en el artículo 86 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria cuya finalidad es que el juez autorice la matriculación del niño en un centro escolar concreto o atribuya a uno de los progenitores la patria potestad en lo que a esa decisión se refiere.

Uno de los aspectos claves en el procedimiento de

discrepancia en el ejercicio de la patria potestad es la antelación con la que iniciar el proceso judicial, pues si bien este tipo de procedimientos se resuelven con carácter urgente en los juzgados, la realidad es que en ocasiones la resolución judicial llega cuando ya se ha cerrado el plazo de inscripción en centros escolares o, incluso, cuando se ha iniciado el curso escolar y el menor ha sido escolarizado por un progenitor en un centro sin el consentimiento del otro.

En este último supuesto, aunque el menor haya sido escolarizado sin el consentimiento de uno de los progenitores, el juez puede interpretar que en interés del menor se mantenga al mismo en el colegio en el que ha sido incorrectamente matriculado ante el perjuicio que podría ocasionar para el mismo el cambio a mitad de curso a otro centro.

Por ello resulta fundamental conocer correctamente el procedimiento a seguir y el juzgado ante el que se seguirá el proceso en aras de poder conseguir un resultado mucho más satisfactorio para el interés del menor.

El juzgado competente para resolver este expediente de jurisdicción voluntaria será el de la residencia del hijo, excepto si el ejercicio conjunto de la patria potestad por los progenitores hubiera sido establecido por resolución judicial, en cuyo caso será competente para conocer del expediente el Juzgado de Primera Instancia el que la hubiera dictado.

En este procedimiento, según dispone el artículo 156 del Código Civil, el juez oír a ambos progenitores y al hijo si tuviese suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, y en consecuencia atribuirá la facultad de decidir al padre

o a la madre.

El juez en este tipo de procedimientos debe tener en cuenta los centros escolares propuestos por uno y otro progenitor. Si el hijo ha estado matriculado antes en otro centro escolar se tendrá en cuenta que el nuevo colegio sea de similares características al anterior, por ejemplo, si es privado, concertado o público, si es un centro bilingüe, etc.

Así, en este tipo de procedimientos resulta primordial acreditar dos cuestiones:

La falta de mutuo acuerdo entre los progenitores sobre el colegio en el que matricular al hijo común, lo que puede hacerse aportando *emails* o *WhatsApp* entre ambos.

Que los colegios propuestos resulten la opción más beneficiosa para el interés del menor. En este caso se valoran las características de cada colegio, como la posición que ocupan en el ranking de colegio de la correspondiente comunidad autónoma, la cercanía a los domicilios de los progenitores, si el centro es bilingüe o no, etc.

Por todo ello, es esencial antes de iniciar un proceso judicial que ambos progenitores valoren los criterios expuestos en orden a poder alcanzar un acuerdo, y en caso de imposibilidad, acudir en su caso al Juzgado, para solicitar en su caso se otorgue la autorización para la adopción de la decisión, debidamente fundamentada en que el juez pueda otorgar dicha decisión. Si bien, para este tipo de cuestiones así como para cualquier otra derivada del ejercicio de la patria potestad, lo más recomendable es el acuerdo entre progenitores.

Con la colaboración de Raquel Mena

Paloma Zabalgo

Socia directora del despacho
de abogados
Paloma Zabalgo

Hay que acreditar la falta de mutuo acuerdo entre los progenitores del menor en cuestión sobre el colegio en el que matricular al hijo que tienen en común, lo que puede hacerse aportando ‘emails’ o ‘WhatsApp’ entre ambos

UNA NORMA PARA AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La reforma de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia introduce en el ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en los últimos años

XAVIER GIL PECHARROMÁN

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado por unanimidad un informe favorable al anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia cuya finalidad es introducir en el ordenamiento jurídico los compromisos asumidos por España en la lucha contra la ciberdelincuencia (Convenio de Budapest, 2001), la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005), la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote, 2007) y la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Estambul, 2011).

Novedades introducidas

El Anteproyecto aumenta de 13 a 16 años la edad de la víctima de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (prostitución, explotación sexual y corrupción de menores), modificación que el CGPJ aprueba en cuanto supone la transposición de la normativa europea dirigida a mejorar la protección de los menores al ordenamiento jurídico interno.

Asimismo, aumenta a 30 años el plazo de prescripción del delito cuando la víctima es menor de 18 años. España cumple así con la obligación de desarrollar medidas que permitan enjuiciar los abusos sexuales, la explotación sexual y la pornografía infantil “durante un periodo de tiempo suficiente” después de que la víctima haya cumplido la mayoría de edad.

El texto objeto de informe modifica los requisitos para que el

juez pueda rechazar el perdón al agresor como causa de extinción de la responsabilidad penal cuando la víctima es menor de edad o es una persona con discapacidad. Hasta ahora, antes de tomar la decisión, el juez debía “oír” al representante del menor o de la persona con discapacidad; tras la reforma, además de oír al representante legal, el juez deberá oír al menor si tiene capacidad para expresarse y si tiene más de 12 años, o a la persona con discapacidad.

Se añade al catálogo de agravantes genéricas del Código Penal la agravante por motivos de discriminación dirigida a personas sin recursos o en riesgo de exclusión social, llenando un vacío legal puesto de manifiesto por el Tribunal Supremo.

Se prevé de forma expresa que los hijos menores sigan disfrutando de determinados derechos si el condenado ha sido inhabilitado para el ejercicio de la patria potestad. El dictamen considera positivo que el anteproyecto deje en manos del juez la concreción de los derechos que deben subsistir, previa valoración del superior interés del menor o persona con discapacidad, pues permite que la decisión se adapte en cada caso a las circunstancias y necesidades del niño o de la persona con discapacidad.

El anteproyecto introduce nuevos tipos penales que castigan aquellas conductas que, mediante el uso de las nuevas tecnologías, suponen un riesgo para la vida y la integridad física, la libertad y la indemnidad sexual y la salud de menores de edad o de personas con discapacidad.



LOS POLÍTICOS APUESTAN POR MANTENER **EL RGPD EUROPEO**

Los representantes coinciden en su visión sobre la política de la UE en Protección de Datos, y Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos apuestan por mantener y potenciar la línea de protección de los usuarios

IGNACIO FAES

Los representantes de los diferentes partidos políticos coinciden en su visión sobre la política europea de Protección de Datos. Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos apuestan por mantener y potenciar la línea europea de protección de los usuarios, marcada por el reciente Reglamento Europeo de Protección de Datos, que entró en vigor hace ya más un año, el pasado 25 de mayo de 2018.

“Tenemos que defender esa cultura que tenemos en Europa en materia de Protección de Datos”, ha destacado la portavoz popular María Jesús Moro. “Por el contrario, Estado Unidos plantea unas políticas que están haciendo temblar los cimientos de las empresas y los ciudadanos”, ha añadido. Moro ha participado en la Jornada de actualización para Delegados de Protección de Datos, organizada por Lefebvre en el Consejo General del Notariado. En la misma línea, se han manifestado Mónica Silvana, candidata socialista al Parlamento Europeo y Ugo López, candidato por parte del partido Ciudadanos.

Juan Pujol, presidente de Lefebvre y moderador del debate, preguntó a los políticos sobre la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, conocida el miércoles. La decisión anula el controvertido artículo 58 bis.1 de la ley del Régimen Electoral General. El precepto permitía a los partidos recopilar datos ideológicos a través de Internet y las redes sociales.

“Nosotros nunca hemos realizado spam o listas negras, ni

antes ni después de la ley”, ha apuntado sobre este asunto la socialista Mónica Silvana. “Nuestro ímpetu con esta reforma ha sido proteger y no liberalizar”, ha señalado. También ha recordado que todos los grupos estuvieron de acuerdo en la inclusión del precepto en la normativa. “La enmienda, después de haber obtenido el consenso de todos los grupos, viene a decir que estuvimos de acuerdo en estos principios”, ha añadido Silvana.

María Jesús Moro, se sumó al espíritu protector de la norma y achacó la controversia con la reforma de la ley electoral a la dificultad de regular este asunto. “Implementar las ideas no es sencillo”, ha destacado Moro. “Si para algo ha servido todo esto es para ponernos alerta frente a los grandes monstruos de internet”, respondió entonces Silvana.

José Luis Piñar, delegado de Protección de Datos de la Abogacía Española, ha destacado que “todo está por hacer” en materia de Protección de Datos. “El diálogo de las empresas con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha cambiado y los procedimientos tienen que cambiar. Estamos ante una nueva cultura de Privacidad”, ha explicado durante su intervención. Piñar ha subrayado la labor de los delegados de Protección de Datos en las empresas. “La nueva normativa les permite decidir lo que dejan o no dejan hacer. Cuando les preguntan los jefes si está prohibido expresamente en la normativa, muchas veces no lo está, y se crea mucha tensión, sobre todo con los equipos comerciales”, ha indicado.





Fernando Acedo-Rico Henning

Registrador de la Propiedad
y director de Relaciones
Institucionales del Colegio
de Registradores

Lo que hay que intentar es mejorar el sistema existente y garantizar que nuestro régimen jurídico, además de ágil, debe ser seguro. Siempre debe velar por la protección del usuario frente a los posibles abusos que puedan cometerse

La nueva ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario el fin que se persigue además de la regulación del Crédito Inmobiliario, como su propio título indica, es desempeñar un papel relevante en la estabilidad económica y en la cohesión social, y esto tan sólo se puede conseguir recuperando la confianza de los ciudadanos en el sistema introduciendo más seguridad jurídica, transparencia y comprensión de los contratos, así como de las cláusulas que los componen. No cabe duda que al margen de los problemas vividos por el abuso de los créditos hipotecarios que dieron lugar a la creación de la burbuja inmobiliaria, la concesión de préstamos y créditos hipotecarios han hecho posible que muchas familias puedan acceder a tener en propiedad su propia vivienda.

Ahora lo que hay que intentar es mejorar el sistema existente y garantizar que nuestro régimen jurídico, además de ágil, debe ser seguro. Siempre debe velar por la protección del usuario frente a los posibles abusos que puedan cometerse en las transacciones de créditos hipotecarios, los cuales su única finalidad debe ser facilitar el acceso a una vivienda y al crecimiento por tanto de la economía de un país. No podemos olvidar que somos Europa, y es por ello, que la normativa europea tiene como objeto la protección de los consumidores que realizan créditos que son garantizados con hipoteca u otro

tipo de garantía de bien inmueble de uso residencial, entendiéndose que estos consumidores son personas físicas, y nunca actúan desde una perspectiva empresarial. Esta Ley regula tres aspectos, primero, contiene normas de transparencia y de conducta que imponen obligaciones a los prestamistas e intermediarios de crédito, mejorando el actual marco existente. Segundo, regula el régimen jurídico de los intermediarios de crédito inmobiliario y los prestamistas inmobiliarios, y en tercer lugar, establece el régimen sancionador para los incumplimientos de las obligaciones contenidas en la misma.

Como desgraciadamente no podemos analizar cada uno de los apartados, sí me gustaría hacerlo en cuanto a unos artículos en particular, en primer lugar, el artículo 15 que prevé el otorgamiento, con carácter previo a la escritura, por las personas físicas a quienes sea aplicable la propia Ley, de un acta de información sobre las condiciones del préstamo. El notario deberá informar individualizadamente haciéndolo constar en el acta, que ha prestado asesoramiento relativo a las cláusulas específicas recogidas en la Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN) y en la Ficha de Advertencias Estandarizadas (FiAE), con referencia expresa a cada una, sin que sea suficiente una afirmación genérica. Igualmente, y en presencia del notario, el prestatario responderá a un test que tendrá por objeto concretar la documentación entregada y la información suministrada.

Para la preparación y otorgamiento de dicha acta, la entidad prestamista, la intermediaria de crédito o su representante designado deberán remitir al notario una serie de documentos e información, por medios telemáticos seguros, que deben cumplir una serie de requisitos derivados de la función pública notarial. Pero por desgracia y a punto de entrar en vigor la Ley aún no disponen de la correspondiente plataforma con todos sus requisitos. Para evitar el perjudicar a los ciudadanos y a la economía del país, aunque la nueva ley exige de forma imperativa la utilización de unos medios telemáticos que han de cumplir las exigencias que establece en la Ley, la DGRN abre un periodo transitorio hasta el 31 de julio de 2019, en tanto no se complete la puesta en marcha de las plataformas telemáticas. En consecuencia, se autoriza hasta el día 31 de julio de 2019, la firma de operaciones, mediando siempre el acta previa de información al cliente, pero tramitándose la preparación de la misma sin hacer uso de las plataformas informáticas previstas en dicha ley, empleando otros medios alternativos, como la entrega de la documentación en papel, su remisión por correo, o incluso por medios informáticos que reúnan las debidas medidas de seguridad. Otro artículo con especial relevancia es el número 7 en cuanto a las "Obligaciones de transparencia en relación con los contratos. 1. Los prestamistas inscribirán en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación, previsto en el artículo 11 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, las cláusulas contractuales utilizadas en los contratos de préstamo inmobiliario que tengan el carácter de condiciones generales de la contratación con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley... Este Registro de Condiciones Generales de la Contratación, estará a cargo de un registrador de la Propiedad y Mercantil, conforme a las normas previstas

en la Ley Hipotecaria. En dicho Registro podrán inscribirse las cláusulas contractuales que tenga el carácter de condiciones generales de la contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley. Se presentarán al Registro por instancia de cualquiera de los interesados y los formularios deberán depositarse obligatoriamente por el prestamista antes de empezar su comercialización.

A propuesta del Ministerio de Justicia se podrá imponer la inscripción obligatoria en el Registro de las condiciones generales en determinados sectores específicos de la contratación. En este Registro serán objeto de anotación preventiva la interposición de las demandas ordinarias de nulidad o de declaración de no incorporación de cláusulas generales, así como las acciones colectivas de cesación, de retractación y declarativa, así como las resoluciones judiciales que acuerden la suspensión cautelar de la eficacia de una condición general. Las anotaciones tendrán una vigencia de cuatro años a contar desde su fecha, siendo prorrogable hasta la terminación del procedimiento en virtud de mandamiento judicial de prórroga. Serán objeto de inscripción las ejecutorias en que recojan sentencias firmes estimatorias de las acciones y será obligatorio remitir al Registro las sentencias firmes dictadas en acciones colectivas o individuales por las que se declare la nulidad, cesación o retractación en la utilización de condiciones generales abusivas. Será un Registro público, todas las personas tienen derecho a conocer el contenido de los asientos registrales, y su publicidad se realizará bajo la responsabilidad y control del registrador de la Propiedad. El registrador extenderá el asiento solicitado previa calificación de la concurrencia de los requisitos establecidos y velará por el cumplimiento de la seguridad jurídica de todos los usuarios empleando todos los medios técnicos a su alcance.

Fernando Acedo-Rico Henning

Registrador de la Propiedad y director de Relaciones Institucionales del Colegio de Registradores

Las cláusulas se presentarán al Registro por instancia de cualquiera de los interesados y los formularios deberán depositarse obligatoriamente por el prestamista antes de empezar su comercialización

BRUSELAS PUBLICA LA DIRECTIVA SOBRE COMPRA DE BIENES ELECTRÓNICA

La norma establece las condiciones y los plazos que regirán las reclamaciones en las adquisiciones de productos tangibles y extiende la protección de los consumidores en toda la UE.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

El pasado 11 de junio entraba en vigor la Directiva 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes. Con ella se pretende mejorar el funcionamiento del mercado interior, promover la competitividad entre empresas y, sobre todo, alcanzar un nivel óptimo de protección a los consumidores en el marco de las transacciones intracomunitarias.

Se establece que los Estados Miembros deberán, como muy tarde el 1 de julio de 2021, adoptar y publicar la transposición del cumplimiento a la Directiva y aplicar las mismas a partir del 1 de enero de 2022.

La norma se aplica a los contratos de compraventa entre consumidor y vendedor cuando el objeto es un bien mueble tangible. Agua, gas y electricidad, se consideran bienes solo si se ponen a la venta en un volumen delimitado. No se aplicará a los contratos de suministro de contenidos o



servicios digitales, excepto si están incorporados a los bienes o interconectados con ellos. También, quedan fuera las compraventas de bienes de segunda mano vendidos en subasta y animales vivos.

La norma establece los requisitos subjetivos y objetivos que deben cumplir los bienes para estar en conformidad con el contrato de compraventa. El vendedor será responsable ante el consumidor por cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega bien y se ponga de manifiesto en el plazo de dos años.

Responsabilidad del vendedor

Durante un período de un año, o de dos años si el Estado miembro opta por aplicarlo, el consumidor debe tener que demostrar solo que el bien no es conforme, sin necesidad de demostrar también que la falta de conformidad existía realmente en el momento pertinente para establecer la conformidad.

El vendedor será responsable de toda falta de conformidad que se manifieste en un período de tiempo determinado, combinándolo eventualmente con un plazo de prescripción, o bien que los derechos del consumidor a medidas correctoras solo estén sujetos a un plazo de prescripción. En el primer caso, los Estados miembros deben garantizar que no se eluda el plazo de responsabilidad del vendedor a través del plazo de prescripción para esos derechos del consumidor.

Aunque la Directiva no armoniza la fecha de inicio de los plazos de prescripción nacionales, se garantiza que estos plazos no restrinjan el derecho de los consumidores a exigir medidas correctoras.

En el segundo caso, se mantendrá un plazo de prescripción solo para los derechos del consumidor ante las medidas correctoras, sin introducir un

Servicios adheridos a la venta de los bienes

La Directiva incluye una definición de contrato de compraventa y define claramente su alcance. Su ámbito de aplicación se extiende a contratos relativos a bienes que todavía hayan de ser producidos o fabricados, incluso de acuerdo con las especificaciones del consumidor. Además, una instalación de los bienes podría entrar en su ámbito de aplicación si la ésta forma parte del contrato de compraventa y tiene que ser realizada por el vendedor o bajo su responsabilidad. Cuando un contrato incluya elementos tanto de venta de bienes como de suministro de servicios, debe dejarse a la determinación del Derecho nacional si la totalidad del contrato se clasifica como contrato de compraventa según la definición de la presente Directiva. Sin embargo, no afecta al Derecho nacional en la medida en que las materias de que se trate no estén reguladas por ella.

período concreto en el que deba manifestarse la falta de conformidad para atribuir la responsabilidad al vendedor. A fin de garantizar que también en estos casos los consumidores estén protegidos por igual, los Estados miembros deben garantizar que, cuando solo se prevea un plazo de prescripción, este permita a los consumidores exigir medidas correctoras por falta de conformidad que se manifieste al menos durante el período de tiempo previsto en la Directiva como plazo de prescripción.

También, la Directiva establece que cuando el vendedor sea responsable ante el consumidor por una falta de conformidad, ya sea por acción o por omisión, podrá emprender acciones contra los responsables en la cadena de transacciones, determinando el Derecho nacional quién es el responsable y las acciones y condiciones de ejercicio correspondientes.

Aunque un período de responsabilidad o plazo de prescripción de dos años o más habitualmente permite conciliar los intereses del vendedor y el consumidor, puede que esto no sea así en lo que respecta a los bienes de segunda mano. Los Estados miembros podrán permitir a las partes que acuerden un período de responsabilidad o plazo de prescripción más breve para dichos bienes. No obstante, la norma establece que dicho período establecido por contrato no debe ser inferior a un año.

El consumidor debe poder elegir entre la reparación o la sustitución. No obstante, la propia norma explica que podría resultar desproporcionado pedir la sustitución de bienes por motivo de un rasguño menor, cuando dicha sustitución generase costes significativos y el rasguño pudiese repararse fácilmente. El vendedor debe poder negarse a poner los bienes en conformidad si tanto la reparación como la sustitución resultan imposibles o le imponen unos costes desproporcionados.





LA MEDIACIÓN, CLAVE EN LOS LITIGIOS SOBRE LAS MARCAS

Los expertos, reunidos en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Euipo) en Valencia, estudian ya el papel de la Inteligencia Artificial para resolver conflictos y facilitar el acceso de las pequeñas empresas a procedimientos sobre propiedad intelectual

IGNACIO FAES

El 95 por ciento de las pequeñas y medianas empresas (pymes) no acude a litigar cuando son víctimas de una violación en materia de Propiedad Intelectual. Los expertos de todo el mundo coinciden en señalar la mediación como la clave para evitar estas situaciones y facilitar el acceso de los pequeños empresarios a estos procedimientos, que suelen ser complejos y costosos.

Los especialistas, reunidos en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (Euipo), en Valencia, estudian la manera de ayudar a estas empresas en la *IP Mediation Conference*. “La mediación es una alternativa muy positiva a la

vía judicial”, destacó Dids Macdonald, CEO de Anti Copying in Design y vicepresidenta de la Alianza por la Propiedad Intelectual de Reino Unido. “Lo que hay que pensar es que lo que la mayor parte de todas las empresas quieren es tener una solución a su problema y, sin duda, la mediación la ofrece de la forma más rápida y económica”, añadió.

Por su parte, George Lin, director ejecutivo del Centro Internacional de Mediación de Singapur, subrayó la importancia de que ambas partes entiendan los términos y condiciones de la mediación. “Es la única manera en la que podremos evitar problemas en la ejecución”, apuntó.

En la misma línea, Christian Lemke, miembro del Consejo de las Asociaciones Legales y la Abogacía de Europa (CCBE), manifestó que este método de resolución de conflictos “da muy buenos resultados”. Además, precisó que es aún más ventajoso “cuando el cliente expresa su decisión por someterse a la misma”.

Ordenador mediador

“La Inteligencia Artificial va a cambiar la forma en la que trabajamos con la mediación”. Así comenzaba su intervención Sven Stürman, mediador y director de la segunda cámara de apelación de la Euipo. Stürman dirigió una mesa sobre la irrupción de esta nueva tecnología en la Justicia y los procesos de mediación.

Ryan Abott, profesor de la University of Surrey School of Law, destacó que muchos gobiernos están empleando ya el algoritmo y la resolución de conflictos *online*. “En Estados Unidos se está aplicando ya para resolver la recaudación de deudas de poca cuantía o la impugnación de multas”, explicó. “En Reino Unido se han gastado millones de libras en una reforma judicial que ya incluye un tribunal *online* que resuelve demandas de poca cuantía”, añadió Abott.

Anyu Lee, profesor de Gobernanza en Internet de la Universidad de Vrije, manifestó que “debemos considerar la tecnología como la infraestructura que nos permita garantizar que los procesos sean íntegros”. Lee aseguró que “tenemos que ayudar a ese 95 por ciento silencioso”.

EL CONSUMIDOR PUEDE PEDIR UN ANÁLISIS JURÍDICO DE SU HIPOTECA

Los consumidores que avayan a adquirir una vivienda mediante crédito hipotecario podrán solicitar, a partir de ahora, en el Registro de la Propiedad, un dictamen jurídico sobre la legalidad de las cláusulas de su contrato hipotecario con el banco, que les será remitido por correo electrónico al interesado.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

En un informe, llamado nota de despacho, se realizará un control de la legalidad sobre las cláusulas que componen la escritura y una comprobación de que se han cumplido las exigencias de información por el notario y la entidad bancaria, que deberán constar en el resumen del acta remitida al Registro.

En este informe se determinarán las cláusulas que puedan ser abusivas o no se encuentren depositadas en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

La Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario, que acaba de entrar en vigor esta semana, viene a reforzar la función de los

registradores en el control de las cláusulas abusivas e impulsa el Registro de Condiciones Generales de la Contratación como instrumento al servicio de prestamistas y prestatarios para incrementar la transparencia y la seguridad jurídica en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios. El Registrador podrá facilitar al consumidor una nota simple sobre la vivienda adquirida. También estas notas de despacho serán empleada por los jueces en las ejecuciones hipotecarias, pudiendo analizar si hay cláusulas abusivas y si su nulidad permite mantener el crédito hipotecario.

Fernando Acedo Rico, director de Relaciones Institucionales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, explicó ayer que la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario, impulsa el Registro de Condiciones Generales de la Contratación como instrumento al servicio de prestamistas y prestatarios para incrementar la transparencia y la seguridad jurídica en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios.

Mientras, Rocio Perteguer, directora de Medio Ambiente de la institución registral, que ha recordado que “los notarios deberán comprobar que las cláusulas están depositadas en el Registro antes de proceder a la firma de las escrituras hipotecarias”. “Las cláusulas que no se encuentren depositadas en el Registro no serán válidas”, ha estimado la registradora.

De esta forma, ha recordado que será obligatorio por parte de los prestamistas el depósito en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación de los modelos y formularios de los préstamos y créditos hipotecarios con anterioridad a su comercialización. Deberán remitirse al Registro de Condiciones Generales de la Contratación, obligatoriamente y para su inscripción, las ejecutorias que recojan sentencias firmes dictadas en acciones colectivas o individuales por las que se declare la nulidad, cesación o retractación de condiciones generales abusivas. Perteguer ha explicado que ya son muchas las entidades bancarias que han realizado sus depósitos para estar preparados a la entrada en vigor de la ley, puesto que . Y ha estimado que “la inversión y el dinero lo que quieren son normas estables”.





SOLUCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE URBANO

Numerosos expertos de toda España reunidos en Valencia han realizado un llamamiento a la sociedad para mejorar la salud de los ciudadanos, atajando la contaminación urbana

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Representantes del Gobierno, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia, junto a la UIMP y la Fundación Naturgy, han participado en la apertura del foro tecnológico *Bases científico-técnicas para la mejora de la calidad del aire en España*. Una treintena de expertos, reunidos hasta el jueves en Valencia, han abordado desde diferentes perspectivas el problema de la polución atmosférica que afecta a 9 de cada 10 personas que vive en una ciudad, según la OMS.

Para la subdirectora general de Calidad del Aire y Medio Ambiente

Industrial del Ministerio para la Transición Ecológica (Miteco), Maj Britt Larka, “la calidad del aire que respiramos es un motivo de preocupación para las administraciones responsables, especialmente en áreas densamente pobladas. La OMS considera que la contaminación del aire es una causa principal de muerte prematura y enfermedad a nivel mundial, al aumentar la incidencia de un número importante de enfermedades respiratorias, cardiovasculares o inmunológicas”.

En este sentido, el Miteco ha elaborado el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, con el objetivo de reducir las emisiones de los principales contaminantes: dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM), amoniaco (NH₃) y partículas finas (PM_{2,5}), en dos fases, para 2020 y para 2030. Este programa ya ha sido sometido al trámite de participación pública e información a interesados. Actualmente se están analizando las alegaciones recibidas.

Control de la contaminación ambiental

Joan Piquer Huerga, director general de Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, resaltó que “al hablar de calidad del aire, es frecuente dirigir la atención a la obtención de un mayor número de mediciones de contaminantes, pero no hay que perder de vista que el objetivo de medir es disponer de datos de calidad para adoptar medidas que eviten o limiten, en la medida de lo posible, la emisión de contaminantes a la atmósfera y así conseguir un aire más limpio”.

Piquer también explicó que “la Generalitat Valenciana dedica unos 700.000 euros anuales al mantenimiento de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, para renovar equipos de medición, incorporar nuevas estaciones de control y realizar campañas de medición adicionales en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana para resolver problemas específicos”.

La directora general de Fundación Naturgy, María Eugenia Coronado, aseguró que “no existe una solución única para mitigar las emisiones de gases contaminantes en las ciudades, por ello es necesario analizar y estudiar las mejores medidas a implantar en cada ciudad, teniendo en cuenta los aspectos sociales e intrínsecos de cada entorno urbano, las alternativas tecnológicas y de combustibles más sostenibles para cada uso, y la relación entre el coste, beneficio y plazo de implantación de cada medida versus los resultados”.



Los ponentes se dirigen al auditorio en la jornada medioambiental celebrada en Valencia. EE

Un riesgo generalizado que incrementa la morbilidad en la UE

■ La contaminación del aire representa un importante riesgo ambiental para la salud de las personas y la disminución de sus niveles puede incidir directamente en la reducción de la morbilidad por accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas. Así lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS), que señala que sólo una de cada diez personas vive en una ciudad que cumple con los valores guía de calidad del aire. La Agencia Europea de Medio Ambiente considera que 22 de los 28 Estados miembros superan los mínimos anuales.

“Con jornadas como estas, la Fundación Naturgy pretende favorecer este análisis y estudio, para contribuir no sólo a la búsqueda de soluciones, sino también a la sensibilización de todos los ciudadanos ante la necesidad de mejorar la calidad del aire”, afirmó Coronado.

Por su parte, Agustín Domingo Moratalla, director de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Valencia, puso en valor el papel de las instituciones académicas en los retos de la sociedad como el que abordan las jornadas de estos días en Valencia.

Moratalla afirmó que “la urgencia de la sostenibilidad en todas las áreas del conocimiento y la investigación no puede mantenerse en los laboratorios o las revistas científicas. Urge una reforma que deben liderar conjuntamente las administraciones públicas y la sociedad civil”.

Giuseppe Grezzi, concejal de Movilidad Sostenible y Espacio Público del Ayuntamiento de Valencia, destacó que a pesar de las dificultades que muchas veces se encuentran las Administraciones para adoptar medidas concretas para poner coto a la contaminación, en Valencia se han dado pasos importantes, como la creación de una Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, para coordinar todo lo relacionado con el transporte.



CADA PERSONA INGIERE A LA SEMANA EL PLÁSTICO DE UNA TARJETA DE CRÉDITO

La Universidad de Newcastle (Australia) es la primera en combinar información de más de 50 estudios sobre la ingestión de plástico en las personas en un informe encargado por WWF

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Cada persona consume alrededor de 2,000 pequeñas piezas de plástico cada semana, con un pedo de 5 gramos por semana, el equivalente a una tarjeta de crédito, lo que supone cerca de 21 gramos al mes, un poco más de 250 gramos al año, según el estudio, titulado *Ningún plástico en la naturaleza: evaluación de la ingestión de plástico de la naturaleza a las personas*, elaborado por la Universidad de Newcastle para la consultora Dalberg y encargado por WWF.

La fuente más grande de ingestión de plástico en todo el mundo es el agua, tanto embotellada como del grifo. Las grandes variaciones regionales se reflejan en Estados Unidos o la India, donde se encuentra el doble de plástico que en Europa o Indonesia. De los productos consumibles estudiados, aquellos con mayor registro de niveles de plástico son los mariscos, cerveza y sal. Los resultados del informe demuestran que el problema de la contaminación por plástico es universal y afecta directamente a las personas. La filtración de plástico en el medio ambiente y la cadena alimenticia se ha encontrado hasta ahora con una respuesta global inadecuada por parte de los gobiernos.

La ingestión es solo un aspecto de la crisis de plásticos. La contaminación por plástico es una gran amenaza para la vida silvestre, no solo a través de la ingestión de microplásticos sino también a través del enmallamiento y la destrucción de hábitats. La contaminación por plástico también genera consecuencias económicas perjudiciales, según estima el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) su impacto anual sobre la economía marina se estima en torno a los 8.000 millones de dólares (algo más de 7.000 millones de euros).

Potenciador de emisiones de CO₂

El estudio concluye que se espera que las emisiones totales de CO₂, producto del ciclo de vida del plástico, aumenten en un 50 por ciento, mientras que el aumento de CO₂ proveniente de la incineración del plástico se triplicará para el 2030, debido a decisiones que aún no han conseguido una correcta gestión de residuos. Además, ocho millones de toneladas de contaminación plástica terminan en el mar cada año y otros 104 millones toneladas métricas de plástico están en riesgo de entrar a nuestros ecosistemas para el año 2030 si nuestro enfoque no se cambia drásticamente. Desde el año 2000, el mundo ha producido la misma cantidad de plástico que en todos los años anteriores, de lo cual un tercio contamina a

la naturaleza.

Se ha documentado que más de 270 especies han sufrido por el enredo, mientras más de 240 especies han ingerido plástico.

Según el estudio *Solución al Plástico: Contaminación Asumiendo Responsabilidades*, también realizado por Dalberg para WWF, en Bolivia, en 2016 se generaron 236.937 toneladas de desperdicios plásticos, de los cuales se estima que más de 100.000 toneladas no fueron recogidas.

La Universidad de Newcastle es la primera en combinar información de más de 50 estudios sobre la ingestión de plástico en las personas. Los resultados son un importante avance para comprender el impacto de la contaminación por plástico en los seres humanos. También confirma, una vez más, la urgente necesidad de abordar un sistema de gestión del plástico con el fin de no contaminar los ecosistemas, principalmente.

El estudio demuestra una amplia gama en los patrones de ingestión. Teniendo en consideración las limitaciones de este campo de investigación, todavía en evolución, los resultados iniciales muestran una tasa global promedio de ingestión de plástico, por parte de los seres humanos, de aproximadamente cinco gramos por semana.

Llamamiento a los Gobiernos

El informe realiza un llamamiento a los gobiernos para que tomen medidas y desempeñen un papel clave que garantice que, toda la cadena, desde los fabricantes hasta los consumidores, sean responsables y asuman un mismo objetivo, poner fin a la contaminación por plástico. WWF está movilizándose a las personas para apoyar la petición global de un tratado legalmente vinculante sobre la contaminación de plásticos en el mar que ya ha obtenido más de 500.000 firmas.

El tratado establece objetivos nacionales y mecanismos de información transparentes que se extienden a las empresas. Además, el tratado busca proporcionar apoyo financiero y técnico a los países de bajos ingresos para ampliar su capacidad de gestión de residuos.

Marco Lambertini, director General de WWF Internacional, ha señalado que “estos hallazgos deben ser una llamada de atención para los gobiernos. Los plásticos no solo contaminan nuestros océanos y vías fluviales, acabando con la vida marina - están en todos nosotros y no podemos escapar del consumo de plásticos. La acción global es urgente y esencial para hacer frente a esta crisis”.

“Si bien la investigación está basada en los posibles efectos negativos del



ISTOCK

250 Son los gramos de microplásticos que cada año se ingiere, como media en el mundo, por persona

plástico sobre la salud humana, queda claro que es un problema mundial que solo puede resolverse abordando el origen de la causa: la contaminación por plástico. Si no queremos plástico en nuestro cuerpo, tenemos que detener las millones de toneladas de este material que continúan filtrándose en la naturaleza cada año. Para atacar esta crisis, necesitamos tomar medidas urgentes a nivel de los gobiernos, empresas y consumidores, y establecer un acuerdo con objetivos globales para hacer frente a la contaminación por plástico”, continuó Lambertini.

Thava Palanisami, investigador de la Universidad de Newcastle estima que “aunque la conciencia de los microplásticos y su impacto en el medio ambiente aumenta, este estudio ayuda a proporcionar por primera vez un cálculo preciso de las tasas de ingestión. El desarrollo de un método para transformar los recuentos de partículas microplásticas en masas ayudará a determinar los riesgos toxicológicos potenciales para los humanos”.



María del Mar Alarcón

Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, y docente en la URJC. Socia of counsel de Human&Law

El Organismo Autónomo Estatal ITSS informa a todas las empresas de cuál es la interpretación que realiza este órgano directivo sobre el cumplimiento de la obligación empresarial de registrar la jornada de trabajo

El control administrativo del registro de jornada: otro paso

Hace unos días tuvimos conocimiento del criterio técnico 101/2019 sobre actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de registro de jornada (CT), que ya está publicada en la página oficial de la Inspección de Trabajo y Seguridad social.

De esta manera, el Organismo Autónomo Estatal ITSS informa a todas las empresas de cuál es la interpretación que realiza este órgano directivo sobre el cumplimiento de la obligación empresarial de registrar la jornada de trabajo. El CT 101 deja sin efecto la instrucción 1/2017, complementaria a la Instrucción 3/2016, sobre intensificación del control en materia de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias, que se ha utilizado hasta la publicación de dicho CT.

En relación a su contenido, el CT 101 tiene tres grandes apartados: la definición de su objeto, la delimitación de la garantía del registro de la jornada de trabajo y su régimen sancionador. En relación a su objeto, el nuevo CT tiene por objeto establecer los criterios que deben orientar la actuación inspectora a partir de la entrada en vigor del RD_L 8/2019, en relación a la modificación del artículo 34 ET. Este CT se circunscribe a los contratos concertados a jornada completa.

En primer lugar, lo que tiene que registrarse necesariamente es la jornada de trabajo realizada diariamente. Y, ¿cómo se debe

hacer ese registro de la jornada diaria? Pues bien, como nada se dice al respecto en la normativa, el registro del apartado 34.9 ET “debe interpretarse de manera conjunta y sistemática con el propio artículo 34 del ET”. Por consiguiente, a la luz del presente CT, no se exige expresamente el registro de las interrupciones o pausas entre el inicio y la finalización de la jornada diaria que no tengan carácter de tiempo de trabajo efectivo. En consecuencia, al tratarse de una norma de mínimos, mediante negociación colectiva o acuerdo entre empresa y representante de los trabajadores o, en su defecto, mediante la decisión unilateral del empresario previa consulta con los representantes, el registro de jornada podrá organizarse “de manera que incluya las interrupciones o pausas que se consideren, siempre y cuando el registro incluya necesariamente el horario de inicio y finalización de la jornada”.

En segundo lugar, el registro se configura sin perjuicio de la flexibilidad que se establece en el art. 34.2 y 3 del ET. Esto implica que la lectura que se haga del registro a la hora de determinar el posible incumplimiento de determinados límites en materia de tiempo de trabajo deberá hacerse de manera integral, teniendo en cuenta todas las posibilidades que permite el ordenamiento laboral en materia de distribución del tiempo de trabajo.

En tercer lugar, el sistema implantado debe ser objetivo y

fiable, de modo que permita computar la jornada laboral diaria realizada por cada trabajador -en línea por lo dispuesto por la STJUE, de 14 de mayo de 2019-. En caso contrario, podría presumirse que es jornada toda aquella que transcurre entre la hora de inicio y de fin de la jornada de trabajo registrada y es a la empresa a la que le corresponderá acreditar que la jornada ha sufrido varias interrupciones que no tienen la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

En cuarto lugar, el registro debe ser diario, no siendo aceptable la exhibición por parte del empresario del horario general de aplicación en la empresa, del calendario laboral o de los cuadrantes horarios elaborados para determinados periodos. En efecto, en estos últimos casos lo que se determina es la previsión de trabajo para esos periodos, pero no las horas efectivamente trabajadas en el mismo, que sólo se conocerán ex post como consecuencia de la llevanza del registro real de jornada diaria de trabajo.

En quinto lugar, si bien el registro diario de jornada y el registro de horas extras constituyen obligaciones legales independientes y compatibles, el registro del art. 34.9 ET puede ser utilizado por el empresario para el cumplimiento de la obligación de registro del art. 35 ET, sin perjuicio de que, en caso de realización de horas extras, operen las obligaciones adicionales correspondientes.

En sexto lugar, nada dice la normativa respecto al modo de conservación de los registros. Por tanto, se considerará válido cualquier medio, físico o de cualquier otro tipo, siempre que el mismo garantice la fiabilidad y veracidad respecto de los datos registrados diariamente -siempre que además sea accesible como apunta la STJUE, de 14 de mayo de 2019-. Por otra parte, los registros deben estar a disposición de los trabajadores y sus

representantes lo que implica necesariamente que los mismos deban estar o ser accesibles desde el centro de trabajo en el que se encuentren las personas trabajadoras o sus representantes. Por ello, si el registro de jornada se ha instrumentado originalmente en papel, a efectos de su conservación podrá archivar en soporte informático mediante el escaneo de los documentos originales, siendo guardado telemáticamente con las debidas garantías. Este archivo estará igualmente a disposición de los empleados, sus representantes y la Inspección de Trabajo. El CT aclara que, ante la ausencia de referencia expresa en la normativa y por motivos de seguridad jurídica, hay que interpretar que la permanencia a disposición no implica la obligación de entrega de copias ni a los trabajadores ni a sus representantes, salvo que así lo disponga un convenio colectivo o exista pacto al contrario, sin perjuicio de la posibilidad de los representantes de los trabajadores de “tomar conocimiento de los registros”.

En séptimo lugar, la organización y documentación del registro será la que se determine mediante negociación colectiva, acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes de los trabajadores. Debe ser un sistema de registro objetivo, que garantice la fiabilidad, veracidad y su no alteración a posteriori de los datos y que respete la normativa de protección de datos.

En relación a las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente, se prevé la posibilidad de que sustituir la sanción, por un requerimiento al empresario “para que se dé cumplimiento a la obligación legal de garantizar el registro diario de la jornada de trabajo”, lo que parece indicar que se ha entendido la complejidad de esta obligación y habrá un tiempo de aplicación y adaptación que convendría utilizar convenientemente.

María del Mar Alarcón

Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, y docente en la URJC. Socia of counsel de Human&Law

La organización y documentación del registro será la que se determine mediante negociación colectiva, acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes de los trabajadores

VIVIENDAS SOSTENIBLES: FALTA UNA REGULACIÓN HIPOTECARIA ESPECÍFICA

El compromiso con la eficiencia energética en la construcción está captando la atención de muchos sectores. Entre ellos, el inmobiliario. Hace apenas unos años surgió lo que se conoce como 'hipotecas verdes', un tipo de financiación que favorece la compra, construcción o rehabilitación de viviendas energéticamente eficientes

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Aunque su oferta y demanda en España todavía es muy incipiente, las *hipotecas verdes*, cada vez cuentan con una mayor atractivo, otorgado por las entidades financieras, que se van convenciendo de la importancia de entrar en este mercado de claros objetivos sociales y medioambientales, puesto que al prestatario se le conceden importantes ventajas, con condiciones preferentes, que incluyen tipos de interés más atractivos que los impuestos en otro tipo de créditos hipotecarios, diferenciales sobre el euríbor más bajos, menores comisiones, requisitos de vinculación a las entidades menos exigentes...

Sin regulación específica

El mayor problema es que la nueva normativa hipotecaria todavía no las regula, a pesar de que la proliferación de este producto ayuda a que la concienciación medioambiental en el contexto de la vivienda crezca.

Según los expertos del sector, fomentar la compra, rehabilitación y edificación de este tipo de inmuebles, no solo

ayuda a disminuir el gasto medio de los hogares en más de 4.000 euros, también reduce enormemente la contaminación procedente del sector de la construcción, estimada en un 40 por ciento del total.

La Comisión Europea estima que el ahorro en coste por las mejoras de la salud sería de 42.000 millones de euros al año, seis veces mayor que la cantidad de dinero invertida, porque se evitarán, en Europa 140.000 muertes prematuras por la exposición a estos gases contaminantes y, además, se reducirán las bajas por enfermedad y el gasto farmacéutico ligado al tratamiento de dolencias respiratorias.

Para abordar la eliminación de gases NOx de la atmósfera se están desarrollando materiales de construcción con aditivos fotocatalizadores como el TiO2. Mediante una secuencia de reacciones químicas iniciadas por la luz solar, el aditivo TiO2 es capaz de degradar a las moléculas de NOx y NO.

La normativa europea vigente exige que a partir de 2020 que toda obra nueva se construya bajo los estándares de consumo energético "casi nulo", los próximos años se presentan como el

**Las mejoras de salud
por la sostenibilidad
supondrían un ahorro
de 42.000 millones
de euros anuales**

momento propicio para la construcción de viviendas sostenibles.

Los expertos de Sto, empresa dedicada al asesoramiento y desarrollo de productos y sistemas funcionales altamente innovadores para el diseño de elementos constructivos y acabados de superficies de interior y exterior, estiman que, entre otras ventajas fundamentales, destacan el mayor valor de tasación, un menor consumo y más ahorro.

Así, consideran que un inmueble que cumple con unos estándares óptimos de eficiencia garantiza un consumo energético hasta un 80 por ciento inferior al de la vivienda tradicional, disminuye la demanda de agua en un 40 por ciento, reduce gastos de funcionamiento y mantenimiento entre un 7 y un 8 por ciento y aumenta el valor de tasación por la calidad de su construcción hasta un 25 por ciento en el caso de la rehabilitación.

Incluye materiales respetuosos a lo largo de su vida útil. Más allá de su origen natural, los materiales utilizados tienen un impacto ambiental reducido desde su producción, transporte, uso y eliminación. En las rehabilitaciones, se aprovecha parte o todos los elementos de la construcción original (cimentación, muros de fachada, tabiquería...).

Ofrece, además, una envolvente térmica óptima y sin filtraciones de aire. La envolvente térmica dispuesta de aislamiento térmico, ya sea a través de SATE o fachada ventilada, y de unas carpinterías de altas prestaciones (ventanas de doble acristalamiento, cámara de aire y vidrios con bajas emisiones). También, cuentan con unas instalaciones eficientes de calefacción, iluminación y domótica. Además, en lo que respecta a la calefacción, hay varias alternativas: calderas de biomasa, calderas de condensación, bombas de calor aire-agua o calefacción por suelo radiante. En cuanto a la

En la rehabilitación se aprovechan parte o todos los elementos de la construcción original

El mercado del hipotecario verde es muy incipiente, aunque hay buenas oportunidades

iluminación, la apuesta principal es el uso de elementos de bajo consumo tipo halógeno. A estos componentes se suelen añadir electrodomésticos de bajo consumo y paquetes de domótica para la automatización en el uso de las instalaciones.

Por otra parte, cuentan con una autosuficiencia energética y sistemas de ahorro de agua. La autosuficiencia es una de sus principales características, y se consigue gracias a la colocación de placas fotovoltaicas, generadores eólicos, colectores solares, bombas de calor geotérmicas, etc. En ahorro de agua, algunos sistemas que suelen utilizar son los aireadores en los grifos que limitan el caudal saliente, grifos monomando, inodoros de doble descarga, sistemas de reutilización de agua de la ducha y lavabo...

El diseño resulta fundamental

El diseño determina gran parte del comportamiento térmico y acústico de un inmueble. Por ello, este tipo de viviendas suelen optar por formas sencillas y compactas, ya que las pérdidas de energía se producen, sobre todo, a través de las fachadas y cubiertas. Otro aspecto importante es la orientación: en climas fríos, se orientará hacia el sur, y en climas cálidos se aprovecharán de sombras de árboles u otros edificios para mantener los rayos de sol en niveles deseables.

También suelen añadirse otros elementos como ventanas bien dimensionadas y localizadas, mecanismos para evitar deslumbramientos o ganancias de calor no deseadas, sistemas de aprovechamiento de la luz natural, etc. Suman una ventilación diferente que garantiza la calidad de aire interior. Para lograrlo, las viviendas disponen de un sistema de ventilación mecánica o natural que permite mantener un ambiente interior respirable y fresco, aportando aire limpio y eliminando los contaminantes generados en el lugar.





La Universidad de Comillas se compromete en la lucha contra la pobreza energética

La pobreza energética en España afecta de 3,5 a 8,1 millones de personas en función del indicador que se utilice, según los datos sobre los que se ha diseñado la recientemente aprobada Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024, sobre la que habló Alberto Barranco, vocal asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica, en la segunda edición del Seminario Interdisciplinar de la Cátedra de Energía y Pobreza de la Universidad Pontificia Comillas. En el acto, Barranco destacó elementos relevantes del documento, como la aportación de una definición oficial de pobreza energética, un conjunto de indicadores para medirla y unos objetivos de reducción de esta situación en la que viven millones de personas en España. La directora general de la Fundación Naturgy, María Eugenia Coronado, insistió en la necesidad de que “Administraciones, entidades sociales y empresas trabajemos codo con codo para avanzar en soluciones reales a esta problemática que afrontamos como sociedad y que requiere de toda nuestra capacidad y compromiso”.



La Fundación Naturgy y Cear rehabilitarán viviendas de familias vulnerables

La Fundación Naturgy y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) colaborarán para mejorar la eficiencia energética de hogares de familias refugiadas en situación de vulnerabilidad, gracias a los recursos del Fondo Solidario de Rehabilitación Energética de la fundación de la empresa energética. La directora general de la Fundación Naturgy, María Eugenia Coronado, destacó su objetivo de mantener abiertos los cauces de colaboración con el Tercer Sector. “La firma de acuerdos para avanzar en la mejora de la calidad de vida de los colectivos vulnerables es una de las prioridades que mantiene la Fundación Naturgy para luchar contra la pobreza energética”, afirmó Coronado. El convenio se suma a los ya firmados con otras entidades (Foment de l’Habitatge Social, Hábitat 3, Fundación para la Caridad de la Construcción de Cáritas, Fundación Mambré, Fundación Tengo Hogar y Accem), que ya tienen acceso al Fondo Solidario de Rehabilitación Energética para realizar intervenciones en materia de rehabilitación, equipamiento y eficiencia en los pisos que gestionan.



La reina Sofía y otros 13.000 voluntarios luchan contra la ‘basuraleza’

La Reina Sofía se ha unido a la labor de sensibilización sobre la necesidad de luchar contra la *basuraleza* en una actuación celebrada el pasado 15 de enero en las que participaron cerca de 13.000 voluntarios en diferentes espacios naturales repartidos por todo el territorio. La campaña *1m2 por la naturaleza*, la gran recogida colaborativa de basura abandonada en la naturaleza a nivel nacional puesta en marcha por SEO/BirdLife en alianza con Ecoembes, alcanza así la tercera edición con unos resultados que demuestran que la sociedad está cada vez más concienciada y comprometida con los problemas ambientales. La implicación de todos los voluntarios, conocidos como *#HéroesLIBERA*, ha permitido que, de manera simultánea se hayan liberado de *basuraleza* más de 450 puntos de gran valor ecológico de todas las provincias españolas y las dos ciudades autónomas. Se han realizado limpiezas de residuos abandonados en los tres principales entornos naturales (terrestre, fluvial y marino). La Fundación Reina Sofía también se ha sumado a la campaña.

UNA X PARA FINES SOCIALES EN SOCIEDADES

La Confederación Empresarial Española de Economía Social (Cepes) y la Plataforma del Tercer Sector han unido sus fuerzas en una campaña para lograr antes del 1 de julio que se incluya en el tributo sobre los beneficios empresariales una casilla similar a la que existe en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) se ha unido a la campaña que la Plataforma del Tercer Sector (PTS) desarrolla para divulgar la X con fines sociales del Impuesto de Sociedades, una medida que, a partir de este año, permitirá a las empresas destinar el 0,7 por ciento de la cuota íntegra que declaran a financiar proyectos sociales, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018.

Así se ha rubricado en una reunión mantenida entre ambas entidades, dentro del convenio de colaboración que CEPES y la PTS tienen firmado con el fin de implementar acciones conjuntas y ante la apertura, el próximo 1 de julio, del plazo de declaración del impuesto. Ambas organizaciones comparten valores y sitúan a la persona en el centro de su actividad. La Plataforma del Tercer Sector (PTS) ha recordado al Gobierno la necesidad urgente de desarrollar el reglamento que permita a las empresas destinar el 0,7 por ciento del Impuesto de Sociedades a proyectos de interés social.

Luciano Poyato, presidente de la Plataforma, ha señalado que “es una prioridad absoluta ultimar el Real Decreto en el que estamos trabajando junto con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para que las empresas puedan, desde este ejercicio, contribuir con su declaración a fines sociales”. Así, lo ha destacado durante la mesa redonda *Nuevos horizontes de colaboración para luchar contra la pobreza infantil* en la que el presidente de la PTS ha participado junto a Javier Nadal, presidente de la Asociación Española de Fundaciones; Ana Sainz, directora general de la Fundación Seres, y Germán Granda, director general de



Forética. Durante el encuentro, Poyato ha puesto de manifiesto la importancia de forjar alianzas entre el Tercer Sector y el sector empresarial para poder contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

“Nos sentimos plenamente identificados con el objetivo nº 17 sobre creación de alianzas, por lo que hemos empezado a

crear sinergias con el sector empresarial y entidades de la economía social, como con CEPES, con la Asociación Española de Fundaciones, con agentes sociales o con grupos ecologistas, entre otros, porque estamos convencidos de que construir alianzas contribuye a combatir la injusticia y al apoyo a las personas vulnerables”, ha apuntado.



UNA JORNADA LÚDICA CONTRA LA VULNERABILIDAD

Los voluntarios de la Caixa han celebrado el 'Día del Voluntario' y han contribuido a celebrarlo con cerca de 5.000 niños en peligro de exclusión para demostrar que es posible un mundo mejor

XAVIER GIL PECHARROMÁN

U no de cada tres menores se encuentra en riesgo de pobreza; es decir, 2,2 millones de niños y niñas en España, según la tasa AROPE de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. Esta realidad dificulta que los niños y niñas se desarrollen plenamente en los distintos ámbitos de sus vidas, y que tengan oportunidades para descubrir sus talentos innatos y convertirlos en un valor para su formación y su futuro.

La Unión Europea ha establecido para el año 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y

clima/energía. En cada una de estas áreas, cada estado miembro se ha fijado sus propios objetivos. La estrategia se apoya en medidas concretas tanto de la UE como de los estados miembros. En el apartado de integración social el objetivo nacional 2020 para España es conseguir que 1,4 millones de personas menos estén en riesgo de pobreza y exclusión social.

Ante esta situación, el *Día del Voluntario de la Caixa 2019* se ha dedicado al impulso de talleres lúdicos, artísticos, culturales y medioambientales que contribuyan al desarrollo y la integración de los menores. La acción se celebra de forma conjunta en 41 ciudades de toda España, con la participación de 1.000 voluntarios y más de 5.000 niños y niñas en riesgo de exclusión social. Se trata de una jornada lúdica solidaria para más de 5.000 niños y niñas en situación de vulnerabilidad. Alrededor de 1.000 voluntarios de "la Caixa" han hecho posible esta jornada que se ha celebrado el pasado 18 de mayo en 41 ciudades de toda España.

Ofrecer esperanza y tender la mano

El presidente de la Fundación Bancaria "la Caixa", Isidro Fainé, ha afirmado que "además de contribuir a causas solidarias, los voluntarios de la Caixa nos recuerdan que es posible un mundo mejor, donde unos se ayudan a otros de forma desinteresada. Con su dedicación, ofrecen la esperanza de que en los momentos más vulnerables siempre habrá alguien que nos tienda la mano".

Los 5.000 niños y niñas que han participado en total en la jornada, han llegado procedentes de 172 entidades sociales que trabajan con infancia en riesgo de exclusión en todo el territorio, y todos ellos forman parte del 28,3 por ciento de los menores españoles (2,2 millones) que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social, según la tasa AROPE, el indicador europeo que mide el riesgo de pobreza y exclusión social. Con esta iniciativa, los menores que en su día a día viven distintas dificultades, han tenido la oportunidad de sumergirse en nuevas realidades que les han aportado ilusión y les han presentado nuevas formas de enriquecerse a nivel personal, social y cultural.

Los voluntarios han centrado sus esfuerzos en convertir la octava edición del Día del Voluntario de "la Caixa" en una gran fiesta de creatividad, diversión e ilusión, con talleres de manualidades, juegos educativos y deportivos, un concurso de dibujo, y globos 100 por ciento biodegradables, con látex que proviene de la savia de árbol.

En la mayor parte de las provincias que se han sumado a la celebración de esta jornada, se han desarrollado actividades artísticas, deportivas y en parajes naturales para estimular su potencial.



Los voluntarios siguen las directrices establecidas por la Comisión Europea. EE

41 Son las ciudades escenario de las actividades de los voluntarios de la Fundación "la Caixa"

Un amplio listado de actuaciones

En lo que va de 2019, más de 4.900 voluntarios de "la Caixa" han participado en más de 2.100 actividades solidarias, ayudando a más de 69.400 personas, vulnerables en todo el país, ya sea en el marco de los programas sociales, culturales o medioambientales de la Obra Social la Caixa o bien en el marco de acciones locales descentralizadas.

El Programa de Voluntariado de la Fundación Bancaria "la Caixa" está formado no solo por empleados en activo, sino que también participan en él trabajadores en situación de jubilación y prejubilación de la entidad, así como amigos, familiares y clientes. El Programa ha cumplido en 2019 su undécimo aniversario de labor solidaria.

La Asociación de Voluntarios de "la Caixa" apoya sus inquietudes solidarias con actividades dirigidas principalmente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.



Javier Puyol

Magistrado y letrado
del Tribunal Constitucional
en excedencia.
Socio de Ecixgroup

La seguridad jurídica derivada del indicado empoderamiento, tiene como contrapartida la búsqueda de un concepto seguro y estable de la “identidad digital”, a la cual se le considera como lo que habitualmente somos para otros en la Red

Identificación y autenticación en la identidad digital

Hoy en día los ciudadanos se han visto empoderados por la nueva legislación sobre protección de datos personales en el control de los mismos, pero no obsta a que en el momento presente haya una gran incertidumbre sobre qué datos poseen las empresas sobre cada persona, y a quien le hemos cedido los datos, para que uso o tratamiento se van a utilizar. Se hace necesario saber cómo usan las empresas dichos datos, y consiguientemente con ello, se hace cada vez más imprescindible acceder al conocimiento de los datos, y la capacidad de poseer el debido control y el poder de decidir sobre dichos datos personales.

La seguridad jurídica derivada del indicado empoderamiento, tiene como contrapartida la búsqueda de un concepto seguro y estable de la “identidad digital” de la persona, a la cual se le considera como tal, lo que habitualmente somos para otros en la Red o, mejor dicho, lo que la Red dice que nosotros somos a los demás, y para los demás.

Y se puede definir, como “la gestión de la identidad digital se

define como la habilidad de gestionar con éxito la propia visibilidad, reputación y privacidad en la red”, debiéndose tener presente que la misma se puede configurar de muchas maneras y una misma persona puede tener diferentes identidades utilizando herramientas diversas o tener sólo una.

Debemos tener presente, que la misma se va conformando con el desarrollo de la propia vida, así como con la participación que cada uno tiene de manera directa o indirecta, bien sea presente o de carácter diferida en un momento ulterior, en las diferentes comunidades y servicios que conforman hoy en día, Internet y las redes sociales.

Lo que conocemos como identidad está compuesta de muy diversos factores, tanto jurídicos como fisiológicos, genéticos, históricos, psicológicos e incluso hasta espirituales o religiosos, pero todos estos elementos nos individualizan y nos identifican diferenciándonos de otros en la sociedad en la que nos desenvolvemos.

En este concepto de identidad, confluyen diversos elementos, características, credenciales, documentos,

información, datos personales, hábitos, contraseñas, que nos dan acceso a un sinnúmero de derechos, privilegios, actividades, lugares, etc. Nuestra identidad de alguna manera marca y define nuestro lugar en el mundo. Y a veces esta identidad digital no se corresponde con la real, simplemente por el hecho consistente en que cada cual quiere mostrar lo mejor de sí mismo, con lo que de aquí surge lo que se ha venido a denominar e-reputación.

Se puede afirmar, igualmente, que la identidad digital constituye la huella que cada usuario de Internet deja en la red, como fruto del resultado de su relación con otros usuarios también conectados en la propia red, o mediante la generación de contenidos en cualquiera de sus modalidades.

Y que la misma constituye una paradoja de elementos que pueden a su vez servir como identificadores y herramientas para anonimizar; es decir, que mientras algunas personas físicas o morales aprovechan estos elementos de individualización para ser reconocidas como tal, o bien, trasladar su identidad real o corporativa a un entorno digital, otras personas, sobre todo físicas, aprovecharán estos elementos para distraerlos de su identidad habitual y de alguna manera gozar de un cierto nivel de anonimato.

Se hace preciso, por tanto, buscar nuevas fórmulas que garanticen la certeza de la identidad digital de la persona. Nuevas técnicas como *blockchain*, entre otras nuevas manifestaciones del desarrollo, necesitan dar un paso adelante

con relación al aseguramiento de la identidad digital de los usuarios que se relacionan con esta nueva técnica.

Recientemente ha sido presentada en sociedad una nueva *app*, cuya finalidad primordial es verificar la identidad y la autenticación de la identidad digital de la persona. Dicha nueva *app* se llama *UMANID*, y constituye de manera evidente un paso adelante en el intento de verificar dicha identidad digital dotándole de seguridad jurídica, actuando en la verificación de la misma como un tercero de confianza y garantizando, en todo caso, la certeza de dicha identidad digital.

Probablemente lo más novedoso de esta nueva aplicación consiste en que con independencia del nombre digital o *nick* utilizado por el usuario, los registros de carácter biométricos que se llevan a cabo de cada persona, imposibilitan que mediante su utilización exista una posibilidad de suplantación de identidad, pues se certifica que quien dice ser quien es, lo es efectivamente.

El aseguramiento y la autenticación de la identidad digital de una persona es un paso adelante en la necesidad de dotar de previsibilidad y seguridad a toda clase de contratos o actos jurídicos en red, entre los que cabe incluir específicamente los llamados *smart legal contract*, evitando como un efecto directo y frontal la posibilidad de la existencia de fraude, lo que redundará a buen seguro en la expansión de estas nuevas tecnologías, tan necesitadas de seguridad jurídica y de regulación.

Javier Puyol

Magistrado y letrado
del Tribunal Constitucional
en excedencia.
Socio de Ecixgroup

El aseguramiento y la autenticación de la identidad digital de una persona es un paso adelante en la necesidad de dotar de previsibilidad y seguridad a toda clase de contratos o actos jurídicos en red, como el ‘smart legal contract’

Las autoridades,
antes de proceder
a la entrega de los
premios. N. M.

Fundación
Naturgy



LOS MÁS JÓVENES SE SUMAN AL RETO ENERGÉTICO

Un total de 59 institutos participaron en la primera edición del Certamen Tecnológico Efigy con alumnos de secundaria, en una jornada educativa que ha contado con más de 270 asistentes

IGNACIO FAES

Los centros educativos Luis Buñuel y Reyes Católicos (Zaragoza), y San Agustín (Calahorra) han sido hoy reconocidos por sus proyectos de mejora de eficiencia energética trabajados a lo largo del curso en el aula. El IES María de Molina (Madrid) y el Colegio La Anunciata (Zaragoza) han recibido sendas menciones especiales del jurado. La entrega de los premios se ha realizado hoy en Madrid, en el marco del primer Congreso Tecnológico Efigy de la Fundación Naturgy, en una jornada educativa que ha contado con la asistencia de más de 270 personas.



Los alumnos explican al jurado uno de sus proyectos. NACHO MARTÍN



Llegada de las autoridades, encabezada por Rafael van Grieken, consejero de Educación de la Comunidad de Madrid. NACHO MARTÍN

Esta iniciativa educativa de la Fundación Naturgy lanzada el pasado mes de enero tiene como objetivo motivar y generar conciencia e interés por la energía, reforzando la capacidad de investigación de los jóvenes, despertando su curiosidad y su creatividad, así como facilitar el trabajo en equipo y las habilidades comunicativas.

El IES San Agustín de La Rioja ha sido el distinguido doblemente como el proyecto *Más innovador* por *Coffee Energy*, así como el *Mejor comunicado* por *Piezostep*. El plan *Más realizable* ha sido para *Estudio del consumo y ahorro de recursos y energía*, del IES Luis Buñuel, de Zaragoza. El reconocimiento al *Centro educativo más implicado* ha sido también para el IES Reyes Católicos de Zaragoza.

El proyecto *Actúa y reduce tu huella*, del IES María de Molina (Madrid) y *La energía que nos mueve*, del Colegio La Anunciata (Zaragoza) han sido reconocidos con menciones especiales del jurado.

Tras la defensa esta mañana de los 15 proyectos finalistas por parte de los grupos de estudiantes, la selección de los premiados en estas cuatro categorías ha sido realizada por un jurado de expertos, formado por la directora general de FECYT, Paloma Domingo, la responsable de Medio Ambiente y Sostenibilidad de Naturgy, Nieves Cifuentes, y la coordinadora

El proyecto que consiguió sumar a los centros educativos

■ La Fundación Naturgy lanzó esta nueva iniciativa educativa el pasado mes de enero, dirigida a alumnos de 3º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

■ En esta edición, a los alumnos se les ha propuesto buscar soluciones reales para contribuir a la mejora del planeta en base a las siguientes temáticas: ciencia y tecnología vinculada a la energía, eficiencia energética, mix energético y fuentes de energía, sostenibilidad y calidad del aire.

■ Contó con un total de 59 grupos de estudiantes de 15 escuelas de España.

del Plan STEMadrid de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, Silvia Pérez-Cuadrado.

María Eugenia Coronado, directora general de la Fundación Naturgy, ha exhortado a los estudiantes “a ser partícipes de un consumo eficiente y responsable, y a apasionarse por todo aquello que está relacionado con la energía, la tecnología y el medio ambiente, porque muchas de las profesiones del futuro van a pasar por este sector clave que influye en la vida de las personas y en la de nuestro planeta”.

Por su parte, Rafael van Grieken, consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, ha destacado el caso de éxito del Plan STEMadrid, que precisamente “entronca con esta iniciativa de la Fundación Naturgy para promover las vocaciones científicas. La tecnología va a afectar a cualquier profesión del futuro”. De Efigy, el consejero de la Comunidad de Madrid ha destacado la enseñanza de la eficiencia energética, la sensibilización a la hora de preservar el planeta y la comunicación de los proyectos que han realizado los alumnos de secundaria.

El proyecto *Efigy* de la Fundación Naturgy cuenta con el aval de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Precisamente, su directora general, Paloma Domingo, ha puesto en valor estas iniciativas.

AURORA RATO

Presidenta de la Fundación Padre Arrupe

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Juan Ricardo Salazar Simpson era un ingeniero de una renombrada familia española que en los años 80 se hizo sacerdote jesuita y se marchó a las misiones en El Salvador, donde puso en marcha su plan de ayuda al desarrollo de las personas a través de la educación. Tras su fallecimiento en 1999, su familia recoge el testigo y se hacen cargo de la Fundación Padre Arrupe. En el municipio de Soyapango, uno de los más desfavorecidos y densamente poblados de El Salvador, desarrollan el Colegio Español Padre Arrupe. Sobre un terreno de 19 hectáreas, este complejo educativo y sanitario alberga tres edificios de aulas, un polideportivo cubierto, pistas deportivas al aire libre, un comedor y un centro médico de día.

Todo ello, rodeado de barrios depauperados dominados por las maras. Cada año, aproximadamente 1.500 alumnos en riesgo de exclusión social y unos 60.000 pacientes estudian y se tratan en el complejo sanitario.

En la actualidad, la cabeza visible de la Fundación es Aurora Rato Salazar Simpson, con quien hablamos sobre el proyecto.

¿La educación es un 'arma' contra la exclusión en Soyapango?

En los años 90 había campos de refugiados de gente que huía de la guerra. Mi tío les ayudaba a que no se les vinieran abajo las casas y daba apoyo



“En siete de cada diez hogares hay un pandillero”

“Jeremías Aguilar logró la medalla de Oro en Londres”

espiritual. En la Fundación Padre Arrupe pensamos que la manera de ayudar a los más necesitados es mediante la educación, con el mismo nivel académico que querríamos cualquiera de nosotros para nuestros hijos.

Desde el fin de la guerra, en 1992 se empezó a fraguar el proyecto en busca de la excelencia educativa. La familia compró un solar que era una montaña. Hoy en día es un colegio español, inaugurado en 1998, en el que los alumnos compiten en las olimpiadas mundiales de matemáticas, física, biología y otras materias, habiendo conseguido muy buenos puestos e, incluso este año, la medalla de oro en Londres de Biología la logró Jeremías Adonay Aguilar, compitiendo con otros 10.000 estudiantes de todo el mundo. Previamente, Jeremías había logrado la medalla de oro y otra de Bronce en las Olimpiadas Centroamericanas y del Caribe de Biología.

En la Fundación Padre Arrupe pensamos que **la mejor forma de ayudar a los más necesitados es mediante la educación”**

¿Este ha sido todo un logro para un colegio en un ámbito deprimido?

Han pasado 26 años desde su fundación y el Colegio Español Padre Arrupe ha acabado segundo en las pruebas nacionales de fin de Bachillerato, fajándose con los colegios aristócratas de un país en el que apenas hay clase media. Se trata de un colegio que pertenece a la red de convenios del Reino de España, dependiente del Ministerio de Educación.

¿Cuál es el secreto del Colegio para lograr estos rendimientos?

¿El secreto? Unos profesores bien formados, con expectativas altas para los niños y un discurso de esfuerzo nada edulcorado para los alumnos. Los profesores realizan su formación en España. La inversión en formación continua y permanente del Colegio es muy elevada, lo que lleva a que otros colegios privados de El Salvador traten de hacerse con sus servicios. No obstante, son muchos los que permanecen en el Colegio. Así, por ejemplo, Santiago Nogales, que es el director, lleva más de 20 años en la institución, de ellos 10 como director académico. Y Evelín Méndez de Sánchez lleva también los mismos años en la institución. Es muy importante para nosotros que muchos de los alumnos definan al colegio como un oasis de paz. Eso no pasa en España si le dices a los niños que hablen del suyo.

¿Cómo influye el ambiente en los estudiantes del colegio?

La policía estima que en siete de cada diez hogares hay un pandillero. Tenemos niños que llegan poco después de las seis de la mañana y se quedan hasta las seis de la tarde para cenar y meterse pronto en la cama. Con ello, se trata de evitar la calle. Los que no acuden a nuestro colegio están solos; la escuela pública acaba a las 11 y las maras saben cómo captarles. Por ejemplo, les regalan un balón o cualquier otra cosa, ya con cinco años, para que hagan de centinelas.

El seguimiento de la familia es muy importante. Tenemos una escuela de formación para padres, donde se aprende por ósmosis y se mentalizan de que no puedes enseñar algo que no sabes. Nos dimos cuenta de que los niños no cumplían con los objetivos. No rendían, se dormían y vimos qué comían mal. Les enseñamos la pirámide nutricional para que la apliquen.

¿Cómo se financia esta institución? ¿Qué pagan los padres?

El colegio fue gratis el primer año. No funcionó. Los niños faltaban a clase y algunos padres no ponían interés. Ahora se cobra en función de las posibilidades económicas. No paga lo mismo, por poner un ejemplo el



“Los alumnos definen al Colegio como un oasis de paz”

“El entorno vive en una guerra constante entre las maras 13 y 18”

“El secreto está en profesores bien formados y con altas expectativas”

conductor de un autobús que una madre soltera que recoge chatarra. Hay muchos becados por sus buenos resultados en las olimpiadas. También, muchos antiguos alumnos, bien situados becan a otros alumnos. También el Gobierno salvadoreño apoya el proyecto con una cantidad anual, así como diversas empresas salvadoreñas y españolas.

¿Cómo entran los aspirantes a alumnos se entra en el Colegio?

Tenemos un examen de entrada. Se puede acceder en cualquier curso, cosa que no se permite en otros colegios de excelencia formativa. Este examen nos vale para saber el apoyo escolar que el niño va a necesitar para situarse al nivel del resto del alumnado. De esta forma, se les brindan clases de apoyo. También, se examinan las familias antes de admitirles. Acudimos a sus casas para conocer el entorno en que se desenvuelven. Se les pide la declaración de la renta para evaluar cual debe ser su aportación económica. Cada uno paga lo que puede, estos pagos no pueden convertirse en un problema insalvable para su educación.

¿Y qué ocurre con los alumnos que no alcanzan o mantienen el nivel?

A los vagos se les dan varios avisos si no ponen de su parte. De no encontrar reacción se avisa a sus padres para que intervengan. El problema es que en un país dominado por las maras la gente vive al día y no hace planes de futuro. Por eso es tan importante enseñar a las familias. Si finalmente no hay reacción los niños abandonan el centro. La escuela de padres está en su segundo año de vida. Les damos formación de todo tipo, como el respeto a la mujer y a la infancia o la nutrición. Son pilares hacen que el modelo funcione.

¿Cómo es la relación entre el Colegio y las maras?

El entorno vive en una guerra constante entre las maras 13 y 18 por el control total del territorio para el control de drogas y personas. El Colegio no tiene relación directa con estas pandillas callejeras. Nosotros no sabemos si nuestros alumnos pertenecen o no a estas organizaciones, pero los empiezan a controlar a los cinco años y su bautismo de sangre tiene lugar a los 12 años. Nuestro trabajo es que vean que una alternativa de vida es posible. Aunque en España somos una fundación pequeña, en El Salvador somos una fundación grande. No todos los alumnos van a triunfar en las olimpiadas, pero si ganarse la vida y salir de Soyapango si lo desean. Nadie quiere ser pandillero si tiene otra opción de vida. Al hospital acuden los pandilleros y se les atiende. Ellos respetan la institución.

COMIDA Y MÉDICO PARA LOS NIÑOS DE BIRMANIA

Almar Consulting financia íntegramente el proyecto de construcción de un centro médico y un almacén de comida en Mae Sot, en colaboración con la Fundación Colabora Birmania, con la que trabaja desde el año 2011 para dar soporte a los niños refugiados

IGNACIO FAES

Almar Consulting financia íntegramente el proyecto de construcción de un centro médico y un almacén de comida en Mae. La firma colabora con la Fundación Colabora Birmania desde el año 2011 para dar soporte a los niños que se encuentran refugiados en la frontera de Birmania y Tailandia.

Con el propósito de dar un paso más en la ayuda ofrecida, este año Almar Consulting ha decidido financiar íntegramente los proyectos, licencias y construcción de un centro médico y un almacén de comida para que puedan disponer de un espacio cerrado y seguro donde atender a los niños, así como para preservar los alimentos de manera óptima. Para ayudar a terminar la construcción y convivir con los niños, el pasado



viernes 22 de marzo 12 personas de la compañía se desplazaron hasta Mae Sot. Esto les ha permitido conocer a los niños que viven allí y ver *in situ* sus caras de ilusión al jugar con ellos o entregarles un regalo, algo que para ellos es muy significativo y hace de ésta una experiencia inolvidable.

Colabora Birmania es una ONGD de Ayuda Humanitaria y Desarrollo. El trabajo de Colabora Birmania se lleva a cabo en escuelas y comunidades. Junto a los beneficiarios de la ayuda, desarrollamos programas de educación, infraestructura, sanidad y potenciación de la economía. Ofrecemos las herramientas y la formación necesaria para permitir que esta población marginada tenga una vida digna, especialmente los grupos más vulnerables: mujeres y niños.

El objetivo es facilitar la ayuda humanitaria y promover el desarrollo, adaptándonos a las necesidades reales de las personas, mediante proyectos de educación, infraestructura, alimentación y sanidad. También forma parte de la misión, sensibilizar a la población española sobre las precarias condiciones de vida en Birmania y el incumplimiento de derechos humanos.

El proyecto se realiza en el Orfanato Safe Haven, creado en 1987 cuando Tassanee Keerepraneed empezó a cuidar a los niños huérfanos de la aldea de Ban Tha Song Yang, también conocida como Mae Tawo, al noroeste de Tailandia en la frontera con Myanmar, la antigua Birmania.

Todo empezó hace 31 años, cuando Tassanee recibió el mensaje de una mujer de la aldea en el que le decía que una recién nacida acababa de perder a su madre durante el parto.

En la cultura karen esto se interpreta como una maldición que traerá mala suerte a toda la aldea, por lo que a menudo los aldeanos sacrifican al bebé. Tassanee, habiendo perdido a su padre y tras el asesinato de su marido, decidió responsabilizarse rescatando al bebé y pronto se convirtió en la que cuidaba a los huérfanos o niños con riesgo de abandono.

Con los años se han convertido en una gran familia de más de 79 huérfanos que sobreviven gracias las donaciones y apadrinamientos de los socios de Colabora Birmania.

ANÁLISIS DEL **DESARROLLO SOSTENIBLE**

Madrid acogerá una nueva edición de 'Sustainable Brands', el encuentro internacional de referencia en Europa en materia de desarrollo sostenible, que cada año analiza y comparte las experiencias más destacadas de las empresas y organizaciones más comprometidas a través de modelos centrados en las personas

I. F.

Quiero, consultora que trabaja en la ecuación de negocio, sostenibilidad y marca, impulsará una nueva edición de *Sustainable Brands Madrid*, el encuentro internacional de referencia en Europa en materia de desarrollo sostenible, que cada año analiza y comparte las experiencias más destacadas de las empresas y organizaciones más comprometidas a través de modelos de negocio centrados en las personas y el entorno.

El evento, que en esta ocasión lleva por lema *Moonshots para la humanidad: Creando un cambio de mentalidad para afrontar el cambio*, tendrá lugar los días 17 y 18 de octubre en el edificio CentroCentro, espacio de producción artística y cultural ubicado en el Palacio de Cibeles de Madrid. Serán dos días en los que más de 30 ponentes nacionales e internacionales compartirán los retos, éxitos y fracasos de sus modelos de negocio y tratarán de inspirar con ideas disruptivas para una vida más sostenible.

“Con esta nueva edición queremos fomentar la innovación disruptiva a través de los *Moonshots*, ideas radicales para generar cambios impensables en un primer momento, con un impacto transformador en la sociedad. Nos estamos quedando sin tiempo de reacción para afrontar los retos globales. Este año se cumple medio siglo de la llegada del hombre a la Luna, por eso desde Quiero y *Sustainable Brands Madrid* estamos trabajando para conformar un programa con empresas vanguardistas que están llevando a cabo cambios disruptivos, con el foco puesto en las personas y el planeta”, explica Sandra Pina, socia de Quiero.



La V edición de *Sustainable Brands* -la tercera consecutiva que se celebra en Madrid- explorará la metodología de pensamiento *Moonshot* desde tres áreas: personal, de marca y su aplicación a los negocios.

Entre los ponentes que ya han confirmado su asistencia destacan Seth Goldman, presidente ejecutivo del Board de

Beyond Meat, Jonathan Yohannan, vicepresidente senior de Comunicaciones Integradas de KIND Snacks, Niall Dunne, CEO de Polymateria, Irene Milleiro, directora global de Campañas en *Change.org*, o Bas Van Abel, fundador y miembro no ejecutivo de la Junta Directiva de Fairphone. Cuenta con el apoyo institucional del Ayuntamiento de Madrid.



**Rafael del Rosal
García**

Abogado

El texto hoy vigente constituye la noticia más desalentadora para la profesión desde que conocimos el proyecto de Estatuto General de 2013, aún sin aprobar y, después, el texto que propone la abogacía de la Ley de Desarrollo del Derecho de Defensa

Abogacía, ¿‘quo vadis’?

El día 8 de mayo pasado en su XII Congreso Nacional, fue presentado de modo protocolario aunque anecdótico el nuevo Código Deontológico de la Abogacía Española, sin glosa o comentario de sus modificaciones o continuidades y, claro está, sin que hubiera sido sometido a debate, enmiendas y conclusiones en Congreso Nacional Deliberativo.

El texto presentado y hoy vigente constituye la noticia más desalentadora para la profesión desde que conocimos el proyecto de Estatuto General de 2013, aún sin aprobar y, después, el texto que propone la abogacía de la Ley de Desarrollo del Derecho de Defensa. Si se unen las tres normas y recordamos la última redacción del texto con el que quedó aparcada la Ley De Servicios y Colegios Profesionales, nos podremos hacer la siguiente composición de lugar de la derrota (sic) que sigue el gran bajel institucional de la abogacía española.

En cuanto al nuevo Código Deontológico y sin perjuicio de análisis pormenorizado, no se observa ningún avance en su sistemática, ni en su tipificación de las infracciones ni, salvo

excepciones, en la mejora del cerco a la competencia desleal y a las faltas de diligencia, dignidad, sigilo y lealtad.

En definitiva, ninguna mejora en su eficacia mientras por el contrario evidencia un avance espectacular en la desregulación y, sobre todo, en el empeño de hacer las cosas mal para crear apariencias con resultados absolutamente contrarios a los pretendidos. Lo que ocurre con la regulación de la hoja de encargo que, mil veces reclamada y mil veces retrasada su exigencia bajo disciplina, sigue excluida su obligatoriedad y sin embargo se carga de obligaciones a quien la extienda, consiguiendo un efecto disuasorio, contrario al que parece perseguir de caminar hacia su extensión y exigencia.

Iguales carencias vengo glosando en diferentes foros en cuanto al Estatuto General se refiere que, dormido ya años desde que se iniciara su nueva redacción (2007) y aún no publicado, mejor sería desecharlo para hacer otro nuevo con gallardía, dignidad y decisión de suerte que se corrigiera su deriva arcaizante, entreguista y decididamente inane.

Partiendo de la empecinada negativa a recoger en su frontispicio la naturaleza jurídica de los Colegios de Abogados como exclusiva y auténtica Autoridad Reguladora de la

Competencia en el Mercado de los Servicios Jurídicos que ya le reconocen las leyes, en una dejación que ya no puede ocultar por más tiempo su verdadero propósito de renunciar a serlo y pasando por no recoger en su texto el Código Deontológico, no regular en su Régimen disciplinario el proceso y modo de ejecución de cada una de las sanciones que prevé y terminando sin regular sistemáticamente las prerrogativas del abogado en el ejercicio de la defensa, su contenido y límites, ni su Régimen de Amparo, se comprenderá fácilmente hasta qué punto lo que ocurre es que no queremos hacerlo.

Y si concluimos que todo eso se reproduce en la por hoy apartada de circulación Ley de Servicios y Colegios Profesionales, con más sus recortes en la colegiación obligatoria y en la propuesta que realizamos de Ley de desarrollo del Derecho de Defensa, en la que renunciamos a integrar nuestro Estatuto General privándolo del rango de Ley Orgánica para igualarlo al de la judicatura y la fiscalía, comprenderemos hasta qué punto renunciamos a culminar nuestra autorregulación institucional y su posición política en el concierto de los poderes e instituciones del Estado de Derecho, de la Administración de Justicia y de la Regulación de la Competencia.

Y si a ello añadimos que la CNMC ataca a los Colegios sin piedad, a los que va vaciando de contenido sin eliminarlos, al tiempo que no regula directamente la Competencia en el Mercado de los Servicios Jurídicos por “respetarles” esa función, no parece inopinado concluir que parece un designio la desactivación real de todos los Reguladores de la

Competencia en dicho mercado, aunque dejando existir a los Colegios castrados, para que parezca que existe alguien que regula algo.

Ante lo cual, vayan preparándose: vienen días de vino y rosas con barra libre en los servicios jurídicos, en los que todo valdrá sin vigilante en el centeno. Tomarán nuestras calles la abogacía clientelar de sí misma y las plataformas *low cost*, que barrerán la pequeña abogacía independiente y de calidad y precipitará en la precariedad a miles de jóvenes abogados, para acabar haciéndose con el Turno de Oficio y propiciando en la cima posiciones de dominio del mercado.

Es cierto que, a la larga, alguien *mandará parar* la fiesta. Pero también lo es que tardará y que, mientras tanto y al tiempo que algunos acumularán grandes fortunas, se arruinará el crédito social de la Abogacía, sin que pueda evitarlo la Responsabilidad Social o la defensa de los Derechos Humanos, a las que cada vez dedican nuestros Colegios tanto más empeño, cuanto menos lo ponen en la disciplina Deontológica y el Amparo Colegial, sus principales y genuinas funciones.

Llegados al punto, resulta difícil pensar que quien venga a poner orden no sea el Regulador común -la CNMC-, ahogados los Colegios en su propia ineficacia. Es cierto que eso hará continuar la lucha de los abogados por su independencia profesional y, acaso, vuelva a impulsar algún día el anhelo de un nuevo regreso a la autorregulación. Pero, como ocurre en México, eso será dos siglos después de perder la Colegiación obligatoria y sin que aún hayan podido recuperarla.

¿*Quo vadis*, abogacía?

Rafael del Rosal García

Abogado

Es cierto que, a la larga, alguien ‘mandará parar’ la fiesta. Pero también es seguro que esto tardará y que, mientras tanto y al tiempo que algunos acumularán grandes fortunas, se arruinará el crédito social de la Abogacía



Jornada sobre liderazgo inclusivo en Fundación Once

La sede de Fundación Once acogió una jornada de liderazgo inclusivo que se llevó a cabo junto con la German Marshall Fund de Estados Unidos, en la que participaron una treintena de jóvenes de ambos lados del Atlántico. Los jóvenes fueron recibidos por Alberto Durán, vicepresidente ejecutivo de Fundación Once, quien les explicó el modelo del Grupo Social Once, así como del movimiento asociativo de las personas con discapacidad en España.



Acuerdo ISS Iberia y la Fundación Vicente Ferrer

ISS Iberia, compañía líder en la integración de servicios generales, ha renovado su convenio de colaboración con la Fundación Vicente Ferrer (FVF) para la promoción del empleo femenino en India, a través de la Fundación ISS Una Sonrisa Más (FUSM). El proyecto impulsa la capacitación laboral y generación de ingresos en actividades ganaderas y en la fabricación de utensilios biodegradables hechos a partir de hojas de árbol.



La Fundación Adecco abre el plazo de becas

La Fundación Adecco ha abierto el plazo de solicitud de becas para estudiantes de formación profesional y universitarios con discapacidad entre 16 y 30 años. Permanecerá abierta la convocatoria desde el 11 de junio hasta el 30 de septiembre de 2019. En esta edición se van a destinar 300.000 euros en becas para el curso 2019-2020, 100.000 euros más que en la edición del año 2018 que se entregaron 130 becas de un total de 818 solicitudes.



Carrefour recibe el 'Premio Afanias Comprometidos'

Carrefour y su Fundación han recibido el *Premio Afanias Comprometidos* por su compromiso en materia de integración laboral de personas con discapacidad intelectual. Un colectivo que se enfrenta a múltiples barreras para encontrar empleo de calidad. Carrefour a través de su Fundación lleva 18 años invirtiendo importantes recursos en el desarrollo de las capacidades y habilidades de la infancia en situación de vulnerabilidad.



Semana del Voluntariado Corporativo

Forética ha liderado por noveno año consecutivo la edición española de la Semana Internacional del Voluntariado Corporativo, Give & Gain, iniciativa de referencia a nivel internacional en el ámbito del voluntariado corporativo y de la acción solidaria de los empleados, con 6.000 beneficiarios más que la pasada edición. Este año ha aglutinado 156 actividades de voluntariado corporativo, en las que han participado 3.000 empleados de 72 empresas.



Heineken España en la lucha contra el desperdicio

Para el Día Internacional contra el Desperdicio Alimentario, Heineken España se suma a la lucha contra una problemática global que implica importantes efectos medioambientales y sociales, ya que cerca de un tercio de todos los alimentos producidos a nivel mundial se pierden o desperdician mientras el 11 por ciento de la población mundial pasa hambre. La cervecera dice que queda mucho camino para sensibilizar a la sociedad.



Apoyo de la normalización a la accesibilidad

La Asociación Española de Normalización (UNE), ha publicado el Informe Apoyo de la Normalización a la accesibilidad universal, en el que explica cómo las normas técnicas ayudan a lograr la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades, facilitando la integración social de las personas con discapacidad. Para ello, repasa por los principales estándares de accesibilidad, como la UNE 170001 que del sistema de gestión de la accesibilidad universal.



Saint-Gobain apoya el desarrollo del talento femenino

A lo largo de sus más de 350 años de historia, Saint-Gobain se ha forjado en torno a valores marcados por el respeto a las personas, la integridad, la lealtad y la solidaridad. En este marco nace Visión Athenea. Creado por un grupo de mujeres directivas de Saint-Gobain España, el proyecto tiene como objetivo dar visibilidad y apoyar el desarrollo del talento femenino dentro de la Organización, así como fomentar la igualdad de oportunidades.



Edufinet llevará el estudio de las finanzas al colegio

El Proyecto Edufinet, impulsado por Unicaja Banco y la Fundación Unicaja, organizará nuevas actividades durante el curso 2019-2020, entre las que se encuentran el II Congreso de Educación Financiera, las I Jornadas de Educación Financiera para Estudiantes de Primaria, un ciclo de cine o juegos y concursos sobre finanzas. Así se ha anunciado en una reunión en la que Edufinet ha hecho balance de las acciones llevadas a cabo en el curso escolar.



Mahou San Miguel lanza terrazas 100% reciclables

Mahou San Miguel, en el marco de su compromiso con la sostenibilidad se ha convertido en pionera en lanzar al mercado terrazas 100 por ciento reciclables fabricadas con hasta un 20 por ciento de materiales reciclados, de las que disfrutarán en 2019 el 60 por ciento de sus clientes en España. Además, va a incrementar el número de parasoles ECO en todo el país, cuyo beneficio para el medio ambiente equivaldrá al de un bosque de 32.000 árboles.

JUNTO CON EL PETROLERO

EL SECTOR TEXTIL SE SITÚA A LA CABEZA DE LA CONTAMINACIÓN

Los profesionales del sector buscan un nuevo modelo de negocio más sostenible que el actual para frenar el fuerte impacto medioambiental que genera en el planeta

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Un nuevo modelo de producción y de consumo de la moda es posible, seguramente la única vía para frenar el fuerte impacto en el planeta que la industria textil está generando en nuestros días. Esta es la conclusión a la que han llegado diferentes profesionales del sector textil

en el foro 'Moda Sostenible y Ética: #CambiarElPatrón' organizado por el portal web especializado en sostenibilidad y transformación social, Soziable.es.

Para garantizar la sostenibilidad en la industria textil, los profesionales coinciden en la necesidad de realizar un cambio del propio modelo de negocio y fomentar mayor conciencia por el consumidor en la adquisición y uso de las prendas.

De no hacerlo así, las consecuencias serán catastróficas para el planeta, ha señalado la directora de comunicación de Ilunion Comunicación Social, Pilar Marqués: "estamos ante una industria que no para de



EE

crecer, lo hace entre un 4 y un 5 por ciento cada año. La más contaminante del mundo solo por debajo de las petroleras". "Si seguimos así, las consecuencias pueden ser enormes", ha señalado Marqués.

La CEO y fundadora de Slow Fashion Next, Sonia Gómez, estima que "tenemos que pensar en una economía diferente, porque el PIB no mide cómo se hacen las cosas ni su impacto. Nuestra sociedad no debería ir más allá de los límites planetarios".

Para Carol Blázquez, directora de Innovación y Sostenibilidad en Ecoalf, el problema es "la desinformación que hay sobre lo que cuesta hacer una prenda".



EE

FIDE

EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Abogados de una docena de bufetes han elaborado una guía de buenas prácticas para la incorporación laboral

X. G. P.

Socios de una docena de grandes bufetes españoles, en el seno de la Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (Fide), han participado, a lo largo de un año, en la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas para la incorporación y el desarrollo profesional de las personas con discapacidad en los despachos de abogados.

El objetivo de esta guía es proporcionar a los despachos de abogados, en su búsqueda del talento y excelencia profesional, algunas orientaciones prácticas básicas para facilitar y

potenciar la incorporación y desarrollo profesional de personas con discapacidad.

Para Cristina Jiménez Savourido, presidenta de Fide, se trata del "inicio de un camino en el que los despachos de abogados deben meditar para cambiar su mentalidad en la búsqueda del talento", por lo que ha insistido en la necesidad de compartir experiencias entre las firmas. Los despachos que han participado en su elaboración se han comprometido a su cumplimiento. Estos son: Baker McKenzie, Allen&Overy, PwC, DLA Piper, Garrigues, Gómez-Acebo y Pombo, Elzaburu, KPMG, Deloitte Legal, Ontier, Linklaters y Uría y Menéndez.

La Guía parte de la premisa de que las personas con discapacidad no son un grupo homogéneo y tampoco lo son las organizaciones profesionales a las que va dirigida. Por ello, pretende orientar en la incorporación y desarrollo profesional de personas con discapacidad, que deberán adaptarse a las circunstancias personales de cada caso y a las condiciones de cada puesto de trabajo y organización profesional.

DISFRUTE DE LAS REVISTAS DIGITALES

de **elEconomista**.es

DFactoría & Tecnología
Digital 4.0
elEconomista

Transporte
elEconomista **y** Movilidad

Inversión
elEconomista **a fondo**

Pensiones
elEconomista

Seguros
elEconomista

Agua
elEconomista **y medio ambiente**

Sanidad
elEconomista

País Vasco
elEconomista

Andalucía
elEconomista

Energía
elEconomista

Alimentación
elEconomista **y gran consumo**

Catalunya
elEconomista

Valenciana
elEconomista **Comunitat**

Inmobiliaria
elEconomista

Franquicias
elEconomista **Pymes y emprendedores**

Agro
elEconomista




Buen Gobierno
Iuris&lex Y RSC
elEconomista

Capital **P**rivado
elEconomista



Disponibles en todos
los dispositivos
electrónicos

Acceso libre descargándolas en:

- Descárguelas desde su ordenador en www.economista.es/kiosco
- También puede acceder desde su dispositivo **Android** en **Play Store** 
- o **Apple** en **App Store**  escribiendo **elEconomista** en el **buscador** 

24

Ciclo de sesiones sobre la doctrina de la DGRN

El 24 de junio Fide celebra una segunda sesión del ciclo con los ponentes Luis Delgado Juega, Registrador de la propiedad, Juan Verdugo García, Abogado y socio de Garrigues, y, como Moderador, Iván Heredia, profesor titular de Internacional Privado en la UAM.

Sesión anual abierta de la AEPD

El próximo día 25 de junio de 2019 se celebrará la 11.ª Sesión Anual Abierta de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), que tendrá lugar en la Fundación Pablo VI, ubicada en el Paseo de Juan XXIII, 3, 28040 Madrid.

25

02

Jornada IVA-TPO y operaciones inmobiliarias

El seminario consistirá en el análisis del impacto en las operaciones inmobiliarias del IVA y de la modalidad de TPO del ITPAJD, estudiando, para ello, las transacciones que se producen más habitualmente en este sector de actividad. El 2 de julio, en la Calle Villanueva, 13.

La incorporación de las acciones de lealtad

Fide organiza esta jornada sobre la incorporación de las acciones de lealtad en las sociedades cotizadas españolas. Ponentes: Amanda Cohen, Magistrada especialista mercantil, asesora de Cooperación Jurídica Internacional, y Aurelio Gurrea Martínez, profesor de regulación financiera,

02

08

El futuro de la Unión Europea. Retos y Desafíos

El Curso tiene por objeto profundizar en el estudio del futuro de la Unión Europea, ahora que ha transcurrido el primer cuarto de siglo desde la entrada en vigor, allá por noviembre de 1993, del Tratado que la fundaba, así como la primera década de aplicación de Derechos Fundamentales.

Seminario sobre seguridad y protección de datos de salud

Se celebrará en Madrid, organizada por IKN Spain y servirá analizará medidas de seguridad para reducir incidentes.



25



06

XV Foro Internacional de Ética y Derecho de la Información

En la Universidad San Pablo CEU de Madrid el próximo 6 de julio se realiza el evento.